TOMO 152 — Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1943 — Núm. 11072

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Militares, que contienen normas que rigen la Justicia Militar.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.—N.o 140.

Montevideo, Julio 22 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se modificarían los artículos 85 y 86 del Libro II "Código de Organización de los Tribunales Militares" del Cuerpo de Leyes que contienen las nuevas normas que rigen la Justicia Militar, una vez que obtuviere la sanción legislativa correspondiente.

El mencionado artículo 85 impone al Poder Ejecutivo que los Defensores de Oficio tienen que reunir las condiciones previstas en el artículo 79, o sea las calidades necesarias para ejercer las funciones de Jueces Militares de Primera Instancia, es decir, que sus nombramientos tienen que recaer en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, o en Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de abogado.

Para los cargos de Jueces Militares de Instrucción, según el artículo 81 del mismo Cuerpo de disposiciones, se requiere que los designados sean Mayores o Capitanes de Corbeta letrados y no poseyendo título de abogado, tengan como mínimo el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Por el artículo 88 del aludido Código se faculta a los Jueces Militares para imponer sanciones disciplinarias a los Defensores por negligencia o abandono en la tramitación del juicio, sanciones que consisten en el apercibimiento o arresto hasta treinta días.

El cumplimiento de la obligación legal de que los Defensores de Oficio tienen que ser necesariamente de los grados antes enunciados, produce en la práctica que haya habido que designar Coroneles o Capitanes de Navío, en razón de que el número de militares letrados es muy limitado y por tanto, algunos Jueces Militares son jerárquicamente inferiores a aquéllos.

El que acontezca, llegado el caso, de que un Oficial pueda juzgar e imponer sanciones por la conducta que observen a un Superior, no puede admitirse porque con ello se vulnera el principio básico y elemental de la jerarquía militar en nuestros institutos armados, que configura sostén principalísimo de su constitución y es la esencia misma de su moral y disciplina, principio que, por otra parte, es hasta por tradición el universalmente aceptado.

La misma ley, en su artículo 79 ratifica la verdadera doctrina que debe seguirse, cuando prescribe que: "Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez, entonces entenderá en la causa, el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que hace referencia el artículo 78"

Ha habido pues, una atención especial de respetar la superioridad jerárquica en las fuerzas armadas, precisando en esa disposición la naturaleza de la Justicia Militar, en la cual los Jueces no tienen —como los Jueces de la Justicia Ordinaria— potestad ilimitada sobre los que actúen ante sus estrados, sea cual fuere su carácter o su jerarquía.

La superioridad de grado se reconoce hasta para los propios procesados. Es pues de estricta lógica que prevalezca entre los miembros de Justicia Militar.

Por las razones que informan este mensaje, entiende el Poder Ejecutivo que corresponde la modificación del referido artículo 85, estableciéndose que la graduación de los Defensores de Oficio, debe ser igual o menor que la de

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

los Jueces ante quienes actúan y por lógica consecuencia procede la modificación, a su vez, del artículo 86 en la forma que se propone la iniciativa que se acompaña.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 85 y 86 del Libro II, Código de Organización de los Tribunales Militares, del Cuerpo de Leyes promulgado por el decreto-ley de fecha 28 de Enero de 1943, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 85. Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo, requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército o de la Marina, en actividad o retiro, de igual o menor graduación que los Jueces ante quienes actúan.

Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Tendrán su residencia en la Capital de la República.

Artículo 86. El procesado podrá en todo caso, designar un defensor que no sea de oficio, pero deberá ser Oficial del Ejército o de la Marina, en actividad o retiro, de igual o menor graduación que el Juez ante quien actúa, o un abogado de la matrícula nacional."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exime a los ciudadanos legales de las obligaciones que les impone la Instrucción Militar Obligatoria mientras dure la guerra mundial.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—N.° 141.

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo de su digna presidencia, el adjunto proyecto de ley a fin de fijar la situación de los ciudadanos legales con relación a las obligaciones que les impone la ley número 9.943 en lo relacionado con la Instrucción Militar Obligatoria.

La ley número 8.196 del 2 de Febrero de 1928, prescribe en su artículo 2.° lo siguiente: "Cuando se produjese ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otro Estado, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean nacionales de dicho Estado, sin que en ningún caso se les exija el servicio militar contra él".

La situación internacional actual es de una complicación extraordinaria. Nuestro país ha roto sus relaciones con varios Estados y las tiene suspendidas con muchos otros.

Algunos Estados tienen más de un gobierno. Los propios nacionales de ciertos Estados dudan con respecto a su situación como tales. Entre los nacionales de ciertos Estados se encuentran personas de tendencias diametralmente opuestas, siendo unos partidarios y otros contrarios a la política de su país de origen.

Por otra parte, el hecho de que en nuestro país se implante ahora la Instrucción Militar Obligatoria, plantea un problema serio de capacidad para dictar aquella instrucción. Las disponibilidades de instructores, de vestuario, de armas, de alojamientos y aún mismo de campos de instrucción son insuficientes para el número de ciudadanos naturales a quienes habría que instruir de acuerdo a lo establecido en la ley número 9.943.

En estas condiciones, considera el Poder Ejecutivo que no debe darse instrucción a los ciudadanos legales, hasta tanto no sea posible impartirla a todos los ciudadanos naturales a quienes corresponda.

Para esto, propone eximir transitoriamente de la instrucción militar, no sólo a los nacionales de aquellos países con los cuales el nuestro ha roto o con los cuales tiene suspendidas las relaciones, sino también a los de todos los países con los cuales se mantienen cordiales relaciones.

En estas condiciones se contempla a la vez la situación de aquellos ciudadanos legales, nacionales de otros Estados amigos, que cumplen con sus obligaciones militares a que están obligados en sus países de origen.

Es por estas causales que el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de ese elevado Poder, el adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Exímense de las obligaciones establecidas en los artículos 10, 11, 16, 18 y 32 de la ley número 9.943 (ley de Instrucción Militar Obligatoria) a los ciudadanos legales.

Art. 2.° Esta exención cesará con la terminación de la actual guerra mundial número 2.

Art. 3.° Confírmanse todas las otras obligaciones que para los ciudadanos legales establece la citada ley número 9.943 y la ley número 10.171 de Defensa Pasiva.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
JOSE SERRATO.

3

Mensaje. Se solicita venia para nombrar Conjuez del Supremo Tribunal Militar

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.—N.° 139.

Montevideo, Julio 15 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares, solicitando la venia correspondiente para nombrar Conjuez del Supremo Tribunal Militar, al señor Coronel don Juan J. Mundell, en sustitución del señor Coronel don Arturo Silva, a quien se le ha designado para ocupar otro cargo en la Justicia Militar.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Director General de los Servicios Navales

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2473).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto lo determinado en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de 3 de Mayo de 1934 y en el decreto del Poder Ejecutivo número 2.057 de 13 de Febrero del corriente año.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General de los Servicios Navales, al señor Capitán de Navío don Juan A. Güimil, sin perjuicio de continuar desempeñando el cargo de miembro de la Comisión Calificadora de la Armada.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS

5

Decreto. Se nombra Jefe del Estado Mayor Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2470).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto lo determinado en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de 3 de Mayo de 1934 y en el decreto del

Poder Ejecutivo número 2.057 de 13 de Febrero del corriente año.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Estado Mayor Naval, al señor Capitán de Navío don Juan Angel Battione.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra Comandante de la Escuela de Guerra Naval y Jefe de la 1.a Sección (Organización) del Estado Mayor Naval.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2471).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto lo determinado en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de 3 de Mayo de 1934 y en el decreto del Poder Ejecutivo número 2.057 de 13 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Comandante de la Escuela de Guerra Naval y Jefe de la 1.a Sección (Organización) del Estado Mayor Naval, al señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se hacen nombramientos de Jefes de Sección en el Estado Mayor Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2472).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto lo determinado en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de 3 de Mayo de 1934 y en el decreto del Poder Ejecutivo número 2.057 de 13 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el Estado Mayor Naval:

Jefe de la 2.a Sección (Informaciones), al señor Capitán de Fragata don Juan Carlos Deambrosio; y

Jefe de la 3.a Sección (Operaciones), al señor Capitán de Corbeta don Eduardo Beraldo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se hacen nombramientos en dependencias de la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2476).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto lo determinado en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 y en las disposiciones reglamentarias pertinentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para ocupar los cargos que a continuación se expresan a los siguientes señores Jefes:

Comandante de la Escuela de Mecánicos, al señor Capitán de Fragata don Roberto N. Prada.

Secretario de la Prefectura General de Puertos, al señor Capitán de Fragata don Carlos Travieso.

Director de la Marina Mercante de la Prefectura General de Puertos, al señor Capitán de Fragata don Yolando D. Mognoni.

Jefe del Cuerpo de Policía Marítima de la Prefectura General de Puertos, al señor Capitán de Fragata don Regino Rodríguez Luis.

Jefe del Grupo de Guarda Costas, al señor Capitán de Fragata don Alfredo Caffera.

Jefe de la Sección Explosivos y Tiro del Arsenal de Marina, al señor Capitán de Corbeta don José M. Alvarez.

Comandante del R. O. U. "Uruguay", al señor Capitán de Fragata don Leopoldo Otero Torrens.

Comandante del R. O. U. "Capitán Miranda", al señor Capitán de Corbeta don Miguel Angel Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se hacen nombramientos en la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2474).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto lo determinado en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de 3 de Mayo de 1934 y en el decreto del Poder Ejecutivo número 2.057 de 13 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en la Inspección General de Marina, para ocupar los cargos que a continuación se detallan, a los siguientes señores Jefes:

Jefe de Servicios de Reclutamiento y Movilización, al señor Capitán de Fragata don Enrique Milans Aguirre.

Jefe de Servicios de Aprovisionamiento, al señor Capitán de Fragata de Administración don Juan J. Cappelletti.

Jefe de Servicios de Sanidad, al señor Jefe de 2.a (Médico de División), doctor don Juan Francisco Canessa.

Jefe de Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, al señor Capitán de Navío don Juan M. Canosa.

Jefe del Servicio de Hidrografía, al señor Capitán de Fragata don Alfredo Aguiar.

Jefe del Servicio de Iluminación y Balizamiento, al señor Capitán de Fragata don José Rodríguez Varela.

Jefe del Servicio de Aeronáutica, al señor Capitán de Corbeta don Horacio del Pilar Bogarín.

Jefe del Servicio de Meteorología, al señor Capitán de Fragata don Julio F. Lamarthée.

Jefe del Servicio de Oceanografía y Pesca, al señor Capitán de Corbeta don Hispano V. Pérez Fontana.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

Resolución. Se deroga cierta disposición en un Reglamento de la Dirección de la Marina Mercante

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 5719).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Visto el oficio número 18 de fecha 17 de Julio del corriente año, de la Prefectura General de Puertos por el que solicita la derogación del artículo 8.o del "Reglamento y cometido de la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante" aprobado por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1937, fundamentando su pedido en la dualidad de actividad que dicho artículo confiere a los Inspectores Técnicos de la Marina Mercante, que permite su actuación como profesionales sin que sus dictámenes en ningún caso comporten ni puedan ser tomados como elemento de juicio oficial;

Considerando: que la Inspección General de Marina, en su informe de elevación manifiesta su conformidad a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Derogar el artículo 8.o del "Reglamento y cometido de la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante" aprobado por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1937.

2.o Que se publique y , a sus efectos, pase a la Inspección General de Marina. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución. Se destituye a un Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 2148|941.

Atento a que la Cámara de Senadores ha concedido a este Poder, con fecha 3 del mes corriente, la venia que le fué solicitada oportunamente para destituir de su cargo al Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano, señor Miguel Millán,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir al señor Miguel Millán del cargo de Cobrador que ocupa en la Sección Saneamiento de Soriano, en mérito a las comprobaciones que resultan de las actuaciones respectivas.

Comuníquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se permite el fraccionamiento de la licencia reglamentaria del personal de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 35|941.

Vista la precedente nota de la Imprenta Nacional por la que solicita se modifique el régimen de concesión de licencias a su personal establecido por la resolución de 13 de Diciembre de 1929, —que faculta a la Administración a conceder fraccionadamente los diez primeros días de la licencia anual a sus empleados y obreros, en el sentido de que los diez primeros días de licencia deben ser continuados y los diez restantes, si así lo desean los interesados puedan ser fraccionados;

Resultando: que en la actualidad teniendo derecho el empleado u obrero a hacer uso en forma fraccionada de los diez primeros días de licencia, es lógico que trate de dilatar su usufructo de acuerdo a sus conveniencias o necesidades, lo que trae aparejado que, a fin del año sean muchos los obreros que aún deben gozar del descanso anual con los consiguientes trastornos para el organismo;

Considerando: que si bien la modificación propuesta por el organismo de referencia, facilitará la distribución de las licencias del personal en forma organizada debe tenerse presente que por ley número 10.023, de fecha 13 de Junio de 1941, se estableció para los gráficos como mínimo una licencia anual de doce días: y que esa organización de los turnos de licencia se contempla mejor aún facultando a la Dirección del organismo a conceder el excedente de la licencia dispuesta por la referida ley, o sea ocho días, en forma fraccionada, a medida que lo soliciten los interesados, ya sea antes o después de haber usufructuado los doce días que por ley les corresponda, siempre que en ello no medie perjuicio para el establecimiento:

Considerando: que dadas las circunstancias apuntadas es necesario propiciar la solución del problema que se plantea a la Dirección del establecimiento, teniendo en cuenta las disposiciones citadas: y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.023, de 13 de Junio de 1941 y el decreto de 9 de Julio de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional para conceder fraccionadamente, siempre que no medie perjuicio para el normal cumplimiento de las tareas del establecimiento, a sus empleados y obreros, hasta ocho (8) días de licencia a cuenta del descanso anual de veinte días que establece el artículo 29 del decreto de 9 de Julio de 1925.

El usufructo del período de doce días preceptuado por el artículo 2.º de la ley de 13 de Junio de 1941, será establecido por la Dirección del organismo en la forma dispuesta en la parte final del artículo 29 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.º Derógase la resolución de 13 de Diciembre de 1929, sobre el particular.

3.º Comuníquese y archívese.

4.º Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en la fabricación de cocinas económicas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 1120|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5605, forfulada por el señor Francisco Rossini, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de cocinas económicas":

Considerando: que el interesado no cumplió el requisito exigido por el artículo 3.º del decreto reglamentario de 4 de Setiembre de 1942 por lo que corresponde desestimar la presente solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del citado decreto:

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5605, formulada por el señor Francisco Rossini, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de cocinas económicas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número ...... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

48.ª SESION ORDINARIA

JULIO 21 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (A. V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, y Vidal (Pinto de).**

Faltan.

Con licencia, los señores Senadores: **Betelu, Ferreiro y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre y Canessa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes relacionados con la cuestión planteada referente a las facultades de los señores Senadores denunciantes, ante las Comisiones investigadoras y comunica a la vez, que ha designado miembro informante al señor Senador doctor Secco Illa

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que pone en conocimiento que, en los antecedentes relacionados con el conflicto tranviario, dicho Poder ha dictado una resolución al respecto.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Senador don Justino Zavala Muniz, referente a la demora en la construcción del local de la Escuela número 74, de Aceguá, Departamento de Cerro Largo, y transcribe una nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, contestando el referido pedido de informes.

—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al Guardián de la Plaza de Deportes de Pando, dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física, don Francisco Hernández.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

Por resolución del Senado, de fecha de ayer, se resuelve integrar la Comisión de Presupuesto, para el estudio del

proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, los señores Senadores Ingeniero don Federico Capurro y doctor Gustavo Gallinal.

—Téngase presente.

4

La Presidencia, da cuenta que en la sesión celebrada por el Senado en el día de ayer, fueron otorgadas las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para destituír de su cargo al Jefe de la Sección de Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos señor Eugenio Pérez Gorgoroso y al peón de la Sección Saneamiento de Cerro Largo, don Gregorio García.

5

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea la Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya, cuyo cometido será el de estimular y tutelar la conservación, fomento y constante perfeccionamiento de la Industria Nacional.

A la Comisión de Fomento.

El proyecto de ley y exposición de motivos, son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase la Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya, cuyo cometido será el de estimular y tutelar la conservación, fomento y constante perfeccionamiento de la industria nacional.

Art. 2.º La Comisión velará por el fiel cumplimiento, por parte de patronos, obreros y empleados, de las disposiciones legales que reglamentan la vida y el trabajo en la industria nacional.

Art. 3.º Cuando un industrial de justificada competencia y condiciones no posea recursos suficientes como para implantar o desarrollar una nueva industria, o una industria que aún dé margen para su racional explotación en el país, o una industria que perfeccione evidentemente las existentes, podrá solicitar dt la "Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya", el concurso pecuniario y de otro orden, del Estado, para realizar su industria. En tal caso, y siempre que la Comisión técnicamente asesorada, considere viable el proyecto que por escrito fundado le haya sido sometido por el peticionante, gestionará ante el Banco de la República la concesión de la cantidad necesaria para el fin de la referencia, cantidad que aportará a la mencionada industria, ya sea como simple préstamo directamente concertado entre el industrial y el Banco, o asociando al Estado al nuevo negocio, con las garantías que considere del caso y sin perjuicio de las que las leyes establecen para esta clase de asociación.

El Banco de la República proporcionará a los propietarios de predios urbanos, suburbanos o rurales, ubicados dentro de zonas aparentes para la instalación de fábricas o establecimientos industriales, y siempre que a juicio de la "Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya", la industria que se pretenda establecer sea viable y el predio tenga la apropiada superficie para su implantación, desarrollo y natural crecimiento, un préstamo hipotecario equivalente al monto de las construcciones y de las maquinarias e instalaciones, a diez años, con el interés del cuatro y medio por ciento de interés y el uno y medio por ciento de amortización, pagadero anualmente.

El préstamo se concederá siempre que el inmueble esté libre de gravámenes y el interesado justifique poseer o poder adquirir, los fondos necesarios para poder poner en marcha dicho establecimiento después de instalado.

Art. 5.º Todo ocupante, o arrendatario de un fundo, en el que tenga establecido un comercio o industria, que deseare reedificarlo para ensanchar su negocio y desarrollarlo en forma de dar ocupación a un número doble de personal del que posee en la actualidad, tendrá derecho a adquirirlo, a cuyo fin la "Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya", iniciará en papel simple, y sin costas, el respectivo expediente de expropiación, siempre que el propietario no se avenga a su enajenación por el precio en que lo tase el Banco Hipotecario del Uruguay.

Para la adquisición de la referencia, el Banco Hipotecario proporcionará, en hipoteca a 30 años, la cantidad necesaria.

Art. 6.º Declárase de utilidad pública, a los efectos de la expropiación pertinente, los fondos a que se refieren los artículos 3.o, 4.o y 5.o.

Art. 7.º Autorízase a la "Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya", a expropiar temporaria, o definitivamente —pagando un adecuado arrendamiento, o su justo precio— las fábricas y hornos de ladrillos, de portland y de cal, con sus dependencias, que no estuvieren funcionando en la actualidad con el personal que tenían el 1.º de enero de 1942, a efecto de hacerlas trabajar en beneficio de la colectividad, a cuyo nombre podrá subarrendarlas.

Facúltase, igualmente, a la Comisión de la referencia, para tomar contra los propietarios, administradores y capataces de dichas fábricas, las medidas que considere necesarias, incluso multa o prisión, en el caso de que no quieran prestar su concurso y su buena voluntad para el funcionamiento de dichos establecimientos.

Art. 8.º Cuando se trate de fracciones de campo, suburbanas o rurales, sea cual fuere su extensión, y que a juicio de la autoridad que por esta ley se crea, no constituyan por su cercamiento, su edificación y sus construcciones, un establecimiento industrial que merezca ser catalogado como "instalado en forma" para el fin a que está dedicado, cualquier jefe de familia que demuestre aptitudes para el trabajo a que desee dedicarse, podrá denunciarlo a la "Comisión Nacional Pro Fomento de la Industria Uruguaya", y solicitar que le sea concedido para su explotación.

En tal caso, el Estado, por medio de la Comisión de la referencia, podrá adquirirlo por el precio de tasación que le adjudique el Banco Hipotecario del Uruguay, si el propietario lo aceptare, o por el que se fije en el pertinente juicio de expropiación que de inmediato iniciará y lo dará en arrendamiento, o en venta, al interesado, con el interés del artículo 3.º o el precio de costo en su caso.

Art. 9.º Declárase de utilidad pública la expropiación de toda fracción de campo, sea cual fuere su superficie, que no siendo explotada directamente por sus propietarios, o no estando en la situación a que se refiere el artículo 8.º, sea denunciada por algún jefe de familia que quiera dedicarse en ella a una industria en la que demuestre poseer condiciones de competencia.

Art. 10. Toda fracción de campo, sea cual fuere su extensión, para que se considere fuera del alcance de las prescripciones de la presente ley, deberá hallarse en las siguientes condiciones:

A) Estar cercada con alambrados de ley;
B) Tener aguadas permanentes, con bajadas empedradas o arenosas y tajamares cada 500 metros en las cañadas existentes en cada potrero;
C) Tener en todos sus barrancos trabajos en piedra, árboles o lo que fuere que no sólo eviten la prosecusión del desgaste del terreno, sino que tiendan a hacerlo desaparecer;
D) Tener en todos los bañados y sitios pantanosos, árboles apropiados y zanjados aparentes que hagan desaparecer los sumideros; y
E) Estar dedicada:

   A) A granja si fuere de extensión menor de 20 hectáreas;
   B) A granja y además a cualquier otra industria, si fuere mayor de 20 hectáreas y menor de cien; y
   C) A ganadería y agricultura, o a cualquier otra industria, incluso la granja, si fuere de extensión mayor.

2.º Tener:

A) Corrales y bretes en forma;
B) Baños para hacienda vacuna y lanar cuando se trate de fracciones de campo dedicadas a la ganadería, ubicadas en zonas que los necesiten.

Cuando las fracciones sean menores de 300 hectáreas y pertenezcan a personas pobres, el baño que esté más próximo estará obligado a facilitarles la balneación, a cuyo efecto deberán ponerse de acuerdo todos los vecinos que están en dicha situación, para efectuar la balneación, en común el mismo día.

Si las fracciones son mayores de 400 hectáreas, están obligadas a tener baños propios, salvo que, las menores de 1000 se pongan de acuerdo para un baño común, que podrá ser uno de los existentes o podrá ser construído con el concurso de los copartícipes. En tal caso, la propiedad del baño y de los corrales correspondientes, corresponderá a los copartícipes, para cuyo fin, bastará la suscripción ante el Juez del distrito respectivo, de un acta en que así conste.

A los efectos pertinentes, declárase los baños que así se construyan, de orden público; y

C) Montes naturales o artificiales en los altos de las cuchillas, en las márgenes de los arroyos y cañadas y en los sitios pantanosos, a razón de 2.000 plantas por

cada 500 hectáreas, o fracción menor que sobrepase las 20 hectáreas.

3.o Poseer edificaciones apropiadas de acuerdo con las siguientes normas:

A) Si se trata de extensiones menores de 100 hectáreas, es decir; si estuviere dediada a granja, o a granja y a cualquier otra industria, la edificación constara de:

A) Una casa para familia con tres dormitorios de 4 x 4 x 3, una cocina comedor del mismo metraje, un cuarto de baño completo de 2.20 x 1.80 x 3, un excusado externo de 1.80 x 1.80 con W. C., de pie y lluvia, aljibe, con tanque australiano con capacidad para no menos de 64.000 litros de agua, con bomba a mano, construído dentro del patio jardín cerrado por las paredes del edificio y alambre tejido de 1.20 de alto sobre muretes complementarios de material y de 0.50 de altura.

La casa será de paredes de ladrillo o piedra, levantadas sobre cimientos de piedra; estarán asentadas en barro amasado y serán revocadas por dentro y fuera con argamasa, los techos serán de zinc, teja u otro material no inflamable, con cielos rasos de madera, los pisos de mosaico o tabla, con zócalos de madera o portland. Las piezas tendrán por lo menos dos aberturas, debiendo ser una de vidriera. La casa estará rodeada por fuera de una vereda de ladrillos planos de 1m. 20, con juntas unidas con portland y en la parte que da al patio, por igual vereda, en igual forma, pero de 1m. 60 de ancho.

La cocina, cuarto de baño y el excusado tendrán agua corriente, que proveerá el aljibe por medio de un tanque surtidor colocado en el techo.

B) Un galpón de 4x7x4 para depósito, hecho en la misma forma que la casa de familia, aunque sin piso y sin cielo raso. Lo rodeará una vereda de piedra o ladrillo plano, unido con portland de 0.80 de ancho.

C) Un golpón para las lecheras, de 4x3x2, abierto en dos de sus lados y techado incluso con paja, con división para los terneros. Deberá estar rodeado por una vereda de piedra de 0.80 de ancho.

D) Un galpón gallinero, construído en la misma forma que el de las lecheras; y

E) Un galpón chiquero de 3x2x2, que podrá ser abierto por uno de sus costados.

Art. 11. Todas las mejoras a que se refiere el artículo anterior, serán a juicio de la comisión a que se refiere esta ley.

Art. 12. Todas las casas habitación, a que se refiere esta ley, deberán estar habitadas permanentemente por la familia del propietario o por otra.

Sin perjuicio de la referida casa habitación, el propietario podrá tener, para su comodidad, su casa particular, la que deberá poseer, por lo menos, las comodidades mínimas exigidas para el edificio habitación descripto en el artículo 10, letra A).

Art. 13. Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que fueren, deberán estar realizadas en forma que satisfaga el concepto que sobre ellas tenga la Comisión, según el criterio del artículo pertinente del Código Civil.

Art. 14. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, la industria y el comercio han sido casi siempre, por no decir siempre, relegados al olvido, a salvo la industria ganadera y agrícola, y el no muy respetable beneficio que proporciona a las demás industrias el Banco de la República con sus préstamos a interés no tan módico como correspondería; y salvo, también, alguna que otra ley calificada, por su recargo de derechos a la mercadería que nos viene del extranjero, o por la fijación transitoria de precios, como de "protección a la industria nacional", lo demás que se ha hecho es explotar con impuestos abusivos a los creadores de trabajo y a los productores que nos independizan, en lo fundamental del extranjero.

Este proyecto de ley viene a llenar el vacío que dejo señalado. El industrial y el comerciante, —y más aquél que éste,— son creadores de trabajo y de riquezas. Cuanto más se les ayude, cuanto más se facilite su desarrollo, cuanto más se contribuya a engrandecerlos, a enriquecerlos y a estimularlos, más beneficios se reportará a la sociedad.

Un establecimiento en plena prosperidad, es un seguro de trabajo y de buenos salarios para un respetable número de empleados y de obreros; y una entrada segura y a cubierto de incertidumbres para sus familias. Es, también, un motivo de intercambio comercial, un centro creador de divisas cuando sus productos son colocados en el extranjero; un factor de independización industrial, ya que lo que él produce no se importa, y una fuente de recursos para el Estado, por las patentes, los impuestos y las tasas que de él recaba.

A Alemania y Bélgica, Suiza, Argentina y Brasil los ha hecho grandes, más que otras cosas, sus industrias. San Pablo es por esas industrias, en Brasil, el máximo proveedor de sus mercados; y es el Estado que más contribuye, con sus rentas al presupuesto general de aquella nación, en la cual figura con más del 80 o|o de los aportes. Se puede afirmar que allí, precisamente por el gran número de sus fábricas, no hay desocupación ni hay miseria.

En Alemania, el Estado ayuda a los fabricantes, y para ayudarlos a veces se les asocia, mientras lo necesitan.

Eso deseo para mi país: que el capital y el trabajo, el dirigente y el obrero, marchando de acuerdo tengan el concurso del Estado, en capital o en lo que sea, para instalar una industria, para socorrer a otra, para desarrollar la de más allá; para perfeccionarlas a todas; para provocar la exportación, etc., etc., todo ello con una única finalidad: crear trabajo para facilitar la vida y engrandecer a la patria.

Por el proyecto que presento, —capítulo de un vasto plan de "Acción Social", en el que estoy trabajando,— se tiende a eso y creo que lo lograré.

Logrará, también, crear de inmediato trabajo para los millares de desocupados que deambulan por ciudades y campos de la República por que si se le convierte en ley, no sólo se instalarán nuevas fábricas, nuevas industrias, nuevos comercios, sino que también se mejorará los existentes.

Frecuentemente, comercios e industrias, fábricas y talleres, vegetan o no progresan: o por que les falta algún capital, o porque los comprime y los asfixia la estrechez del local que los contiene.

Si a esos establecimientos, aumentándoles su capacidad o su capital, se les colocara en situación de aumentar su personal de obreros y de empleados, y por consiguiente sus contribuciones al Estado, si con facilitarles su desarrollo se creara trabajo y se mejorara su situación higiénica, sin mayor riesgo para la comunidad, el Estado debe concurrir a ello.

En cuanto a la ocupación de fábricas relacionadas con artículos de la construcción, considero que es uno de los imperativos del momento, y una de las cosas que se debió hacer desde un principio. La industria de la construcción que es una de las más fuertes empleadoras de personal, y una de las que más mueve el comercio de plaza, se ha venido al suelo más que por deficiencia de importación, por falta de una decisión compulsiva que obligue a construir por los métodos anteriores, sin hierro, si no hay hierro, sin portland, si falta el carbón para prepararlo, o con el hierro y el portland que se fabrique y se adquiera en cuanto él sea indispensable.

No se ha hecho nada, ni por el Estado, ni por las Sociedades de Ingenieros y de Arquitectos, para conjurar este derrumbe de la industria de la construcción que ha rejado en la calle a decenas de miles de operarios, y sin recursos a sus familias.

Y como si ello no bastara, los hornos de ladrillo, las fábricas de portland y cal, y otras, han elevado de tal modo los precios, que con la diferencia que ganan, se permiten el lujo de reducir en un cincuenta por ciento su personal, o de cerrar sus establecimientos.

A obligarlos a trabajar, aunque ganen menos, o a dar trabajo a quienes necesitan de él, obedece la medida que comento.

Y para el caso que la actual crisis continúe el próximo año, estoy estudiando la forma de obligar a construir los terrenos baldíos de personas pudientes, y aquéllos que pertenenciendo a personas que no tienen este carácter, desearan ampararse a las facilidades que por el proyecto que me ocupa, les dará el Estado.

En cuanto a los artículos 8.o y 9.o, siempre ha pensado que hay que hacer algo para mejorar los predios suburbanos y rurales, y para hacerlos producir más, obligando hasta a elevar el nivel cultural de los propietarios y de sus ocupantes, alambrados caídos, postes quebrados, pickets torcidos, edificación inapropiada, antihigiénica y descuidada, aguadas imperfectas y sucias, yuyales, malezas, etc., etc., son rémoras que es preciso combatir.

Además, propietarios pudientes que por abandono o desidia tienen sus predios, o sus "chacras" en situación que puede dar lugar a que les sean expropiados, se van a preocupar de inmediato, en ponerlas en situación legal. Y esto producirá trabajo, que es una de las cosas que a todos nos debe preocupar en estos momentos.

El artículo 10, armónico con el proyecto que presenté al Senado sobre "Edificación Suburbana y Rural" establece las normas dentro de las cuales debe estar un establecimiento de campo para que no caiga dentro de la afectación la presente ley.

El tiende, como el proyecto a que dejo hecha referencia, a resolver problemas de orden social que ya no es posible postergar por más tiempo. Habitación sana y propia que obligue a levantar el espíritu del niño y de la mujer que la habita; huerta familiar, galpones para cosechas y herramientas, productos de granja, o de casas de campo ordenados y no dejados al abandono, a la intemperie, al desastre; cercamiento apropiado de los predios, de los jardines, de las huertas; apropiada casa para las necesarias lecheras, las aves y los cerdos; agua higiénica en abundancia para beber y para higienizarse, para las personas y para los animales. Todo eso lo necesita la gente del campo. Todo eso lo reclaman los niños. Todo eso debe dársele a la población rural.

Todo eso, además, contribuirá a dar de inmediato, trabajo a la gente que lo reclama, porque por falta de él padece hambre y miseria, agota a los mayores y desnutre y degenera a la niñez.

Los artículos 11 y 13 establecen un margen de apreciación que la Comisión, bajo la vigilancia del Parlamento, usará con la discreción que cada caso exija.

El artículo 12 obliga a mantener habitadas, con familia, la vivienda. Se procura así arrancar de los tugurios, de los ranchos, o de las chozas, a las familias pobres. A darles habitación más higiénica y conformtable. Y a obligar, así, a levantar los puntos de vista de los propios pobladores. Además, se procura interesar más al propietario en el mejoramiento higiénico, cultural y social de sus pobladores.

Montevideo, Julio 20 de 1943.

Avelino C. Brena.

6

—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: ha llegado hasta mí, una información relativa a que el Poder Ejecutivo y la Dirección de Asuntos Económicos han dictado disposiciones que son, en cierto punto, contradictorias.

Según una disposición del Poder Ejecutivo se habría fijado plazo hasta el 25 de junio para reinscribir los vehículos en el Registro, a fin de obtener la nafta compensada.

Además, se dió ese beneficio a vehículos nuevos; se inscribió una gran cantidad de vehículos.

Ahora, la Dirección de Asuntos Económicos dispuso que no se diesen vales de nafta compensada a los que se inscribieron después del día 8 de junio. En consecuencia, todos los autos que se inscribieron después de ese plazo, quedaron sin combustible. Además, existe otro plazo para los coches de alquiler y si no se modifica la resolución dictada por la Dirección de Asuntos Económicos, ellos también quedarán sin el combustible correspondiente.

Pediría al Senado que se enviase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Industrias y a la Dirección de Asuntos Económicos, a fin de que si hay —como se me ha informado— contradicción en las soluciones, se tomen las medidas pertinentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es en el entendido de que la versión taquigráfica se envía al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que formula el señor Senador Brum.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En la orden del día de hoy figura, en el último inciso del tercer número, la solicitud de venia para destituir al Encargado-Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de Flores.

Este asunto, la Comisión de Asuntos Administrativos resolvió estudiarlo nuevamente. Por consiguiente solicito que se saque de la orden del día hasta que la Comisión esté en condiciones de producir informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

8

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se destina $ 1:500.000.00 para realizar obras en los distintos Departamentos del país, que será entregado a los Municipios.

Ese proyecto es reclamado por los Intendentes porque, con esos recursos, podrán dar trabajo a las gentes necesitadas en toda la República. Sé que ha pasado a la Comisión respectiva y pediría a la Mesa que se exhortase a dicha Comisión para que produzca informe a la brevedad y que el proyecto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

He recibido, señor Presidente, de varios Intendentes, el pedido para que, con toda urgencia, el Senado trate, cuanto antes, esa iniciativa que va a beneficiar a aquellas personas que están sin trabajo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que el Presidente de la Comisión de Hacienda, señor Senador Gutiérrez podría dar al Senado alguna información para probar que la Comisión está entregada al estudio del proyecto a que se ha referido el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — No he hecho cargo a la Comisión, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El proyecto fué recibido hace tres días y repartido ayer. Hoy acabamos de celebrar una reunión a la que ha concurrido el señor Ministro de Obras Públicas y los Intendentes de Montevideo y Canelones; se han formulado algunas observaciones y se ha resuelto tratar el asunto en una sesión que se realizará en el transcurso de esta semana.

Pediría que no se fijara fecha para incluirlo en la orden del día hasta que no estuviera pronto el informe respectivo, pudiendo confiar el Senado en que la Comisión está estudiándolo con la atención que merece un problema de esta naturaleza.

SEÑOR BRUM. — No he hecho ningún cargo a la Comisión que tiene a estudio ese proyecto. He pedido que se exhortase a la Comisión para que lo informe a la brevedad a fin de considerar cuanto antes esa iniciativa que tiende a beneficiar a los que no trabajan en todos los Departamentos.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor Senador propuso que se incluyera en la orden del día del lunes próximo, le pediría que retirara esa parte de su moción, manifestándole que la Comisión es sensible a la exhortación a que se ha referido.

SEÑOR BRUM. — Modifico mi moción en el sentido de que cuando esté informado el asunto y repartido el informe, se coloque en primer término en la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo innecesario, señor Presidente, dar ahora los informes que solicitaba el señor Senador Haedo, puesto que el propio señor Senador los ha dado, y por otra parte, estoy de acuerdo con la última proposición que acaba de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Debo manifestar que el Presidente del Senado, recibió igualmente, telegramas de cada uno de los Intendentes del Interior, manifestando la urgencia que existe en la votación de este asunto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Cuál es la moción del señor Senador Brum?

SEÑOR GUTIERREZ. — Que el asunto se coloque en la orden del día una vez que esté informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brum.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a formular una moción análoga, señor Presidente, con relación a un proyecto que creo ya ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, relativo a la creación

de un fondo de previsión social. Creo que viene con una simple modificación, por lo que pediría que pasara nuevamente a Comisión y la semana próxima se incluyera en la orden del día, porque como se trata de un proyecto que arbitra fondos para dar de comer a los necesitados durante los meses de invierno, va a ocurrir que ese socorro les llegará en la primavera, o lo que es lo mismo, demasiado tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de la señora Senador Pinto de Vidal consiste...

Correspondería votar ahora la moción de la señora Senador doctora Pinto de Vidal, que consiste...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En que el proyecto creando un fondo de previsión social que fué votado por la Cámara de Representantes, y que fué modificado, se pase a Comisión, colocándose a la brevedad posible en la orden del día una vez que sea informado y repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — *Afirmativa*).

10

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

En el día de hoy, señor Presidente, fuí visitada por un núcleo de mujeres humildes para que planteara al Senado y éste solucione en forma decorosa y humana, uno de los problemas que las afecta más dolorosamente: la separación de la madre pobre de su hijo, cuando éste cae enfermo, es decir, el problema de la hospitalización del niño sin la madre.

Considero que el Parlamento es una especie de caja de resonancia que debe recoger todas las angustias y los problemas que inquietan al pueblo, y sobre todo al pueblo que sufre.

Por eso les prometí formalmente que en la sesión de hoy, tomando algunas fuentes de información, plantearía el asunto para que mis palabras pasaran al Ministerio de Salud Pública, a fin de que se adopten las medidas pertinentes que puedan hacer efectivo este anhelo tan estimable y digno de consideración, que me han presentado las madres a que me refiero.

En cuanto a los datos que puedo aportar al Senado, debo decir que ya se ha hecho un ensayo auspicioso de la internación de las madres con el hijo, cuando éste es lactante.

Esta iniciativa la realizó el doctor Morquio en el año 1935 inaugurando la Sala B, del Servicio de Puericultura y Pediatría. Dictó entonces una magnífica conferencia relativa a la protección de la madre y el niño y, por una casualidad del destino, fué esa lección que dictaba el Maestro, la última de su vida, porque días después caía abatido por una implacable enfermedad.

Es así que con verdadera emoción, leí hoy esa magnífica conferencia pronunciada por aquel apóstol de la niñez, y el resultado de ese ensayo de internación de veinte madres con sus hijos —que podría ser ampliado hasta treinta en casos urgentes y de gran gravedad— ha sido auspiciosamente confirmado en su éxito por el doctor Bonaba, que en una conferencia pronunciada en el año 1940, es decir, 5 años después de la inauguración del Servicio, el cual declara que realmente han sido favorabilísimos los resultados de la internación conjunta de la madre con el hijo.

Todas las críticas y las censuras que se han hecho a ese sistema de internación, han quedado, se puede decir, completamente desvanecidas en su esencia, en virtud de que los resultados son tan exitosos que se puede asegurar que anulan o reducen al mínimum las dificultades aludidas.

La crítica, en efecto, decía, que se producen desórdenes; que las madres a veces son rebeldes a los tratamientos; que se producen incidentes entre las mismas madres, porque hay comunidad de muchas mujeres de distinta cultura; que a veces se efectúan hasta robos dentro de las clínicas y salas hospitalarias; pero todos esos inconvenientes, dice el ilustre profesor Bonaba, son casos aislados que no pueden sentar doctrina ni imponer prácticas en la materia. Al contrario: el balance de los efectos favorables de este ensayo, supera con exceso todas las desventajas. Se ha producido en primer término —y esto es un hecho trascendente que debe tenerse muy en cuenta— la disminución notable del porcentaje de mortalidad en los niños hospitalizados con las madres.

Se ha reducido en efecto, en un 20.97 % la mortalidad de los niños internados, y este porcentaje disminuye a un 11 % si se descuentan todos aquellos niños que mueren dentro de las cuarenta y ocho horas de hospitalizados, es decir, los que, por su estado de gravedad, difícilmente pueden salvarse.

Las ventajas de esta hospitalización conjunta, son notorias fuera de la parte afectiva o sentimental que tiene el problema, porque es indudable que si el niño necesita de su madre en todas las circunstancias de la vida, doblemente la necesita cuando está enfermo, porque la mejor medicina, muchas veces para el niño, es la proximidad y el afecto de la madre. Existen otras razones no menos atendibles.

Un niño en brazos de su madre —como dice el doctor Bonaba en su conferencia— se entrega a todos los tratamientos, aún a los más dolorosos, con la seguridad de que va a tener el amparo y la protección de la madre; su mismo cariño lo hace someterse al sufrimiento y reprimirse en sus manifestaciones de dolor. En segundo término, se salvan también muchísimas criaturas, porque muchas madres se resisten a hospitalizar el hijo, porque tienen que separarse de él y, en ese caso, prefieren llevarlo a un medio donde no tienen defensa posible esos niños, por el grado de miseria del hogar, o porque no hay para medicinas, o porque falta higiene o ropas para el niño, y sin embargo se resisten a dejarlos allí, pensando que se pueden morir y que ellas, por no estar cerca, no puedan acompañarlos en el trance supremo de la muerte.

Los que somos padres, comprendemos este problema de contornos dolorosos. Yo muchas veces he presenciado la ronda trágica de las madres frente a las puertas de los hospitales, queriendo adivinar con el pensamiento, la verdadera situación de sus hijos, pensando que son engañadas, que su hijo ha muerto o que está grave y que se les miente para tranquilizarlas.

Este problema psicológico tan doloroso y terrible para las mujeres, todos los que somos padres, tenemos que sentirlo y comprenderlo.

Además, está, también, el problema del niño cuando tiene que desprenderse de su madre para ser internado en un hospital: entra quebrantado por el dolor de la separación, conspirándose contra su integridad y su equilibrio nervioso, cuando más que nunca necesita de sus energías, físicas y morales, para soportar la enfermedad.

La cuestión que se refiere al niño lactante, es un problema que ya no se discute, ni siquiera en el terreno científico ni en el terreno técnico, desde que el pecho de la madre, es el verdadero remedio, la verdadera medicina para el hijo; esto solo vuelve inseparable esa unidad biológica. Un niño alimentado a pecho por su madre, como decía el doctor Morquio, difícilmente enferma y excepcionalmente muere. Por esta circunstancia, se impone que ese pequeño ensayo que se hizo en esa clínica inaugurada por el doctor Morquio, abarque a todos los demás servicios de lactantes, más aún: la asistencia del hijo por la madre, debe también hacerse extensiva a todos los demás servicios de hospitalización del niño menor, por lo menos de 12 años, que es la edad durante la cual el hijo está más unido en lo físico y en lo moral, se puede decir, a su madre, por lazos de afecto y de íntima ternura.

La asistencia del menor por la madre, presenta otro aspecto muy favorable en cuanto a los datos que ella pueda aportar sobre el temperamento del hijo sobre sus reacciones normales; etc.; lo mismo en materia de dietética, sobre los alimentos que le son más tolerables, que el niño puede digerir mejor, y que en un caso de enfermedad, aportan valiosísimos datos para la orientación del médico respecto al verdadero diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que el niño padece.

Por otra parte, las madres hacen un verdadero aprendizaje de la forma cómo deben cuidar al hijo, modo de bañarlo, de ponerle vendajes, etc., que les servirá en el futuro.

Siempre se ha dicho: todo lo que separa al hijo de la madre, es perjudicial para el hijo; salvo casos excepcionales, porque peligra, en casos de lactancia su propia existencia y, en los demás casos, existe el problema fundamental de sentimiento humano, de justicia y de previsión humana, diré, que hacen indispensable que se busquen todos los medios posibles para que no exista ese terrible dislocamiento de las relaciones entre el hijo y la madre, en un momento en que es tan necesaria para el hijo la asistencia materna.

Posiblemente en la actualidad no pueden nuestros hospitales dar cabida a esa multitud de madres que anhelan cuidar a sus hijos conjuntamente con el servicio médico y el servicio especializado de las nurses; pero podría buscarse otra solución, como ya se ha hecho en otros países y es, la de que las Gotas de Leche y las Policlínicas extiendan sus servicios, haciéndolos también domiciliarios; que la asistencia médica llegue al domicilio de la mujer pobre que tiene un hijo enfermo a fin de facilitarle medicina, remedios, ambiente higiénico, comodidades, para que ese niño no abandone su hogar, que se atienda en su domicilio, y todo esto con un ahorro evidente de dinero, como se ha podido comprobar en otros países.

En un estudio interesantísimo publicado en la revista "Archivos Argentinos de Pediatría" por el doctor Bettinotti, se prueba que todo esto se hace con una gran economía, llegando a realizar esa obra de previsión social, que eleva el ambiente donde el niño enfermo se está tratando con grandes resultados prácticos.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero aportar un nuevo antecedente.

En el momento de anunciarle a mi compañero de bancada doctor Castellanos que iba a plantear este punto en el Senado, me decía, al respecto, que su señora esposa que inauguró en nuestro país el Sanatorio de Obreras y Empleadas, había implantado, con todo éxito, ese régimen donde se asisten las madres con los niños, y que había dado en la práctica gran resultado.

Esto es en términos generales lo que quería decir, pidiendo que pasen mis palabras, al Ministerio de Salud Pública, para que, cristalice este pedido tan justo y tan humano, —con el cual me solidarizo— de las madres que sufren esta terrible separación en un momento tan crítico de la vida del hijo.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Unas cuantas palabras, señor residente, para apoyar la indicación formulada por la señora Senador doctora Demicheli.

Realmente, la señora Senador, plantea un problema que, desde el punto de vista técnico, no hay ninguna objeción que hacerle.

El ideal de la asistencia del lactante, es hospitalizarlo con su madre. No voy a extenderme, aquí, sobre las consideraciones que determinan que ya no se discuta este asunto entre los entendidos en la materia, pues hay criterio favorable definitivo.

La señora Senador trajo un recuerdo para mí a la vez grato y doloroso. La última lección de mi querido maestro, el doctor Morquio, fué, precisamente, una semana antes de morir inaugurando en el Hospital Pereira Rossell una pequeña sala en donde se hospitalizaba al niño enfermo conjuntamente con su madre.

Es conveniente que esta sugestión vaya a las autoridades de Salud Pública, para que se preocupen de este problema, que no ha tenido todavía la solución que desearíamos todos, por dificultades graves de orden económico y administrativo. Pero, desde el punto de vista técnico, no hay nada, absolutamente, que objetar. En cambio, desde el punto de vista administrativo, es muy difícil organizar eficientemente estos servicios. La madre, que quiere mucho a su hijo, plantea, a menudo, interferencias, con las necesidades de la asistencia médica y hospitalaria; también se encarece, indudablemente, la asistencia. Estas son dos dificultades que toda Dirección de hospital debe considerar con mucha atención para poder vencerlas.

Pero, ya que la doctora Demicheli —con exquisita sensibilidad femenina— ha planteado este problema, creo que debemos tratar de que se estudie y resuelva porque cuanto más difícil es un problema, más dedicación deben prestarle los hombres públicos, y nunca dejarlo de lado aunque la resolución no se presente fácil.

De modo, pues, que apoyo la indicación de la doctora Demicheli, a fin de que sus palabras pasen al Ministerio de Salud Pública, demostrando nuestro deseo de que esa inquietud, bien noble, sea contemplada dentro de la situación actual de nuestros servicios hospitalarios de asistencia al lactante enfermo, servicios, por cierto, bastante precarios todavía.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Indudablemente, las ideas expresadas por la doctora Demicheli no pueden dar lugar a discusión.

De acuerdo a lo que opina el señor Senador Berro, entiendo que existen algunas dificultades, algunas interferencias, en cuanto a esa organización de esos servicios hospitalarios y en cuanto a la administración de los mismos. Pero, de cualquier manera, podría llegarse a esta internación a que se refiere la doctora Demicheli, impidiendo que las madres hagan acto de presencia en los momentos del tratamiento del enfermo, porque, contrariando la tesis que ha citado de un médico cuya opinión respeto, la docilidad de la criatura —y hablo con poca experiencia porque sólo en los primeros años de mi carrera atendí algunos niños— disminuye cuando está presente la madre y, en cambio, aumenta, cuando la madre no hace acto de presencia en los momentos de la intervención.

Este es un hecho que no puede discutirse y que cualquier médico puede comprobar.

Pero, indudablemente, la tesis que sostiene la doctora Demicheli, no puede dar lugar a discusión, aunque entiendo que es necesario organizar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, creo que en este problema hay que distinguir dos aspectos: el primero, es la internación del lactante, en que las estadísticas revelan que la compañía de la madre dá los mejores resultados en cuanto a la salud del niño.

Creo que eso no se puede discutir, porque los hospitales son para curar y no se puede adoptar, en los hospitales, procedimientos que matan. Esto, a mí me parece indiscutible.

Ahora, comprendo la naturaleza del problema, comprendo que si se entiende, por razones sentimentales, que todas las madres de los chicos pueden acompañar a sus pequeños, no veo, tampoco, razón para que no se tuvieran en cuenta otros sentimientos que no fueran paternales, permitiendo a los parientes asistir a los hospitales a acompañar al paciente. La complicación, en este caso, sería enorme.

Indudablemente, en los hospitales no existe todo el respeto debido a esta clase de sentimientos, no sólo para los chicos, sino para los grandes. Tal vez el contacto contínuo de los médicos que el dolor humano les hace perder el punto de vista, la sensibilidad.

De manera que este segundo aspecto, que tiende, solamente, a disminuir un dolor, lo considero menos importante y puede ser discutido Pero el primer aspecto, que afecta directamente a la vida y a la salud, no puede ser discutido; y yo no me explico cómo en nuestro país, los que tienen que curar, adoptan procedimientos que matan.

De manera, señor Presidente, que me sorprende verdaderamente que estando probado por la estadística que la hospitalización en determinadas condiciones es la que da los más altos porcentajes de cura, tengamos que oír en el Senado a la doctora Demicheli, manifestando que este régimen no tiene aplicación en la asistencia pública.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Con respecto a las expresiones de la doctora Demicheli, se debe estudiar la posibilidad, en todos los planos posibles, de la internación de la madre con el hijo, sobre todo en la primera y en la segunda infancia.

Ha señalado la doctora Demicheli, a través de su brillante disertación, razones que muchas veces colaboran en el ciclo biológico de los niños y que ayudan eficazmente y contribuyen a dilucidar muchos casos oscuros que se presentan a los médios, por el conocimiento de las reacciones de sus hijos y en intuición maternal que raras veces falla.

Además de todas las razones que han sido señaladas por la doctora Demicheli, es justo observar que el Ministerio de Salud Pública, a inspiración del sabio maestro, doctor Morquio, estableció un servicio reducido, de poas camas, donde se realizaba la asistencia integral del niño on la madre.

Desgraciadamente, este servicio tiene que renovarse fatalmente, por la necesidad de asilar a nuevos niños, que acuden a los hospitales por enfermedades graves, lo que contribuye a que los niños salgan cuando los signos de su mal no están totalmente esclarecidos.

De manera que creo, como el dotor Berro, que este problema debe ser estudiado en forma fundamental, para acompasar las razones de humanidad con las luces de la ciencia, que se ha renovado, durante muhos años, y ha establcido la conveniencia de la internación de la madre con el niño, en caso de enfermedad y en los primeros años de su vida y dentro de los procesos compatibles a esa acción conjunta del médico y de la madre.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA. — Parecería que hubiéramos entrado al fondo del asunto, que estuviéramos considerando un proyecto de ley determinado

Las palabras que voy a pronunciar, señor Presidente, están muy lejos de tener una finalidad de crítica. Pero como se han hecho en sala manifestaciones. algunas de las cuales podrían interpretarse equivocadamente, creo que sería conveniente, en estos momentos, puntualizar algunos detalles.

No es debido a indiferencia de los profesionales que se dedican a atender la salud, tanto de los niños como de los adultos, que este problema se produce en nuestro país. Si se atendiera al sentimiento de los médicos y al esfuerzo científico que ellos ponen en juego para devolver la salud en cualquier edad de su vida, estaríamos en muy distinta posición frente al problema de asistencia y previsión social de la República.

Quiero aclarar, señor Presidente, que este problema no es actual y no se resuelve integralmente como sería de desear sino en toda la extensión posible, porque los medios de que ha dispuesto el país, no han sido suficientemente abundantes, como para que la asistencia integral de los enfermos, en el doble aspecto, en el aspecto científico y en el social, fuera como debiera ser y como es de desear. Pero sería injusto, si no levantara mi voz para defender a los médicos, no por espíritu de clase, como parecería, sino porque evidentemente, de las palabras de algún señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se refiere a mí.

SEÑOR FORTEZA. — ....se puede deducir un cargo para los médicos. No es que el dolor nos acostumbre a la insensibilidad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?...

No me he referido a ese aspecto sino al aspecto de que en los hospitales no hay a veces, el respeto por el dolor de las personas, que aspiraría uno que existiera, y este es un hecho que destaco, y no lo pueden negar, porque los propios médicos habrán visto muchas veces la indiferencia que reina en los hospitales frente al enfermo grave, que se halla moribundo en una sala donde hay cuarenta enfermos, también graves; en donde está agonizando durante tres noches, un pobre individuo, sin que nadie se preocupe, dejándolo a la vista de los que están esperando el mismo camino. Es por eso que digo que el contacto con el dolor hace perder de vista ese punto.

SEÑOR FORTEZA. — No es así, sino que en algunos casos, hemos protestado, concretamente, por las faltas que hemos notado en distintos servicios hospitalarios; pero decir que el contacto con el enfermo nos insensibiliza, no es exacto, al contrario, si es posible, aumenta en nosotros el fondo de humanidad que en todo hombre existe. El médico no es siempre un apóstol como debiera serlo, no es siempre así: pero evidentemente, el médico al lado de la cama del enfermo, es un hombre que en realidad procura curar los males físicos y los males morales.

Reconozco que el niño, especialmente el niño en su primera infancia, está perfectamente muy bien y mejor defendido con su madre al lado que sólo en manos de una nurse o de una enfermera que, tiene generalmente, cuidados pero no la misma ternura de una madre.

Como ya lo dijo el señor Senador Giambruno, por iniciativa del siempre recordado y amado profesor doctor Morquio, se había establecido en el hospital Pereira Rossell, unas camas, unas pocas camas, desgraciadamente, donde la madre era internada conjuntamente con el niño; pero quiero decir que es norma ya en los hospitales que el niño enfermo en la época de la lactancia, tenga a su madre al lado, cuando es necesario darle ese alimento. Eso es ya una norma establecida en el país, pero, señor Presidente, en nuestra institución de Salud Pública, donde desgraciadamente todavía faltan centenares de camas para atender a los niños enfermos, y lo vimos en esta epidemia del verano pasado, donde hubo que crear a la ligera, improvisando locales, camas para los niños atacados de la enfermedad de gastro enteritis; en este país donde todavía faltan más de dos mil camas para atender a los tuberculosos que andan por ahí diseminando los bacilos por todos lados, en este país, que faltan camas, para hacer la profilaxis y asistencia de los enfermos, no podemos decir que fuera culpa de los médicos el que esto no se haya realizado.

Creo que este problema traído aquí por la señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli, con ese profundo sentimiento de mujer y de madre que ella tiene para los niños con su bondad, es un problema que no puede dejar indiferente a nadie; pero debe reconocerse que los medios insuficientes de que dispone actualmente Salud Pública, es la única causa de que los servicios hospitalarios no estén a la altura que debieran estar, que todos deseamos que estén.

Por estas palabras, me adhiero a las expresiones emitidas en general, por los señores Senadores y quiero hacer votos porque salga del Senado de la República el proyecto integral de asistencia y previsión sociales, munidos de todos los medios materiales suficientes, no sólo para la asistencia de enfermos, en los hospitales, sino para que se haga asistencia integral con la previsión, que es una causa fundamental que debe dirigir en primer término el Estado, para que aliviemos la miseria general de la población desamparada de nuestro país, y para que también más que nada, aliviemos la carga de nuestros hospitales evitando que haya enfermos, porque en este país, hemos reconocido todos los derechos a todo el mundo, pero hay un derecho que todavía no está totalmente establecido y respetado y es, señor Presidente, el derecho a la salud.

He terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como he sido aludido, pido la palabra.

SEÑOR FORTEZA. — Nada más que de pasada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, muy de pasada.

Deseo hacer notar que cuando me referí a ese endurecimiento frente al dolor que da el contacto continuo con el mismo, no me refería a los médicos; me refería a un sentimiento general de la gente, a un sentimiento que puede haber en todos los hombres, siempre que tienen contacto con el dolor. Así, sucede con los ciudadanos en las guerras, que matan sin escrúpulos, pero no estando acostumbrados a matar no se animarían a hacerlo. No es un reproche a los médicos, es una condición humana de carácter completamente general.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

Me explico todas las expresiones que se han vertido con respecto a esa "soit-disant" insensibilidad de los médicos frente al dolor. Todas las personas expuestas frecuente y repetidamente a cualquier sensación, concluyen por sentir atemperada esa sensación, hasta que se desvanece en la subconciencia, como lo acaba de expresar el señor Senador Batlle Pacheco.

Las impugnaciones que se han hecho con respecto a la indiferencia desde el punto de vista moral, sentimental, frente al dolor, del dolor de los asistidos allí, en los hospicios, en todas las partes del mundo también, se advierte y es una amarga verdad.

Sin embargo, muchas veces, la congoja nos alcanza en ciertos casos, en las salas clínicas, ante escenas de dolor moral, de hondas torturas morales, por un asunto que no inquieta a casi nadie de los que visitan los hospitales, y es la insensibilidad frente al pudor de los enfermos. Pudor que no ha podido ser tomado en cuenta, porque el Estado ha proporcionado su asistencia médica condicionada a una situación de objeto de docencia, desde cuando aquélla era función de beneficencia y caridad pública. Desde entonces los hospitales han servido y siguen sirviendo como clase, para que legos y neófitos aprendamos la ciencia médica.

Me parecía que no debía ser, que por el hecho de acogerse los pobres a la asistencia pública, tuvieran que olvidar el pudor y prestar su cuerpo para servir de caso de lección y de enseñanza.

Si esto pudo tolerarse bajo el régimen de la asistencia, de la gracia caritativa y filantrópica, ahora después de haber establecido que el pobre tiene derecho a la asistencia dada por el Estado, no puede exigírsele que él debe prestarse a la asistencia docente.

El país, el Estado, ha hecho su docencia médica a costa de ellos, y solo a costa de ellos, los enfermos pobres, de la intranquilidad de su estado quebradizo y débil de su enfermedad. Porque no hemos aprendido, perdóneseme una palabra técnica, las arritmias, sino de un corazón insuficiente y en derota hemos ido a oir ese corazón, claro está, tratando de ser lo menos onerosos para ahorrarle energías en su lucha.

Le hemos preguntado a ese enfermo, alguna vez, si permitía que hiciéramos el aprendizaje de nuestra medicina en su cuerpo, en ese momento de peligro de muerte? No; ¿no hay cierta insensibilidad en eso?

La primer cosa que se me ocurrió en mi actuación legislativa anterior, fué precisamente tratar de que el pobre, no por el hecho de ser pobre, tuviera que abdicar de sus fueros íntimos cuando estuviera en asistencia médica.

Llegó el momento en que se decretó la construcción del Hospital de Clínicas, y se me ocurrió que ese era el instante para establecer la diferenciación de los establecimientos del Estado para la asistencia: en establecimientos u hospitales para la Facultad de Medicina, a los cuales irían los enfermos a pedir asistencia, no en virtud de un derecho que el Estado reconoce al pobre para la asistencia, sino facultativamente, libremente, en virtud de que el país tiene allí la selección de sus hombres mejores de la medicina, y pudieran ir al Hospital de Clínicas pobres y ricos, los que no tuvieran prejuicios y pudores y resolvieran servir de cosa de objeto a la enseñanza, ¿en mérito a qué? En mérito a su abnegación, o en la aspiración a obtener la asistencia por los mejores médicos del país. Presenté un proyecto a la Cámara de Diputados en esa época, discriminando las dos funciones, estableciendo para la docencia, el Hospital de Clínicas con todos sus anexos posibles, con todos los miles de camas necesarias, dependientes de un organismo, la Faultad de Medicina, que no tiene que cumplir el reconocimiento del derecho a la asistencia sino la función de la docencia en el país, atribuído a él, manejado por él, administrado por él, y la otra parte, la otra función del Estado, la de la asistencia pública, atribuída al Ministerio de Salud Pública, adonde el enfermo no iría a abdicar de sus prejuicios o de sus pudores que cada cual tiene el derecho de tenerlos.

Tengo el propósito de volver a actualizar ese proyecto. Hay muchas opiniones favorables dentro de la Asistencia Pública y también de la Facultad de Medicina, separando esas dos funciones y atribuir definitivamente a la Facultad de Medicina el Hospital de Clínicas con todos sus anexos.

Era lo que tenía que decir.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

Yo quitro agregar, señor Presidente, muy pocas palabras a la exposición que hice anteriormente.

No quiero dejar sin réplica una apreciación que se ha hecho en sala, arguyendo que por razones económicas, el Estado no había podido hasta ahora relizar ese ideal, que lo pregonan todos los sistemas médicos más adelantados: la hospitalización del niño con la madre. Y no lo voy a admitir, señor Presidente, porque en nuestro país

se han hecho gastos realmente dispendiosos y se siguen haciendo, y no es posible que siempre se cubra los ojos de los que sufren con la venda de que no hay fondos para tales obras, porque cuando se quiere se consiguen esos fondos, máxime cuando los dineros van a ser utilizados para ahorrar el dolor, ese dolor moral, que tiene que ser en este siglo de una gran cultura, considerado al igual o por encima de los dolores físicos. A veces el dolor físico se soporta, y el dolor moral no llega ni siquiera a tolerarse. Y lo digo, señor Presidente, porque estamos sentados en un palacio que ha costado dieciocho millones de pesos al país; que tenemos un Banco de la República, cuyo edificio ha costado doce millones; que tenemos casinos y hoteles que llenan nuestro orgullo y nuestra vanidad; que tenemos lujosas carreteras, ramblas costaneras, y en fin, una cantidad de obras que yo diré que son nada más que el lujo de la miseria, que son como harapos de púrpura sobre las llagas de los vencidos, porque si ha habido dinero para gastar en todo eso...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Para carreteras?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Para carreteras lujosas y ramblas lujosas, y casinos lujosos, que despojan a los pobres de sus derechos esenciales, a la salud a la felicidad a la vida.

Ese no puede ser un pretexto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que sostienen la Asistencia Pública

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Porque hacen primero los pobres, y después los recojen en los hospitales. Se ganaría más cerrando los casinos, que son factires de empobrecimiento y de delincuencia.

Por eso digo, señor Presidente, que en un país que honestamente procede, en un Gobierno que proceda honestamente, no puede darse como pretexto la falta de recursos. Los recursos hay que encontrarlos y hay que saberlos administrar, emplearlos en esas cuestiones que son las que van a enjugar las lágrimas y el dolor de los que sufren, construyendo viviendas económicas para el pobre, para el obrero, que es lo primero que debió haberse hecho eso sí yo lo hubiera mostrado con orgullo al extranjero y no este palacio. Hubiera mostrado con orgullo los barrios obreros abiertos al sol, al aire, al cielo, donde se criarían los hijos de los pobres en hogares confortables y donde no se verían todas las lacras sociales que salen de esos suburbios que son verdaderos antros de miseria.

Por eso mi voz se levanta para conminar a los Gobiernos que hemos tenido y que no se han preocupado de solucionar esos problemas y tan otros problemas dolorosos.

No se debe dar como pretexto la falta de recursos, cuando se han encontrado para obras de verdadero lujo: como dije harapos de púrpura cubriendo las llagas de los que sufren. Por eso, creo que se debe buscar los recursos, porque no es posible que siempre se siga ciegos ante el dolor, ante el padecimiento y la desesperación de los que padecen inenarrables angustias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me puedo dar por aludido, señora Senador?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No se puede dar, porque no hablé de la parte económica.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no hablé de pretextos.

Aunque la señora Senador expresa que yo no puedo darme por aludido, creo que fuí el único que hablé, de los Senadores preopinantes, de este problema. Quiero aclarar que no he manifestado para nada que fuera un pretexto para evitar dar a la población menesterosa de la República, la asistencia integral que siempre he creído que debía dársele.

En los anales parlamentarios, hay pruebas evidentes de la actuación que me cupo, pidiendo siempre recursos y más recursos para Salud Pública, y cuando integré el Consejo de Salud Pública, desde el año 31 hasta el 31 de marzo de 1933, bregué incansablemente por darle la extensión a los servicios hospitalarios que entendí que debía dárseles. De manera que cuando hice mi exposición no hablé de pretextos, sino que fijé los hechos tales como habían sucedido, y la imposibilidad que tuvieron las autoridades de las distintas épocas de la Asistencia Pública, llámese Consejo de Asistencia Pública, o Consejo de Salud Pública o Ministerio de Salud Pública, para obtener los recursos que aún ahora necesita; porque en estos momentos, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo, el país está necesitando cuando menos, en una sola rama de la Asistencia Pública, 1.500 camas para mujeres y 1.500 para hombres en los servicios hospitalarios de tuberculosos, y está necesitando 1.000 camas para los sanatorios, para atender tuberculosos, aparte de los preventorios que hay que crear, cuando está pidiendo a gritos el aumento de los servicios para niños, como está pidiendo a gritos, señor Presidente, el aumento de los servicios para estos desheredados que están alojados en el Vilardebó y en la Colonia de Alienados.

No pude nunca haber pensado que no se debió gastar dinero para Salud Pública y sí gastarlo para el Palacio Legislativo o para el Banco de la República. Lo que he dicho es que los hechos nos han puesto en la situación de no poder obtener nada más que lo que actualmente tenemos que es totalmente insuficiente. Acompañaré siempre, con todo placer, a la señora Senador doctora Demicheli, cuando, por iniciativa de la señora Senador o de cualquier otro legislador se den a la Asistencia Pública todos los recursos que se necesitan para hacer la asistencia integral de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Deseo referirme, señor Presidente, a algunas de las afirmaciones que ha hecho el señor Senador Forteza con respecto a la habilitación de camas para tuberculosos. No sé si el señor Senador Forteza sabe que se han creado 1.000 camas para tuberculosos.

SEÑOR FORTEZA. — Setecientos cincuenta; conozco perfectamente, pero no alcanzan.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Quería referirme, señor Presidente, muy brevemente y adherirme, a las palabras vertidas por el distinguido colega doctor Forteza en la defensa que hizo de la clase médica y a la vez tratar de tranquilizar, si se quiere, el concepto o la conciencia del señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco, porque esa indiferencia a que se refiere el señor Senador, no es tal indiferencia en los médicos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ningún momento dije que la indiferencia fuera de los médicos; hablé de la indiferencia que existía en los hospitales y aún en el personal.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Aún mismo el personal que coopera y acompaña la labor médica adquiere un estado especial que, al colaborar y trabajar frente al enfermo le permite no mostrar espectacularmente sus sentimientos, que es hasta una necesidad, porque si el médico frente a un enfermo grave diera rienda suelta a la congoja o al dolor, no tendría la reflexión y hasta la frialdad necesaria para poder [illegible] problemas a que están abocados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. Lo que correspondería sería plantearle el problema al doctor Vaz Ferreira.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General nos espera, señores Senadores para una reunión que debe tener lugar ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Arroyo Torres, siempre se queja de que le toman la palabra; debe dar ahora, el ejemplo de no tomarla el cuando no se la dan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de la doctora demicheli y los demás señores Senadores...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería hacer una simple aclaración al señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sido aludido por el señor Senador Moreno Zeballos y tengo derecho a contestarle.

No he pedido a los médicos ni al personal de los hospitales que hagan gestos de dolor frente al dolor, ni que tomen ninguna actitud. Me he referido a la falta de respeto por el dolor, cuando he citado el caso frecuente en todos los hospitales, que en una sala donde hay 20, 40 o 50 enfermos graves, una persona empieza a agonizar y solamente se toma como medida, poner un biombito entre él y los que están esperando en la misma sala.

SEÑOR FORTEZA. — Ya lo dije en la Comisión de Presupuesto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A cualquiera que visita un hospital que no esté acostumbrado a un espectáculo de éstos, le parece una cosa dantesca, ver que una de las personas que actúa en los hospitales, con toda naturalidad, cuando se produce el hecho cambia el biombito, lo coloca y sigue sin inmutarse. No creo que sea condición especial de los médicos y no hay ningún ataque a los médicos. Si yo tuviera que vivir en un hospital, probablemente al cabo de dos o tres meses colocaría el biombito sin ningún escrúpulo y me mostraría indiferente frente al espectáculo, en todos los momentos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En esos casos se coloca a los enfermos en los box y cuando no se hace, es porque no existen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Demicheli.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace siendo la hora 19 y 30).

(Vueltos a Sala).

(Preside el doctor Alfeo Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar a la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Como son las 19 horas y 50 minutos y creo que conviene dar andamiento a este proyecto que espero que no dará motivo a grandes discusiones, puesto que viene informado por unanimidad por la Comisión respectiva, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he votado afirmativamente la moción del señor Senador Gallinal, pero advierto ahora, que pidió la prórroga de la sesión únicamente para tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día.

Como la Comisión Investigadora en las Obras del Río Negro sesiona mañana, y todo hace prever que va a ser una sesión de importancia y el señor Senador que trajo la denuncia al Senado sigue sin concurrir a las sesiones de esa Comisión, esperando la decisión del Senado — decisión que se dió en una sesión anterior el carácter de urgente — yo hago moción para que se trate también en la sesión de hoy, prorrogándose la hora en ese sentido, el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota. — **Afirmativa**).

12

—Se va a pasar a la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día, que es la primera discusión general y particular del proyecto sobre la organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FORTEZA. — Como es de orden, este proyecto ha sido distribuído y los señores Senadores lo conocen. Por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El proyecto de ley y los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Repartido número 32|43. — Carpeta número 140 de 1943.

Artículo 1.° Las Comisiones Departamentales de Trabajo creadas por decreto de 25 de setiembre de 1940, estarán integradas por siete miembros elegidos por las respectivas Juntas Departamentales por representación proporcional. integral. Las mismas Comisiones designarán de su seno su Presidente y Secretario.

Art. 2.° Las Subcomisiones locales estarán formadas por cinco miembros electos por las Comisiones Departamentales y por representación proporcional.

Art. 3.° En el mismo acto de elegir los titulares la Junta o en su caso, la Comisión Departamental de Trabajo designarán suplentes respectivos, los que en caso de ausencia de los titulares, podrán, sin necesidad de especial convocatoria, integrar las Comisiones o Subcomisiones mientras dure la ausencia de los titulares.

Las Comisiones Departamentales de Trabajo y las Subcomisiones se ajustarán en su funcionamiento a las normas del citado decreto de 25 de setiembre de 1940, en todo lo que sea aplicable.

Art. 4.° La contratación del personal obrero para todas las obras públicas, serán realizadas por contrato o por administración, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos locales o los Entes Autónomos, se hará por sorteo y por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo, o las Subcomisiones locales, aplicándose las normas vigentes para la determinación de los porcentajes de obreros padres de familia, nacionales del país y radicados en la región en la que la obra se realice.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.

Gustavo Gallinal.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presento, organiza en una nueva forma las Comisiones Departamentales de Trabajo y las Subcomisiones locales. En momentos en que han de llevarse a cabo obras públicas numerosas reclamadas por el interés nacional y exigidas imperiosamente para hacer frente al apremiante problema de la desocupación obrera en la ciudad y en campaña, asume primordial importancia la reorganización de esas entidades.

Al entrar en funciones los nuevos poderes públicos encontraron desintegradas en su casi totalidad a dichas Comisiones y los cargos de las mismas fueron declarados desiertos. La forma actual de integración no ha dado los resultados deseados, desinteresándose casi sistemáticamente algunos elementos que las integran, y produciéndose la acefalía de los cargos o funcionando las Comisiones sin las indispensables garantías.

La experiencia indica que las fórmulas más viables, son las que permiten la presencia simultánea en dichas entidades, de componentes de diversas filiaciones políticas destinadas a controlarse y fiscalizarse entre sí, para impedir cualquier acto de parcialidad o de favoritismo No hay en dicha fórmula peligro de ninguna clase que conduzca a vincular la distribución del trabajo a profesión de ideas políticas o filosóficas: las Comisiones no pueden repartir el trabajo; sólo controlan la realización de los sorteos. El régimen de sorteos, establecido por primera vez por la ley de 23 de octubre de 1931, se ha revelado como insustituíble para garantizar la eficaz y equitativa distribución del trabajo público, con prescindencia de divisas partidarias.

Siendo el fin perseguido por este proyecto de ley el de asegurar el funcionamiento activo de las Comisiones y su imparcial desempeño, aceptaré cualquier fórmula modificativa o cualquier nueva garantía que conduzca a esos mismos fines.

Establece el artículo 4.° del proyecto, que la contratación del personal obrero se hará por intermedio de las Comisiones y Subcomisiones, ya sea destinado a obras públicas nacionales, municipales o de entes autónomos, ya se ejecuten por administración o por concesión. Sería incompleto el proyeto si las normas de justicia y de imparcialidad sólo alcanzaran a los obreros para las obras nacionales. Ninguna razón jurídica impone esa limitación. En esta parte el proyecto no hace más que repetir las reglas del artículo 15 de la ley 8882, de 31 de agosto de 1932.

Gustavo Gallinal.

Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Carpeta número 140 de 1943. — Anexo 1 al Distribuido 32|43.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° La distribución de trabajo de obreros no especializados en las obras públicas efectuadas por administración, por el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos, se hará en todos los casos por sorteo, por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones locales, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.° Las Comisiones Departamentales de Trabajo estarán integradas por once miembros en Montevideo y nueve en los demás Departamentos. Estas Comisiones serán designadas por las Juntas Departamentales, por el régimen de la representación proporcional integral, de acuerdo con los resultados obtenidos en la última elección de Representantes, por los distintos lemas y sublemas nacionales que a ella se presentaron.

Art. 3.° Las Comisiones Departamentales de Trabajo durarán en sus funciones el mismo tiempo que el cuerpo político que las eligió y nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, que deberán ser de distinta filiación política.

Art. 4.° En los caso de trabajo a realizarse fuera de la Capital del Departamento las Comisiones de Trabajo podrán delegar sus funciones en Subcomisiones locales, integradas por siete miembros designados por representación proporcional. Estas subcomisiones constituirán su Mesa en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 5.° En el mismo acto de elegirse los titulares de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subco-

misiones locales, se elegirá el mismo número de suplentes respectivos, los que en caso de ausencia de los titulares, podrán, sin necesidad de especial convocatoria, integrar las comisiones o subcomisiones mientras dure la ausencia de aquellos.

Art. 6.° Las Comisiones o Subcomisiones de Trabajo deberán anunciar con una anticipación no menor de quince días, por intermedio de la prensa local y de carteles colocados en lugares públicos, la próxima realización de los sorteos, a fin de que puedan inscribirse previamente los obreros interesados y presenciar el acto.

Art. 7.° A los fines del artículo anterior se abrirá un registro de aspirantes al trabajo, en el que se anotará su nombre, su residencia, la ciudadanía y la constancia justificada de ser casado, o soltero con o sin familia a su cargo. Este registro permanecerá abierto hasta veinticuatro horas antes de procederse al sorteo, y se clasificará en varias listas en las que consten los aspirantes avecindados en la localidad en que se efectuará el trabajo, los ciudadanos naturales y legales y los extranjeros, los obreros padres de familia, los obreros con familia a su cargo y aquellos que no tenga obligaciones familiares.

Art. 8.o Los sorteos se efectuarán en el local previamente designado en la convocatoria por las Comisiones o Subcomisiones, pudiendo asistir los aspirantes y cualquier otra persona que tenga interés en presenciarlos.

Podrán concurrir también al acto del sorteo, un representante del organismo oficial a quien corresponde la obra a ejecutarse y, si fuera por contrato, un representante de la empresa contratista, especialmente designado. Estos representantes podrán dejar constancia en el acta de las observaciones que el sorteo les merezca.

Art. 9.° Los sorteos se realizarán, primero, entre los inscriptos del Departamento, y sólo en el caso de que hubiera cargos sobrantes se sortearán los aspirantes de otros Departamentos. En uno u otro caso, el 90 % de los elegidos, por lo menos, deberán ser ciudadanos naturales o legales, pero el 10 % restante, podrá aumentar cuando no hubiese aspirantes del primer grupo. En idéntica proporción tendrán preferencia los obreros padres de familia y los obreros con familia a su cargo.

En obras de carácter e importancia nacionales, el Poder Ejecutivo podrá prescindir, en la toma de obreros, de las clasificaciones por Departamento, y designar Comisiones especiales para el sorteo, con todas las atribuciones y garantías establecidas por esta ley.

Art. 10. Los obreros beneficiados en el sorteo de una obra, que no se hubieran presentado al trabajo sin causa justificada, serán testados, y no podrán intervenir en nuevos sorteos correspondientes a la misma obra, salvo que hubiere mayor demanda de brazos que los ofrecidos y siempre que no hubieran sido expulsados.

Art. 11. Cualquier reclamación sobre los procedimientos a que dieran lugar los sorteos, será resuelta por las Comisiones o Subcomisiones de Trabajo, por mayoría absoluta de sus miembros.

Por incumplimiento de los requisitos legales, cualquier integrante de aquéllas podrá deducir apelación fundada ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia en el interior y Juzgados Correccionales en Montevideo, quienes resolverán sin más trámite.

Art. 12. Las Juntas Departamentales ejercerán vigilancia sobre las Comisiones Departamentales de Trabajo, y éstas sobre las Subcomisiones locales, en lo referente a la asistencia de sus miembros, pudiendo exonerarlos cuando dejaren de concurrir a las reuniones y sorteos por tres veces consecutivas sin causa justificada y procediendo a la designación de quienes han de sustituirlos, en la misma forma establecida para la designación originaria.

Art. 13. En el caso de que no asistiera al sorteo la mayoría de los miembros de la Comisión, éste se realizará lo mismo bajo la vigilancia de dos miembros de distinta filiación, y el representante del organismo a que se refieren los artículos 8.° y 14.

Art. 14. En las obras destinadas a realizarse por contrato, el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Municipios, incluirán en el pliego de condiciones, al llamar a licitación, la obligación de tomar el personal no permanente y no especializado por intermedio de las Comisiones que se crean por esta ley. La Oficina del Trabajo controlará el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 15. Los Gobiernos Municipales pondrán a las órdenes de las Comisiones de Trabajo el personal que realizará las tareas de Oficina.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a julio de 1943.

Roberto Berro, miembro informante. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Isabel Pinto de Vidal. — Francisco Forteza. — Angel M. Cusano. — Julio C. Canessa. — Leonel Aguirre.

Cámara de Senadores.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

No consideramos necesario extendernos mucho para fundamentar el proyecto sustitutivo del que presentara el señor Senador doctor Gustavo Gallinal, pues la Comisión unánimente aceptó las consideraciones de la exposición de motivos y lo esencial del articulado propuesto, limitándose a darle una más completa estructura, —con la colaboración del autor de la iniciativa— para evitar la inconveniencia de tener que recurrir a disposiciones legales y reglamentarias esparcidas en unas cuantas leyes y decretos dictados en us período de varios años.

Nadie puede discutir la conveniencia de tomar por sorteo a los obreros sin especialización, ya que el método elimina hasta la sospecha de toda ingerencia política o de preferencias personales indebidas. Y hay más conveniencia todavía en que la ley fije las normas a que deben ajustarse los sorteos en el mismo texto en que el principio se establece, evitando así dificultades de interpretación y ejecución.

Creemos dejar establecido en el articulado toda una serie motivada de prescripciones y garantías que asegurarán la correcta ejecución del sistema, con la importancia que deriva del hecho de que ellas tendrán aplicación en todas las obras públicas, ya sean por contrato o por administración, que se realicen en los organismos del Poder Ejecutivo, Municipios o Entes Autónomos.

Solo le resta a la Comisión solicitar el pronto pronunciamiento del Senado, pues dada la situación de crisis económica porque atraviesa el país, muchas han de ser las obras públicas que deberán realizarse, precisamente, como remedio social a los males de la desocupación y la miseria.

En definitiva, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto sustitutivo que se acompaña a este dictamen.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de julio de 1943.

Roberto Berro, miembro informante. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Isabel Pinto de Vidal. — Francisco Forteza. — Julio C. Canessa. — Leonel Aguirre. — Angel M. Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo desearía saber, si en este proyecto no se establece ninguna calificación favorable, por ejemplo, para los que son casados.

SEÑOR FORTEZA. — Se establece más adelante, en el artículo 7.°.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era la única objeción que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.° tal como se ha leído.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido al palabra, para una observación de detalle.

Quizá quedaría mejor decir: "...en la elección anterior inmediata"... porque decir "en la última elección de Representantes", tiene un sentido equívoco, y, aunque no creo que se interpretara así, pudiera haber alguien que pretendiera referirse a la última elección anterior a esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la proposición del señor Senador Echegoyen?

SEÑOR FORTEZA. — No tengo inconveniente, señor Presidente, porque ese es el espíritu de la ley y en ese sentido la voté.

SEÑOR GALLINAL. — Yo también acepto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se suprimiera "en la última" y se dijera simplemente "en la elección de Representantes"? Como se habla en términos generales, se sabe siempre que se refiere a la última.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo proponía para aclarar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decir: por el régimen de la representación proporcional integral, de acuerdo con

los resultados obtenidos en la elección de Representantes". Se sabe que siempre tiene que ser la última. Al decir: "en la elección de Representantes", se sabe que se refiere a los Representantes que están actuando en ese momento.

SEÑOR BRENA. — Pero es más claro calificar la elección; decir inmediata.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Inmediata, no es anterior ni posterior; es cercana.

SEÑOR BRENA. — Decir anterior inmediata.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese sería el concepto.

SEÑOR BRENA. — Es lo que propone el doctor Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había entendido solamente inmediata, y por eso me parecía que no era necesario.

SEÑOR FORTEZA. — Pediría que se leyera el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como queda luego de la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee):

"Las Comisiones Departamentales de Trabajo estarán integradas por once miembros en Montevideo y nueve en los demás Departamentos. Estas Comisiones serán designadas por las Juntas Departamentales, por el régimen de la representación proporcional integral, de acuerdo con los resultados obtenidos en la elección anterior inmediata de Representantes, por los distintos lemas y sublemas nacionales que a ella se presentaren".

SEÑOR CHARLONE. — Tengo algunas dudas acerca de los sublemas nacionales. ¿Es deliberado o no se ha pensado en los sublemas departamentales?

SEÑOR FORTEZA. — Se pensó, pero se excluyeron deliberadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.°, con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Yo no sé, señor Presidente, si el proyecto contempla la prosecución de estas Comisiones en sus funciones, hasta tanto sean sustituídas, porque lo que se desea es crear un servicio permanente y, lo que necesariamente va a ocurrir es que, terminado el mandato de la autoridad que la eligió, sería necesario nuevas designaciones de Comisiones interinas para el período en que no funcionarán esas Comisiones. Por eso, yo agregaría, a continuación de "...el cuerpo político que las eligió"... "y continuarán en sus funciones hasta que sean sustituídas".

Es un régimen que se practica en los Directorios de los Entes Autónomos.

SEÑOR BERRO. — Yo aceptaría, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — El artículo dice: "...y nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, que deberán ser de distinta filiación política".

Cabe preguntar si se aplica, también, a esta elección de Presidente y Secretario, la proporcionalidad.

SEÑOR BERRO. — ¿Cómo puede haber proporcionalidad al elegir a una sola persona?

SEÑOR BRENA. — La proporcionalidad entre los partidos políticos.

Aquí se dice: "... de distinta filiación política". El Presidente podría ser de un partido político mayoritario y el Secretario del partido político minoritario.

SEÑOR BERRO. — Nosotros no creímos que debíamos llegar a tanto y especificar esos detalles. Quisimos que no fueran los dos del mismo partido, sin entrar a discriminar, como garantía política en un asunto en el que en realidad no debería haber política alguna.

SEÑOR GALLINAL. — Se habla de política, precisamente, para que los partidos políticos no la puedan ejercer, para neutralizar su acción.

SEÑOR BRENA. — En realidad, señor Presidente, como se ha establecido en el artículo anterior la proporcionalidad, no habría ningún inconveniente, en extenderlo a este artículo.

SEÑOR BERRO. — No se podría establecer nunca la proporcionalidad. Sólo decir que correspondería el Presidente a la lista más votada y el Secretario a la otra. No tengo inconveniente, pero me parece exagerado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, también, que es exagerado.

SEÑOR HAEDO. — Además, señor Presidente, esos cargos son honorarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Brena en su proposición?

SEÑOR BRENA. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Deseo hacer una observación, que declaro que se me había pasado desapercibida en la Comisión.

Lo de "cuerpo político", como le decía recién al señor Senador Echegoyen, me parece que ya está definido en los artículos anteriores. Esta calificación no es muy ajustada: el "cuerpo político que las eligió". Yo creo que se podría suprimir político, y dejar, únicamente: "...el cuerpo que las eligió y nombrarán... etc.".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Parece que las Comisiones tienen el mismo término que las Juntas Departamentales. Ese término de las Juntas Departamentales, puede no conciliar con el término de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya se estableció la continuidad, mientras no fueran sustituídas.

SEÑOR FORTEZA. — Las Comisiones de Trabajo no tienen ninguna relación con la Cámara de Representantes. Sólo se fija la Cámara de Representantes, a los efectos de la proporcionalidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero en el caso de disolución de Parlamento, aunque haya una nueva elección y sea la última, no hay nueva elección de las Comisiones de Trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por la forma en que encaramos el artículo inmediato anterior, parecería que si la Cámara no terminara su mandato y fuera elegida una nueva Cámara, hubiera que ajustar las Comisiones al resultado de la nueva elección.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En ese caso, tendría el mismo término que el Cuerpo que las eligió.

SEÑOR FORTEZA. — Cuando en la Comisión se discutió este artículo, se hizo referencia, expresamente, a la elección de Representantes Nacionales, porque esta es, en realidad, en el mapa político de la República, quien representa más a la totalidad del electorado, porque en muchas elecciones generales puede darse el caso de partidos políticos que puedan no concurrir a la elección de Presidente de la República y, en este caso, habría una serie de conglomerados politimos que no tendrían representación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero habría que decir: "en las elecciones de Presidente de la República, que son las que se realizan cada cuatro años".

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, no encuentro inconveniente ninguno en la fórmula, tal como ha sido sancionada por la Comisión. En el caso de disolución del Parlamento y que se convoca a nueva elección, no hay ninguna razón para que esa elección deba, necesariamente, repercutir en la constitución de las Comisiones de Trabajo y hasta lo lógico sería que no tuviera repercusión de ninguna clase. Porque si las autoridades municipales continúan vigentes desarrollando su acción, las Comisiones Departamentales que han sido elegidas por ella y obedecen al mismo mapa político, puede perfectamente, sin ningún inconveniente, continuar actuando durante el cumplimiento del término de la nueva Legislatura.

Tratándose de organismos de esta clase, no se puede ajustar tan rigurosamente los mandatos, como si se tratara de asambleas de carácter legislativo o de partidos políticos, de gran trascendencia y responsabilidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es, precisamente, para evitar que sucediera lo contrario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debemos reconsiderar el artículo 2.°. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — Con el calificativo de inmediato; se podría poner así: "En la anterior elección ordinaria inmediata".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.°.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.° con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Las Comisiones Departamentales del Trabajo, durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Cuerpo que las eligió, y proseguirán actuando hasta tanto sean sustituídas y nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, que deberán ser de distinta filiación política."

SEÑOR BRENA. — Para evitar la repetición de la conjunción se podría suprimir la primera, reemplazándola con una coma.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Se podría agregar un inciso poniendo por separado el párrafo ese, como lo propuso el doctor Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Se pondría a continuación de que las Comisiones Departamentales del Trabajo durarán en sus funciones, etc., y entonces iría un inciso estableciendo que las Comisiones nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario que deberán ser de distinta filiación política.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este artículo debe dirigirse a establecer la duración en el tiempo; este artículo es contradictorio con el otro.

SEÑOR CHARLONE. — No, porque el Cuerpo político que las designa queda en funiones en caso de disolución del Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría suceder mañana que hubiera elecciones municipales solamente.

SEÑOR CHARLONE. — Para ello habría que reformar la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo que se establezca que durarían como mínimo, el período entre dos elecciones generales.

Hay una tendencia que aspira a separar las elecciones nacionales de las municipales, y es esa una cosa posible; por eso creo que haciendo la ley con carácter general, se gana en brevedad.

Propongo, pues, que se diga que durarán, como mínimo, el período entre dos elecciones ordinarias.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y por qué no cuatro años? Se puede poner que durarán en sus funciones cuatro años.

SEÑOR BERRO. — No se le puso un tiempo fijo de cuatro años, porque si colocamos ese término de los cuatro años, se corre el riesgo de que cambien las autoridades antes de que se vuelvan a elegir nuevas Comisiones, pues van a ser nombradas varios meses después de instaladas las autoridades municipales actuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que establecer que el mínimo de tiempo, fuera el de dos elecciones ordinarias.

SEÑOR FORTEZA. — Como mínimo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como mínimo.

SEÑOR FORTEZA. — Luego el inciso propuesto por el señor Senador Charlone...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el que rige la prórroga y no es más que eso.

SEÑOR CHARLONE. — Iría, luego, como inciso final del artículo el párrafo que se refiere a la designación de Presidente y de Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.°.

> Las Comisiones Departamentales de Trabajo, durarán n sus funciones, el mismo tiempo que el Cuerpo que las eligió y proseguirán actuando hasta tanto sean sustituídas.
>
> Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario que deberán ser de distinta filiación política."

SEÑOR FORTEZA. — Eso va como inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.°, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

LLéase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. — Propondría que aquí, donde se habla de casado o soltero, se pusiera solamente, su estado civil, con o sin familia a su cargo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión? Léase con la modificación propuesta.

> **"Artículo 7.° A los fines del artículo anterior, se abrirá un registro de aspirantes al trabajo, en el que se anotará su nombre, su residencia, la ciudadanía y la constancia justificada de su estado civil, con o sin familia a su cargo. Este registro permanecerá abierto hasta 24 horas antes de procederse al sorteo y se clasificará en varias listas en las que consten los aspirantes avecindados en la localidad en que se efectuará el trabajo, los ciudadanos naturales y legales y los extranjeros, los obreros padres de familia, los obreros con familia a su cargo y aquellos que no tengan obligaciones familiares."**

SEÑOR CUSANO. — La modificación aceptada debe ponerse para estar de acuerdo con un artículo anterior.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y por qué también, no admitir la representación de los organismos obreros, cuando menos la aquellos que tengan acordada o reconocida su personería jurídica. Creo que es una fiscalización conveniente.

SEÑOR GALLINAL. — La ley del año 1932, ya lo especificaba.

SEÑOR CHARLONE. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee)

—En discusión

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Desde luego, con la finalidad muy plausible de atender, en primer término, la situación de los obreros nacionales o nacionalizados, se establece el porcentaje del 90 % pero se agrega, "por lo menos", lo que quiere decir que estos organismos pueden establecer el ciento por ciento.

SEÑOR BERRO. — Estaría demás.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En un sorteo pequeño, el extranjero sin carta de ciudadanía, va a tener trabajo fijo, sin sorteo.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Por qué?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque si en la totalidad hay dos o tres extranjeros, inmediatamente van a ser tomados.

Por ejemplo: hay que adjudicar 10 cargos. Hay que ubicar nueve nacionales y un extranjero.

SEÑOR CHARLONE. — Es el sobrante del 10 %, según el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero en esas pequeñas localidades se van a presentar uno o dos extranjeros.

SEÑOR CHARLONE. — Pero tienen que entrar por sistema de sorteo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que va a ser más conveniente ser extranjero que ciudadano natural o legal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tiene razón el señor Arroyo Torres.

Hay que tomar, por ejemplo, cien obreros. Hay 300 uruguayos y cinco extranjeros. De cada uruguayo peticionante se toma uno, de cada extranjero, alcanza para tomar 3. De manera que los extranjeros tendrán asegurado el trabajo sin sorteo y tendrían una situación de privilegio.

En realidad, lo que habría que hacer, sería dos grupos. Un grupo exclusivamente para uruguayos tomados por sorteo, y otro para extranjeros y uruguayos tomados por sorteo. De manera que extranjeros y uruguayos que no alcanzaran a entrar en el grupo directamente, que los uruguayos pudieran entrar conjuntamente con los extranjeros

Ahora, sí, habría que modificar el porcentaje. Sería mejor, se llenara el 90 % con uruguayos y ciudadanos legales y el 10 % se dejara para competir todos los extranjeros con los uruguayos. Pero si estableciéramos el sorteo exclusivamente para ciudadanos uruguayos, en un 75 %, que por otra parte, no es una innovación, porque recuerdo que en las obras públicas era una exigencia que el 75 % fuera personal uruguayo y el 25 % para toda otra clase de personas, inclusive uruguayos, también con el segundo sorteo, tal vez estableciéramos un régimen más apropiado.

En este artículo convendría establecer dos grupos de sorteo: uno para uruguayos naturales y legales, y otro para sobrantes de ciudadnos uruguayos y extranjeros.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

En realidad, cuando voté este artículo en la Comisión, aceptando el porcentaje del 90 %, lo hice más que por razones de orden social, por razones de orden legal o nacional, porque entendía que es casi obligación de todo habitante del país, que se va a acoger a todos los beneficios de las leyes que rigen, el cumplir, o cuando menos incorporarse a la vida activa política del territorio en que viven; pero, señor Presidente, estas consideraciones no me llevan, de ninguna manera a excluir a los extranjeros no nacionalizados, porque tienen el derecho de vivir lo mismo que los uruguayos o los ciudadanos legales.

Por eso admití esa proporción bastante elevada en beneficio de los ciudadanos naturales o legales; pero me parece que nos pondríamos en una situación de evidente injusticia ante los extranjeros no nacionalizados, si les damos, dentro de un porcentaje que ya es pequeño, la cuarta parte como decía el señor Batle Pacheco, todavía para competir con un número ilimitado de ciudadanos naturales o legales.

Creo que en el caso eventual que planteaba el señor Arroyo Torres donde de 10 obreros, por imperio de esta ley, 9 tienen que ser ciudadanos uruguayos o nacionalizados, queda un solo cargo para el extranjero no nacionalizado. Es muy poco en proporción, y si ese extranjero es el único que se presenta, no veo ningún inconveniente para que ese señor, por el simple hecho de presentarse, no habiendo otra concurrencia, esté admitido. Será elegido sin sorteo en la realidad de los hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el hecho de ser extranjero.

SEÑOR FORTEZA. — Pero por una razón circunstancial respecto de la cual él no tiene que pagar las consecuencias.

De manera, señor Presidente, que con ese porcentaje que ha admitido la Comisión, se contempla perfectamente el derecho de los ciudadanos del país, y se contempla, por una pequeña mezquindad, confieso, la situación de los habitantes del país, no ciudadanos, que en el aspecto social, que para mí, están exactamente en la misma posición que cualquier otro habitante de la República.

Por eso, señor Presidente, voy a sostener el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar que hay otra cosa que es la más sencilla: no establecer porcentaje, porque realmente, si establecemos porcentaje por los cuales creemos proteger las personas del país, en realidad no las protegemos, sino que damos el espectáculo de que queden 400 personas afuera, y que 10 extranjeros que son los únicos que han venido se presenten y ocupen los puestos por ser extranjeros. ¿No es preferible, entonces, dejar que los extranjeros se mezclen en la demanda de mano de obra, como se mezclan en la vida diaria de nuestro país, que se presentan en el sorteo de trabajo con igual derecho, porque al fin y al cabo lo esencial para el país es que todo el que vive en él, tenga derecho a trabajar? Entonces, esta creación artificial tiene ese inconveniente, como podría pasar lo siguiente: que en determinadas condiciones en una demanda de mano de obra, no hubiera el 90 % de uruguayos.

SEÑOR FORTEZA. — Lo contempla la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tendrían que tomar uruguayos de otros Departamentos.

SEÑOR FORTEZA. — Extranjeros no nacionalizados radicados en la localidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y si no hay extranjeros en el Departamento?

SEÑOR FORTEZA. — Se van a buscar donde estén. Contempla la ley todos los casos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, creo, señor Presidente, que sería más sencillo no darles un porcentaje en favor, que pueda resultar en contra y dejar que el sorteo sea el que resuelve la situación.

SEÑOR CHARLONE. — Si yo solicité que se suprimiera la expresión "por lo menos", y que en consecuencia el porcentaje máximo a favor del ciudadano nacional se fijara en el 90 %, fué reconociendo que nosotros no podíamos suprimir un derecho que está concedido no al ciudadano, sino al habitante del país.

Esto no quiere decir que estime que sea inconstitucional modificar los porcentajes que acuerdan un régimen preferente para el obrero originario del país o incorporado por ciudadanización definitiva a él.

Con respecto a la observación que hacía el señor Senador Arroyo Torres, me permito significar que indudablemente estos porcentajes pueden llevar a resultados contradictorios, pero examinando bien las cosas, en realidad no lo son porque lo que ocurrirá en esos casos, es que estos obreros extranjeros entren sin sorteo por estar en muy escaso número, pero en cambio tiene reconocido por ley el inmenso porcentaje del 90 % a favor del uruguayo. Por lo tanto, ese no es un mal ni un defecto que nos ponga en la obligación, por nuestras convicciones, de abandonar la razón que la Comisión establece, con la corrección simplemente de la expresión "cuando menos", contenida en la ley.

SEÑOR CUSANO. — Yo fuí el autor, en el seno de la Comisión, de establecer en estos trabajos el porcentaje del 90 %. En el proyecto primitivo se establecía el 80 % y lo elevamos al 90 %; yo, en realidad, quería llevarlo al 100 %...

SEÑOR BERRO. — Sería una exageración.

SEÑOR CUSANO. — ...no porque no crea que dentro del trabajo nacional sea útil y necesario la vinculación de los obreros extranjeros, ciudadanos legales, pero me parece que la ciudadanía es un mínimum que debemos exigirle a los obreros, a quienes el Estado entrega trabajo, un mínimum de obligación con el país, cuando dentro de nuestras leyes liberales y de la propia Constitución se le ofrecen amplísimas facilidades para que el extranjero pueda obtener su ciudadanía, hasta por el solo hecho de vivir en el país.

No creo que al ponernos en ese plano de elemental restricción, nosotros establezcamos un principio antidemocrático puesto que las naciones que actualmente figuran a la vanguardia de la democracia, son en estos momentos las que mantienen restricciones más grandes con respecto a los extranjeros inadaptados.

Creo que el 90 % es todavía una concesión amplísima que nosotros le hacemos a las personas extrañas que no desean ninguna especie de vinculación social ni política, con el país que le otorga un derecho al trabajo nacional. Considero que no establecer ningún porcentaje representaría, en estos momentos críticos para la economía del país, una situación de privilegio para los extranjeros, en desmedro de los nacionales. El 90 % es un porcentaje generoso para los obreros extraños a la nacionalidad.

La situación a que aludían los señores Senadores Batlle Pacheco y Arroyo Torres, se va a producir por una circunstancia excepcionalísima en los sorteos, porque la mayoría de los sorteos no se van a hacer con 10, 15 o 20 obreros, sino con centenares, porque tal es el elevado índice de desocupación que soporta la República. Cada vez que se llame a trabajar, vendrán a inscribirse posiblemente millares de obreros cuando se trate de obras grandes, de entidad nacional. Ese caso excepcionalísimo del extranjero que obtenga su puesto en desmedro del obrero nacional, representaría un verdadero fenómeno dentro de los porcentajes establecidos.

Creo que la Comisión se puso en el verdadero terreno y en ese sentido como miembro de ella, mantengo el artículo en los términos en que se encuentra.

SEÑOR BERRO. — Declaro que sobre este asunto pueden haber muchas opiniones muy respetables. Del 90, al 85 o al 80 por ciento, es solo una cuestión de números, sobre la cual me parece que no debe perder tiempo el Senado en discutir.

Quiero expresar cuál fué la razón por la cual tomamos esta disposición, porque algún límite había que poner, y creemos que los obreros uruguayos a los cuales se refiere el señor Senador Batlle Pacheco, están bien contemplados en esta ocasión.

Y si se lee el artículo en su totalidad, se verá que primeramente se establece que una preferencia categórica para los avecindados en las zonas o en los Departamentos que quieran trabajar en esas zonas, luego y con gran abundancia, ellos van a estar predominando sobre los demás que pudan venir.

Después de haber hecho esta preferencia le damos un 90 % a los ciudadanos naturales o legales, por las razones que exponía el señor Senador Forteza. Nos pareció que no debíamos establecer diferencias entre una categoría y otra, pues es lógico que siempre sean muchos más los ciudadanos naturales que los legales. Dejamos para los extranjeros un 10 % por un elemental sentido de humanidad. Por preferencia que tengamos por el obrero criollo, si hay un extranjero que quiere ir a trabajar a un modesto puesto de peón ¿cómo le vamos a poner trabas para que pueda llegar a él por medio de un sorteo, que asegure la subsistencia de toda su familia?

Así como está, me parece que se cumple bien con todos los requisitos deseados: la protección a los que están en las zonas, la protección a los ciudadanos naturales y la protección a los ciudadanos legales, porque repito que seguramente en el sorteo van a ser muchísimos más los ciudadanos naturales que los otros, y proponemos que se deje algo para los obreros extranjeros, a los cuales no podemos dejar abandonados, menos en esta hora en que estamos proclamando la solidaridad de todos los que quieran trabajar en beneficio de la democracia.

Estas son las razones que tuvo la Comisión, sin que me lleven a rechazar las sugestiones que se formulen en el sentido de poner un 95, un 85 o un 80 por ciento, para lo cual no tengo inconvenientes, porque lo considero una simple cuestión de números.

SEÑOR BRENA. — No he oído bien al señor Senador Charlone y no sé si cuando se refirió al artículo 7.o de la Constitución, habló de inconstitucionalidad.

SEÑOR CHARLONE. — Dije que si se admitiera que el ciento por ciento de las vacantes disponibles fueran llenadas con obreros nacionales, admitiríamos una inconstitucionalidad evidente, que sería negarle a los obreros extranjeros que no están ciudadanizados el acceso a esos trabajos públicos. Esa fué la razón por la cual propuse que se suprimiera la expresión "por lo menos" que se limitara al 90 %.

SEÑOR BRENA. — A mí me parece que aún así, con ese extraordinario porcentaje que deja solamente el 10 % para los extranjeros no ciudadanizados, caeríamos dentro de la violación del artículo 7.o de la Constitución, que dice que nadie podrá ser privado del derecho al trabajo.

SEÑOR CHARLONE. — Está en el artículo 54.

SEÑOR BRENA. — Me estoy refiriendo al 7.°, que está en el Capítulo de Derechos, deberes y garantías. Este artículo 7.° dice: "Los habitantes de la República, tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad" y agrega: "nadie podrá ser privado de este derecho, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Una ley que fija tan mínimo porcentaje de extranjeros es evidente que no se establece por razones de interés general, y claro es que se va a estar en casi completa oposición con el texto constitucional, y a mí me parece que no puede tener ese alcance. El texto constitucional, debe privar sobre el texto legal. El texto constitucional quiere que no existan esas diferencias sino por razones especialísimas de interés general y aquí el interés general no se ve para excluir a los obreros en un porcentaje tan elevado.

SEÑOR CUSANO. — No se priva, sino que se reglamenta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores, no hacer debate dialogado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La disposición constitucional que ha citado el señor Senador Brena, no es aplicable. No se le niega a nadie el derecho de que lo amparen en el trabajo. Los extranjeros tienen el derecho a reclamar al Estado que se les ampare. Pero una cosa es que se les ampare y otra cosa, que se les dé trabajo.

Con respecto al artículo, se hicieron varias observaciones, pero es una situación de hecho, que es muy difícil de resolver, para darle una redacción adecuada, en estos momentos.

Por ejemplo, en un Departamento con gran afluencia de extranjeros, en un sorteo que se haga en Carmelo, o en Riachuelo, donde están las empresas areneras, con casi todo el personal extranjero, allí, los extranjeros van a estar castigados en el sorteo del 10 %; pero en un sorteo que se haga en un pueblo gaucho del interior, en Santa Clara, el extranjero que haya entra de inmediato al sorteo.

Reconozco la dificultad de legislar y retiro la observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR GALLINAL. — Renuncio a hacer uso de ella, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero hacer notar que se podría llegar a un resultado más exacto si en lugar de tomar el porcentaje absoluto se tomara sobre los inscriptos, es decir, que si por ejemplo, hay mil personas inscriptas, se tomaría el porcentaje de probabilidades sobre esos inscriptos, y los uruguayos estarían favorecidos.

SEÑOR CHARLONE. — Pero fíjese que aquí lo que se requiere es la ciudadanía y puede tratarse de un ciudadano no inscripto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero a los inscriptos en las listas de sorteos. Me parece que eso es lo único que puede dar una ventaja amplia, efectiva, y contempla también el caso de que se ofrezcan noventa puestos a los uruguayos que se encuentran en un lugar en donde hay enorme mayoría de extranjeros.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Creo que el procedimiento de tomar en cuenta el número de inscriptos en las listas de trabajo se presta para que con facilidad extraordinaria se fragüen toda clase de maniobras y se desvirtúe lo que la propia ley quiere, porque basta que se inscriban obreros que no tengan interés en trabajar en esa obra y que en el caso eventual de ser sorteados no concurran, lo que para ellos es indiferente, para que quede desvirtuada la proporcionalidad. Eso va a ocurrir casi siempre — por no decir siempre — en desmedro de este 10 o|o de extranjeros no nacionalizados.

Por eso, señor Presidente, no creo que haya una fórmula que contemple totalmente el interés aparente que está en pugna aquí.

Cuando la Comisión resolvió fijar el 90 o|o lo hizo fundamentalmente por las razones que expuse, y teniendo en cuenta que todo habitante del país tiene el derecho al trabajo y a que se le dé trabajo; pero como hay un interés de índole nacional para que todos los habitantes de la República se incorporen al movimiento político de la misma por medio de su ciudadanización es que hemos dado esta preferencia a los ciudadanos naturales o legales dejando siempre un margen para aquellos que, ya sea porque el plazo constitucional que exigen las leyes, el plazo legal que se exige para ser ciudadano legal no se haya cumplido, o por cualquier otra causa que siempre es respetable, se ampare a ese 10 o|o.

¿Por qué no hemos dejado un margen mayor para los extranjeros, señor Presidente? Porque hay que tener en cuenta que nuestra ley de ciudadanía es amplia, no coacciona a nadie; en su artículo 1.° establece que el hecho de adoptar la ciudadanía uruguaya no importe la pérdida de la ciudadanía de origen, es decir, que no lesiona en lo más íntimo, lo que siente un hombre, por el respeto, el recuerdo o la veneración a su país y en consecuencia, no hay razón para que los habitantes de la República no se amparen a sus leyes adoptando la ciudadanía uruguaya.

SEÑOR BRENA. — Hay casos, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Muy pocos; los tres años de residencial; ya mencioné, señor Senador, las excepciones que podrían determinar la existencia de extranjeros no naturalizados.

SEÑOR BRENA. — Insisto, señor Presidente, en la observación que hice y pido que se relacione el artículo 7.° de la Constitución, con el 74. El artículo 74 dice que la ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo y no veo la imparcialidad que vamos a tener en cuenta en este caso haciendo una diferenciación tan grande entre el nacional o el ciudadano y el extranjero que no tiene carta de ciudadanía.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Senador?, ¿Me permite, señor Presidente?

El criterio de este proyecto de ley es el más conforme precisamente con el precepto constitucional.

Dice el artículo 52, que tal vez no se tuvo presente:

"El trabajo está bajo la protección especial de la ley.

"Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica."

De manera que el precepto constitucional contempla con preferencia a los ciudadanos. Una ley que en la distribución del trabajo establezca una proporción mayor, que puede ser variable, con preferencia a favor de los ciudadanos, es perfectamente constitucional.

SEÑOR BARAÑANO. — La imparcialidad está en el sorteo, que evita que haya preferencias políticas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, el artículo propuesto por la Comisión con la modificación sugerida por el señor Senador Charlone.

Creo que el margen del 10 o|o a favor de los extranjeros no es excesivo; desde luego sería deseable que todas las personas que se incorporan a la actividad del país se nacionalizasen; pero no hay que perder de vista que contrariamente a lo que se ha sostenido, la ley contiene exigencias tan severas que la obtención de la carta de ciudadanía por muchos de los que postularían este trabajo iba a ser imposible, puesto que carecerían de la profesión u oficio que el régimen legal exige para concederles precisamente nacionalización.

(Apoyados).

—De suerte, señor Presidente, que creo que el margen es ajustado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CUSANO. — Había una moción del señor Batlle Pacheco en el sentido de sustituir la palabra "elegidos" por "inscriptos".

Yo me inclino por esa solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era una sugerencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he formulado moción.

SEÑOR CUSANO. — ¿El señor miembro informante no aceptaría que en lugar de elegidos se dijera inscriptos?

SEÑOR BERRO. — Las listas que se hacen de inscripción son solamente para proceder al sorteo.

SEÑOR CUSANO. — Y entonces, de acuerdo a la cantidad de esas listas de inscripción se tomaría el porcentaje de obreros nacionales y se les ampararía en una forma más amplia.

SEÑOR BERRO. — No tengo inconveniente; pero me parece que es un asunto muy difícil; es cuestión de números.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para ver si favorece a los obreros, tendríamos que saber lo siguiente: si por cada diez uruguayos hay un extranjero. Es muy probable que los trabajadores manuales no estén en ese caso, así como los peones.

He visto algunas empresas que están dirigidas por extranjeros en que los peones, los trabajadores manuales eran en su totalidad uruguayos y los obreros especializados eran extranjeros. De manera que corremos ese riesgo:

si entre los peones no hay de cada nueve uruguayos un extranjero, le damos preferencia al extranjero; y si por el contrario este porcentaje es reducido para los extranjeros, ponemos en ventaja a los uruguayos. En realidad, reconozco que al votar esta ley votamos una cosa bastante aleatoria que puede ser contrario a lo que queremos votar.

SEÑOR HAEDO. — La dejamos tal como está, señor Presidente, y si después, en la práctica, en los hechos se nota que efectivamente se comete una injusticia, estamos siempre en tiempo de corregirla.

SEÑOR GALLINAL. — Esta ley se ha hecho incorporando a su texto disposiciones de decretos y de leyes anteriores, con el fin de que los miembros de las Comisiones de Trabajo que se presume que no son legistas, no tengan que andar recorriendo colecciones de leyes, y esta disposición es una de ellas: está en vigencia desde hace mucho tiempo y nunca ha dado motivo a ninguna clase de discordia o discusión.

Lo único que ha hecho la Comisión, ha sido elevar el porcentaje de obreros nacionales de 80 que era a 90 o|o.

Es claro que toda solución de carácter matemático, es aleatoria; se presta a injusticias parciales, pero si en lugar de estar buscando otras, adoptamos ésta, veremos que siempre se podrá sentir en la misma, las distintas injusticias.

De modo que, en el fondo, creo yo que lo que la Comisión ha hecho es prudente, equitativo, que no siempre será matemático, pero que representa un criterio de justicia que puede imponerse en una ley, porque lo que yo lo voy a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo también la voy a votar, sobre todo, porque si diera malos resultados, siempre estaremos en tiempo de corregirla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El error de esta ley está en suponer que el porcentaje de extranjeros está en esa relación.

SEÑOR FORTEZA. — No señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo intervine en Comisiones de Trabajo, cuando la disposición establecía el 20 por ciento de extranjeros, y en realidad, tuve que soportar quejas y protestas de toda naturaleza, de parte de nuestros criollos, porque se quejaban — y permítame el Senado la expresión — de que cuanto "gringo" se inscribía, salía con trabajo, y no había manera de convencer a nuestros criollos, de que era una disposición de la ley, que colocaba al extranjero en esa situación de privilegio.

(Campana de orden. — Murmullos e interrupciones).

—El mal que yo palpé, en realidad, va a ser mucho menor con este artículo, porque la Comisión ha elevado al 90 o|o el porcentaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Era simplemente para decir que mantengo la moción que formulé en el sentido de que se suprima la expresión "por lo menos", por las razones que con todo acierto puntualizó el señor Senadro Secco Illa.

SEÑOR BRENA. — Queda bien entendido, a los efectos de la interpretación que se vaya a dar a este artículo, que hay que relacionarlo, en cuanto al vocablo inscripto, con el artículo 7.°, que no se refiere a inscriptos en el Registro Cívico Nacional, sino inscriptos en la lista de trabajo.

SEÑOR FORTEZA. — En la lista de trabajo.

SEÑOR BERRO. — En la lista de obreros hecha para pedir trabajo.

SEÑOR CHARLONE. — A propósito de la cuestión que muy atinadamente plantea el señor Senador Brena, yo me permito llamar la atención de los señores Senadores y especialmente, de los miembros de la Comisión, que para los casos en que se establece aumento de porcentaje para los obreros avecindados en el lugar, no se logra esa preferencia con el requisito de hallarse inscripto, porque pueden encontrarse inscriptos en las listas de trabajo y no estar radicados en el Departamento. Puede ser esa mano de obra que fluctúa y que va a quitar una preferencia bien legítima por cierto a los obreros que están radicados en el Departamento.

Creo que esto se solucionaría agregando "entre los obreros inscriptos, avecindados en el Departamento".

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que hay que aclarar esto, porque no basta la historia de la ley. Hay que decir inscriptos en la lista de trabajo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Yo no sé si porque intervine en parte en la redacción de esto proyecto, me parece que su texto es bastante claro.

Podría justificarse exponiendo cuál es el proceso que se crea en sus disposiciones, para los sorteos de trabajo.

Hay una primera etapa, que es la que, con 15 días de anticipación, se hace el llamado de obreros para una obra determinada. Ese llamado abre una segunda etapa en ese proceso, para la confección de las listas, como lo dice el artículo 6.° y establecer el registro que permanecerá abierto hasta veinticuatro horas antes de producirse el sorteo. Se clasificará el registro en varias listas, en las que conste los ciudadanos avecindados en el Departamento, los ciudadanos naturales y legales o extranjeros y los casados con carga de familia o solteros.

Tenemos pues, que, para el sorteo operan tres listas: una sobre la residencia en el Departamento; otra sobre la ciudadanía o el carácter de extranjero; y, otra, sobre su estado civil.

Dice el artículo 9.°, que la primera, de residencia en el Departamento, excluye a todas las demás, a menos que no haya el número de obreros suficientes para cubrir los puestos que se demandan en determinada obra.

La primera lista, la de los avecindados en el Departamento o en la zona, excluye a los demás.

SEÑOR BERRO. — Esa es excluyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Sí, señor Senador: es excluyente; pero hay que tener también en cuenta los otros factores enunciados.

De manera que la proporción de 90 a 10 es la que hay que aplicar en relación al número de cargos que se requieran para determinada obra. Si se requieren veinte obreros, 18 serán ciudadanos naturales o legales y dos serán extranjeros, y si no hubiera suficiente número de ciudadanos naturales o legales, el número de dos puede ser aumentado.

La proporción, pues, es clarísima: hay que calcular esa proporción de 90 con respecto a 10, o de 9 con respecto a 1, simplificando para el número de obreros que se necesitan, si son ciudadanos naturales o legales, o si son extranjeros.

De la aplicación de este principio, perfectamente claro, resulta consagrada la preferencia en favor de los ciudadanos naturales y quedan perfectamente garantidos los extranjeros en su posibilidad de obtener trabajo en segundo término, frente al ciudadano natural.

La aplicación del texto de los artículos tal como están concebidos y redactados, creo que en la práctica no ofrecerán dificultades de ningún orden, porque está perfectamente aclarado el desarrollo del sorteo que se producirá en cada caso.

SEÑOR CHARLONE. — Yo me doy por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Senador Secco Illa, ya que dice que la primera lista es excluyente de las demás.

SEÑOR BERRO. — Lo que se establece en esa lista, que el 90 o|o de ciudadanos debe serlo de naturales y legales, advierto al Senado que no es una novedad.

Todos los artículos estaban en decretos y leyes anteriores. La Comisión estudió todos aquellos que tenían relación con el proyecto, y así, modificando algunas palabras, redactó este proyecto, y a nadie se le ocurrió hacer las salvedades de orden constitucional que hace el estimado amigo señor Senador Brena.

Si se ha aplicado sin dificultad hasta ahora, ¿por qué no se ha de aplicar lo mismo en el futuro?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que ese es el mejor argumento.

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Yo estoy de completo acuerdo con el señor Senador Secco Illa en cuanto al fondo de este problema en lo referente a la redacción de la ley; pero me parece, que un pequeño toque no le haría mal, aclarando en lo que se refiere a los inscriptos, diciéndolo en una forma más clara.

Yo propondría esta redacción al artículo 9.°: "Los sorteos se realizarán: primero, entre los inscriptos en el registro de aspirantes, avecindados en el Departamento".

Esto aclarará perfectamente.

SEÑOR BERRO. — Es lo que queremos decir.

SEÑOR CUSANO. — En vez de quererlo decir, es mejor decirlo expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la proposición del señor Senador Cusano?

SEÑOR BERRO. — Creo que está bien.

SEÑOR FORTEZA. — No hace más que aclarar lo que quiso decir la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Corresponde votar este artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión, de los señores Senadores Charlone y Cusano.

(Se vota: — Afirmativa).

—Léase el artículo 10.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No sé si se previó la necesidad de fijar el número de obreros a sortear, porque, en la práctica, ocurre que, para una obra, se requiere un número determinado de obreros, pero muy pronto, por enfermedad, por traslado, por distintos motivos, hay necesidad de llenar vacantes. Es natural que eso deba hacerse de inmediato, porque de lo

contrario, se perjudica la ejecución de la obra. Si se espera un nuevo sorteo, queda la obra detenida o perturbada por el trámite indispensable.

Se ha entendido que es medida prudente que, en los sorteos haya un margen de exceso en el número de los que deben ser llamados, para que puedan convocarse de inmediato a los que tendrían la calidad de suplentes.

Como no se dice nada en la ley, podría entenderse que los sorteos deben corresponder al número de obreros que estrictamente se necesitan. Si al Senado le pareciera bien alguna aclaración en ese sentido, evitaría que una interpretación inconveniente colocara luego a la empresa en situación de poder invocar la necesidad de tomar obreros sin sorteo para no paralizar la obra.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la Comisión, señor Senador, ví perfectamente que podría ocurrir ese caso. No podría decir por qué circunstancias no se tuvo en cuenta lo que yo manifesté en ese sentido.

SEÑOR BERRO. — Efectivamente, señor Presidente, en Comisión se conversó sobre ese asunto. Pero la verdad es que no lo pusimos porque tenía sus dificultades. Si se sorteaba un número mayor de obreros y quedaban en carácter de suplentes esperando que algunos se fueran, ¿hasta cuándo durará ese derecho para suplir a los demás? Porque podría transcurrir mucho tiempo y, en ese plazo, otros obreros que necesiten trabajo y domiciliados en la sección, que han quedado sin trabajo, tendrían derecho, también a solicitarlo.

Ante esta dificultad, resolvimos no decir nada sobre esto. Pero encuentro muy interesante la observación formulada por el señor Senador Echegoyen. Tal vez podría establecerse un artículo aditivo, en el que se autorizara a sortear una pequeña cantidad de obreros en calidad de suplentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permití interrumpir la discusión a esta altura, porque, de agregarse algunas disposiciones, éste sería el momento de incluirlas, para que la ley no resultara desordenada.

SEÑOR HAEDO. — Yo pienso, señor Presidente, que la modificación se podría incluír en el artículo 6.°, porque es el artículo que refiere al tema. Entonces, se tomaría el número de obreros que se necesitan, más un 20 %. Las Comisiones de Trabajo entenderán que ese excedente es destinado a sustituír a los obreros que se necesiten en esas obras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría, señor Presidente, una última observación sobre esta materia.

Convendría, también, determinar si el sorteo se haría para cada obra, porque puede suceder que se haga un plan de obras para algún Departamento.

Si se efectúa un solo sorteo para un plan que se puede desenvolver durante un término muy extenso, podría ocurrir lo que señalaba el doctor Berro, que, hecho un primer sorteo, durante un tiempo demasiado largo, no hubiera posibilidad de dar entrada a nuevos obreros del propio Departamento.

La fórmula más útil podría ser la de hacer un sorteo para cada obra.

SEÑOR BERRO. — Ese es el sentido de mi observación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido al Senado disculpas por esta exposición relacionada con distintos artículos; pero es fruto del examen de la totalidad del texto y de las propias observaciones que el debate va sugiriendo.

En el artículo 1.°, se alude a que la distribución del trabajo sería en todos los casos por sorteo. Pero el concepto de "caso", no está definido e individualizado. Un plan de obras, puede ser un caso de sorteo. Un puente que se va a hacer dentro de es plan, podría ser un caso de sorteo.

La fórmula que tendría menos inconvenientes, a mi juicio, sería la del sorteo para cada obra.

En general, esto podría contemplar equitativamente las necesidades de la Administración y las de los obreros.

En algún caso, podría suceder que hubiera dificultades para individualizar la obra, porque un puente puede ser parte integrante, desde cierto punto de vista, de una carretera o de un camino, o ser considerado por separado; pero no creo que ello traiga inconvenientes.

SEÑOR GALLINAL. — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para manifestar que aceptaba el criterio expuesto por el señor Senador Echegoyen, es decir, que los sorteos deben hacerse para cada obra que se planea. Naturalmente que el concepto de "obra" no es un concepto definido por límites matemáticos y hay que dejar margen a la administración pública para que resuelva qué es una obra.

Ahora, el derecho de los obreros que salgan favorecidos por el sorteo, no debe extenderse sino durante el tiempo de duración de la misma obra; y me parece atinado aclarar eso en el texto de la ley, para evitar discusiones en las Comisiones de Trabajo.

Acepto, pues, las enmiendas que propone el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a ocuparme, señor Presidente, de la cuestión planteada por el señor Senador Echegoyen.

Creo que, realmente, es este uno de los puntos complicados de la ley, que tal vez convendría estudiarlo muy bien, porque puede suceder lo que ha manifestado el señor Senador Echegoyen, de que sea difícil discriminar la obra que está contenida dentro de una carretera. Pero no es eso lo que me alarma. Lo que me alarma es la toma y despacho de pequeñas cantidades de personal.

Por ejemplo, una obra necesita 500 obreros; pero de esos 500 obreros, unos van a trabajar veinte días, otros cuatro meses, y otros un año, según las necesidades. Entonces, siempre en la obra hay una fluctuación de personal y una demanda de personal en pequeña escala. Estas Comisiones, que en realidad, vienen a ser bolsas de trabajo, deben estar en todos momentos en posición de colocar cinco, seis, ocho obreros. Si por ejemplo, se hiciera el sorteo en conjunto, tendríamos que ver cómo se haría el sorteo, si para aquel personal que es necesario, que tiene carácter de mayor permanencia y que es necesario desde el principio de la obra, o si se hace tomando todo el personal, que pueda intervenir en la obra durante todo el tiempo de su ejecución.

De manera que es un caso muy complejo. A mí me parece —pero doy solamente una idea— que el funcionamiento de estas Comisiones debe ser el siguiente: tener en todo momento a disposición de la empresa constructora, el personal elegido imparcialmente, por los medios establecidos en la ley, a fin de proporcionar en cualquier momento que se la pida, cinco, ocho, diez o doce obreros, de la misma manera que se considera el caso de la integración del personal con 200 o 300 obreros que se necesitan.

Me parece que el régimen debiera ser ese. La gente se presenta a la Comisión: hay, por ejemplo, 300 inscriptos para el sorteo y se les dá un número de ordenación a los efectos de la preferencia del trabajo. Ahora, se presenta, por ejemplo, otra cantidad, se hace un segundo sorteo y quedan ordenados con preferencia para el trabajo. Cuando viene la empresa y solicita el personal se le va dando en la medida del derecho de clasificación que ha obtenido por el sorteo, ya sean 10 obreros, ya sean 20 o 30, porque si no, creo que se pueden traer aparejados entorpecimientos a una obra pública.

Es sabido de todos que en la construcción de la obra, en determinado momento, conviene acelerar el ritmo del trabajo, a fin de aprovechar el tiempo, para no esperar la época de la estación lluviosa, en fin, por tantos otros factores, y entonces habría una toma grande de personal y nos encontramos que en un momento dado, la Comisión tiene que hacer sorteo, un segundo sorteo; pero puede haber también una demanda menor, que por ser de poca importancia, no puede tener porcentaje, porque cómo se va a establecer un porcentaje de 90 % cuando se necesitan solo dos o tres obreros.

SEÑOR GALLINAL. — ¿No cree el señor Senador, que podían obviarse las dificultades que señala y que son reales?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las señalo porque ésta es la parte más difícil.

SEÑOR GALLINAL. — Vuelvo a repetir que es difícil llegar a realizar un ajuste perfecto en una ley que va a entender de estas cosas menudas; pero, puede llegarse a una solución bastante satisfactoria, si en lugar de señalarse el porcentaje de que se habló hace un instante de 20 o|o de obreros, que diríamos suplentes, pusiéramos un inciso que dijera que las Comisiones de Trabajo sortearán un número de obreros suplentes determinado de acuerdo con las necesidades y características de la obra a realizarse. Entonces cuando se va a sortear una obra, las Comisiones de Trabajo han de hablar con los contratistas, con la Administración Pública y de acuerdo con las necesidades de esa obra sortear, en lugar de 100, 120 o 500, si es que puede haber perspectivas para tomar esos obreros en el futuro.

De manera, que con esta fórmula flexible y cómoda llegaríamos a una mejor acción a los efectos de las necesidades del trabajo, porque nosotros no podemos prever todos los detalles, pero sí, debemos adaptarnos en lo posible a cada caso determinado.

Es en ese sentido que presento la fórmula, que diría así: "Al procederse al sorteo para cada obra determinada, las Comisiones de Trabajo, sortearán un número determinado de obreros suplentes, de acuerdo con las características y necesidades de la misma obra."

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y si pusiéramos "sortearán y darán colocación por sorteo a todos los que se han presentado"? O, si no que se ubicarán por sorteo a todos los que se han presentado".

SEÑOR HAEDO. — Quizás fuera más concreta la proposición del señor Senador Batlle Pacheco. Ocurre algo

parecido en la provisión por concurso de las ayudantías de Enseñanza Primaria. Se llama a concurso e intervienen para proveer cuatro puestos, cincuenta personas, y luego que han ganado su concurso, que han hecho un esfuerzo como no existen vacantes suficientes, tienen que presentarse a un nuevo concurso para proveer cargos similares.

Lo mejor sería pasar este artículo a Comisión, porque es uno de los más importantes.

La idea de que hubiera dos sorteos por año y que se sortearan de esa manera todos los obreros y que la Comisión tuviera facultades para irles dando ubicación, es acertada.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega mantener el orden del debate a fin de facilitar la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: luego que haga uso de la palabra el señor Senador Secco Illa, la solicito yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Secco Illa, y luego, el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo sostengo, tal vez esté equivocado, que este problema está resuelto en el artículo 10. El artículo 10 dice expresamente, que puede darse el caso de que ocurran nuevos sorteos correspondientes a la misma obra.

Los obreros beneficiados en el sorteo de una obra, que no se hubiesen presentado al trabajo sin causa justificada, serán testados y no podrán intervenir en nuevos sorteos correspondientes a la misma obra, salvo que hubiera mayor demanda de brazos que los ofrecidos y siempre que no hubieran sido expulsados.

Hay que observar el panorama real. Se va a construir una obra pública, se llama a todos los interesados a inscribirse en los registros, la lista de registrados evidentemente, es mayor que el número de cargos necesarios. A quienes se les va a dar trabajo de inmediato es a un número menor que el de la lista registrada; se determina por sorteo, pero queda una lista mayor y puede suceder que se necesiten nuevos empleados; va a tener un segundo sorteo; en ese segundo sorteo, tienen preferencia los que no se presentaron a pesar de haber sido favorecidos a menos que no hubieran sido expulsados, como lo dice exactamente el artículo 10.

En esto, pueden resultar a mi juicio, dos casos: para una obra pública se llama a los interesados y se forman los registros correspondientes. Se sortean de primera intención, diríamos, el número de cargos necesarios. Si eso después no basta, porque no se presentaron los primeros, o porque como dice el artículo se necesita mayor demanda de brazos, se hace un nuevo sorteo. Yo prefiero votar el artículo con esta interpretación que le doy; no sé si estoy equivocado al pensar que formar una lista más amplia que el número de cargos ofrecidos, resulta un poco arbitrario, que es lo que quiere evitar el proyecto y que no serán, evidentemente, los nuevos cargos elegidos estrictamente por sorteo como el proyecto lo desea.

Es lo que deseaba decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Arroyo Torres?

Es simplemente para decir dos palabras a fin de hacerle notar al señor Senador Secco Illa, que la diferencia de los procedimientos, sería esta: se presentan, por ejemplo, 500 personas. Se sortea. Una saca el número 1, otra el 2, etc. Se establece que esas 500 personas entrarán por orden preferencial. La obra necesita 50, entran los primeros 50.

Después necesitan 10 más, entran los 10 que sigan. Pero, entonces, debe ampliarse la facultad de la Comisión, a los efectos de hacer nuevas listas de sorteo cada vez que se vayan agotando las listas ya hechas.

SEÑOR SECCO ILLA. — No es lo que dice la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es lo que dice la ley.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

En el caso de nuevo sorteo dentro de esas listas de registro que se han formado para la misma obra, porque hacen falta obreros o porque se requieren más brazos o por cualquier otra circunstancia y porque los llamados en primer término no han concurrido, sirve esa lista originaria que se formó mediante la convocatoria.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

En eso voy a reconocer la superioridad de la fórmula que propone el señor Batlle Pacheco, a la que propone el señor Senador Secco Illa.

Si se forma una sola lista y luego los subsiguientes sorteos van a caer todos sobre la misma lista, entonces no hay ninguna razón para llenar de nuevo todas las formalidades de la convocatoria. Entonces, no hay inconveniente de ninguna clase en adoptar la solución que ha sugerido el Senador Batlle Pacheco que parece no ofrece dificultades para solucionar este asunto, y es que se forme con 15 días de anticipación la lista de los obreros y luego se sorteen todos y quedan para esa obra con un límite de tiempo y materialidad, de la obra a la cual van a prestar su trabajo, con un derecho preferencial. Se toman los 50, pero hay otros 150 que ya están puestos en el registro y sorteados y que serán llamados cada vez que se necesiten. De esta manera nos evitamos un nuevo sorteo inútil.

SEÑOR CHARLONE. — Y se suprime una espectativa perjudicial para el obrero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo, desgraciadamente, soy algo sabio en estas trampas que se realizan con los sorteos, porque actué durante mucho tiempo en una Comisión Distribuidora de Trabajo.

Las trampas son tres. La primera, la elección del trabajo; entre el trabajador y la Comisión, vigilan el trabajo que va a venir, porque el obrero esquiva el trabajo a corto plazo y el trabajo fuera del lugar de residencia. De modo que cuando una empresa llama para una obra de hormigón y pide 20 obreros, aparecen toda clase de dificultades, porque nadie quiere ir al hormigón que es trabajo de 7 u 8 días y busca el sorteo para el trabajo permanente de un año de carretera.

Las empresas se encuentran con grandes dificultades, cuando el obrero sabe que se trata de un trabajo corto y no quiere entonces ir al sorteo porque queda eliminado para otros trabajos.

La segunda trampa consiste en no darle al obrero facilidad para trabajar. Las empresas, que tienen sus relaciones políticas, intereses políticos, despiden con una facilidad asombrosa al obrero, si no quiere tomarlo, por un sistema muy fácil: no facilitándole crédito, comida, alojamiento, fuera de la zona de la ciudad.

De manera, que el obrero no tiene que comer, no tiene dónde alojarse, la empresa no está obligada a hacerlo, y a los dos días el obrero aparece renunciando al trabajo.

Y la tercer trampa, que no hay medio legal de impedir, es el despido sin causa justificada.

De manera, que cuando se actúa en una Comisión de Trabajo se siente con verdadero dolor la insuficiencia de la ley para garantizar la imparcialidad en el trabajo. La Comisión se encuentra con contratistas, con gente que tiene intereses, y que está en condiciones de conquistarse las simpatías del Gobierno, y a su vez el obrero que busca el trabajo más largo y mejor remunerado.

Es una cosa muy difícil evitar todo esto por medio de la ley. Toda norma que dictemos va a ser incompleta. Uno de los males mayores es dar trabajo por obra.

Una empresa tiene un trabajo firme. Basta que la empresa pida uno o dos obreros, para que no se pueda realizar el sorteo con los 15 días que fija la ley. La empresa dice: necesito dos obreros para mañana y entonces como el sorteo no puede realizarse toma personal fijo y deja el sorteo para los trabajos que son completamente transitorios.

Creo que la única solución, sería establecer el sorteo mensual. De manera, que todos los meses, la Comisión realice el sorteo de los obreros inscriptos y fije la correlación.

El obrero que está colocado muy al final y que no ve posibilidad de trabajo no va a acudir todos los días a la Intendencia, cruzado de brazos, esperando el sorteo que no llega; sabe que tiene que buscar trabajo, ese mes, en otro lugar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En lugar del sorteo mensual, hay que establecer la obligación de hacer un sorteo siempre que la Comisión considere que hay necesidad de brazos. Hay que darle a la Comisión la función de regular eso, porque a lo mejor se hace un sorteo cada semana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que yo quiero es evitar que el Parlamento caiga en la inocencia de creer que reglamenta el trabajo en forma imparcial, y luego se preste la ley a todas las trampas que conocemos los que hemos actuado en esas Comisiones.

De manera, que haría moción para que este artículo volviera a Comisión a ver si se encuentra una fórmula más feliz, que aquí, en sala, no vamos a poder encontrar.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Se me ha ocurrido que tal vez con un artículo aditivo, se podría contemplar gran parte de las observaciones hechas. No las que acaba de hacer el señor Senador Arroyo Torres que por no conocerlas, no he podido tenerlas en cuenta.

(Lee):

"Los obreros inscriptos que, por exceso de aspirantes, no hubieran sido beneficiados en el sorteo quedarán en lista por un período de seis meses, para los nuevos sor-

teos que pueda reclamar esa obra, en los que solo ellos intervendrán mientras los haya en número suficiente".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo pido es un sorteo general. Se presentan mil, todos quedan colocados preferencialmente. Se pide uno, se saca uno, se piden cien, se sacan cien. Cuando esté por agotarse la lista y se hace un nuevo llamado, se hace otro sorteo con todos los que se presenten y se colocan detrás de los que ya estaban.

SEÑOR GALLINAL. — La fórmula esbozada por el señor Batlle Pacheco me satisface, pero además, me voy a ocupar de lo que dijo el señor Senador Arroyo Torres.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Hay dos problemas. Primero, el problema de la organización hecha sobre el porcentaje de los obreros que han de ser sorteados. Y luego el otro problema, que indudablemente constituye un vacío de esta ley y que hay que llenarlo: es el de la vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, porque la vigilancia así en abstracto está comprendida en el artículo 14. El mismo dice, que la Oficina Nacional del Trabajo controlará el cumplimiento de esta disposición, pero este derecho a controlar sin sanción, es un derecho inexistente, por lo que creo que esta ley requiere que nosotros adoptemos con respecto a las empresas, que hacen algunas de las trampas que ha descrito con tanto conocimiento el señor Arroyo Torres, —el conocimiento desde luego, que tiene la policía de los delincuentes y de las mafias de que éstos echan mano— las garantías necesarias.

Creo que a esta ley hay que agregarle algunas disposiciones como por ejemplo, las que tenía la ley que organizaba las bolsas de trabajo, en la cual, se preveía el caso de las empresas que cometían infracciones, y decía: la infracción que cometieran los empleadores será sancionada con una multa que podrá ser desde 10 hasta 100 pesos, por cada obrero admitido en condiciones irregulares. Con eso y con la Oficina del Trabajo mandando sus inspecciones, tal vez pudiéramos evitar que se cometieran estas injusticias, que es lo que pasa con todas las leyes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Injusticias como éstas: el Sobrestante es el mejor colocador de empleos que puede haber para el trabajo de las obras públicas, porque al sobrestante la empresa le envía todos los hombres que quiera, y eso después lo paga el Estado.

SEÑOR GALLINAL. — Dejo anunciado que al tratarse el artículo 14 voy a proponer un régimen de sanciones, porque entiendo que con ese régimen de sanciones y la intervención de la Oficina Nacional del Trabajo, es todo lo que podemos hacer nosotros para evitar que la ley sea burlada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar un poco el debate, la Mesa expresa que ha sido aprobado el artículo 9.º. Hay un pedido de reconsideración para dos artículos, para el 1.o y el 6.o; el 1.º por parte del señor Senador Echegoyen, y el 6.o por parte del señor Senador Haedo. Ahora, el señor Senador Arroyo Torres, hace moción para que pasen a Comisión los artículos que han sido objeto de observaciones.

Habría que votar, en primer término, si se reconsideran los artículos 1.o y 6.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Antes de reconsiderar esos artículos, sería conveniente saber qué es lo que se va a corregir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen había hecho una moción en el sentido de establecer en el artículo 1.º, que el sorteo se realice en cada obra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con el régimen que he expresado, eso podría ser contradictorio, porque el sorteo no se realizaría por obras, sino cuando hubiera un grupo de obreros que se presentaran. Se llama a los obreros y a cada uno de los que se presentan, se les da un número y los obreros van saliendo a medida que se van aceptando por orden preferencial. Podrían tanto, atender una obra, como atender varias.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que en gran parte el señor Senador Batlle Pacheco tiene razón y que la fórmula que él propone, satisface de mejor manera los propósitos que perseguimos.

Yo estimo que se recure al sorteo en la distribución del trabajo, solamente obedeciendo a la ley de la necesidad. El orden lógico es el orden de inscripción, porque el orden de inscripción es el orden de la demanda. Se le da trabajo al primero que se inscribe porque es el primero que lo solicita.

Desde luego, que cuando se trata de servicios nuevos o de necesidades que todavía no están convenientemente legisladas en el país, no cabe otro procedimiento práctico que el del sorteo. Pero entonces, yo creo que el señor Senador Batlle Pacheco tiene razón, cuando pide que el sorteo se haga solamente una vez, nada más que a los efectos de fijar el orden de preferencia.

La duda que me asalta, es cuál de los dos sistemas es el más conveniente; si el indicado por el señor Senador Echegoyen que limita ese sorteo, formulando una lista de inscripciones por orden correlativo para cada obrero, o hacerlo para todos los obreros del Departamento, de tal manera de fijarle a todos los que reclaman trabajo dentro de una lista departamental o local un orden de preferencia que faciliten los propósitos que se persiguen. Existe una obra: ya está por anticipado, determinado quiénes son los obreros que tienen derecho a trabajar en ella.

Claro está que también sobrada razón le asiste al señor Senador Arroyo Torres, cuando reclama que en estos casos se tomen garantías. Pero estimo que dentro de un régimen como es el que definimos con este ensayo de legislación de Bolsas de trabajo, para las necesidades del Estado, los resultados que obtendremos, serían siempre precarios.

Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento y en ese sentido podríamos incorporar a esta ley un artículo final en que fijáramos al Poder Ejecutivo la obligación de presentarnos, en un término que yo desearía que fuera perentorio, de dos o tres meses, un proyecto que tendiera al establecimiento de las Bolsas de trabajo, porque si bien no cabe duda de que las obras públicas en la lucha contra la desocupación, dentro de la acción que desarrolla el Estado, son instrumentos de positiva eficacia — la eficacia sería mayor si a cambio de simples Comisiones distribuidoras de trabajo — que muchas veces ni de local disponen, que no disponen tampoco de personal especializado, ni de fiscales que entren a ver cómo se cumplen esas disposiciones, fuéramos a un régimen técnico, como existe en todos los países del mundo, al de las Bolsas de trabajo, que conduceñ a suprimir todas las injusticias que se presentan en la distribución del trabajo del Estado. Porque hay que establecer otras diferencias y ninguna más lógica que la de excluir o dejar para el final de los repartos de trabajo — sobre todo, cuando lo que abunda es la demanda de ocupación — a aquellos obreros que gozan de los beneficios de alguno de los institutos de previsión social que el Estado tiene.

Esa es otra preferencia que también es necesario establecer — porque el tema de las preferencias no se agota en este proyecto de ley — a fin de asegurar una distribución equitativa del trabajo.

En consecuencia, si se va a reconsiderar el artículo 1.º, sugeriría que se establecieran por Departamento, o por localidades las listas que fueran el resultado de los sorteos que se establecieran, porque de esa manera, también nosotros aliminaríamos espectativas que, si a alguien perjudican, es el propio obrero. Hecho el sorteo, el obrero sabe qué número le toca. Si el número es muy alejado de toda posibilidad de trabajar en las obras públicas, inclinándose ante la realidad que debe reconocer, busca trabajo en otras ocupaciones, va a las faenas agrícolas, a la industria, al comercio, pero en suma, sabe que en las obras públicas, no tendrá seguramente trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a formular moción para que se levante la sesión y se coloque este asunto en la orden del día del lunes próximo. Entre tanto, la Comisión tendrá oportunidad de recoger las observaciones muy interesantes que han formulado los señores Senadores, en el curso de este debate y sugerirnos las modificaciones que estime pertinentes.

El señor Senador Gallinal, por ejemplo, se refirió a una parte del proyecto que es el relacionado con las penalidades, penalidades que hay que proyectarlas con cierta mesura y al mismo tiempo con un estudio detenido del asunto.

Si hubiera ambiente en el Senado, dejaría formulada la moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Haedo.

SEÑOR GALLINAL. — De modo que de acuerdo con esa moción, pasarían a Comisión, todas las observaciones que se han hecho para que ella las tuviera en cuenta.

SEÑOR HAEDO. — Y cualquier Senador que quisiera concurrir al seno de la Comisión, podría hacerlo, a fin de traernos el lunes un proyecto que no ofreciera tantas dificultades como el que tenemos en consideración.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Charlone, propone que se agregue un artículo.

SEÑOR CHARLONE. — Si se me da la oportunidad de concurrir al seno de la Comisión, con mucho gusto sugeriría la incorporación de determinados artículos que respondan al propósito de organizar en definitiva las Bolsas de trabajo.

SEÑOR GALLINAL. — La organización de las Bolsas de trabajo, en un proyecto al cual en principio, yo no me

opondría. Solamente quisiera hacer algunas consideraciones.

Cuando se habla de ir al establecimeinto de estas Bolsas de trabajo, las acepto siempre que no se presenten como una cuestión previa a este proyecto tan sencillo.

Las Bolsas de trabajo tienen, evidentemente, deben tener, propósitos mucho más amplios que el de este sencillísimo proyecto, porque este proyecto de creación de Comisiones de Trabajo, responde a una realidad de carácter nacional.

Quieren destruir en su raíz el vicio evidentemente más grande que existe en nuestro país, que es la vinculación de la entrega del trabajo público a la profesión de ideas de carácter político o de cualquier ideología.

Nosotros buscamos únicamente desarraigar totalmente ese vicio que es el que primero se interpone en toda equitativa distribución del trabajo.

El propósito de crear Bolsas de trabajo, socialmente es mucho más amplio, lo reconozco, y de una mayor trascendencia, porque permite coordinar la oferta y la demanda, incluso en la industria privada, coordinar la oferta y la demanda locales y la oferta y la demanda nacionales, creando un verdadero mercado de trabajo incluso, si se quiere, con los aditamentos culturales que existen en muchos países. Ese es un proyecto muy simpático pero de muy vasta trascendencia que no podría ser, a mi juicio, de aplicación inmediata.

Ya la misma experiencia que tenemos del proyecto de ley de Bolsas de trabajo del año 1935 nos prueba que su organización no es tan sencilla en la práctica como parece en la teoría. Después de aquella ley que se dictó en enero de 1934, hubo que dictar a fines de 1935, a dos años después, un artículo como el que propone el señor Senador Charlone, que se incluyó no sé en qué ley, en diciembre de 1935, estableciendo el Poder Ejecutivo un plazo de seis meses para presentar un proyecto organizando las Balsas de trabajo.

El Poder Ejecutivo se presentó después con un mensaje que aquí tengo, del año 1936, haciendo objeciones a la organización de esas Bolsas de trabajo que primitivamente estaban vinculadas a la Caja de Jubilaciones y anexándolas al Instituto Nacional del Trabajo y formulando también observaciones de carácter fundamental en lo referente a las dificultades que creaba la falta de una organización sindical en nuestro país, todas cuestiones de fondo, naturalmente, que no van a poder ser aprobadas por la Comisión en un proyecto inmediato. De modo que con esto llego a la conclusión de que de una exhortación a los Poderes Públicos, para que presenten un proyecto de organización de Bolsas de trabajo no será definitivo. Lo acepto, siempre que ello no entorpezca el andamiento de estos otros proyectos mucho más sencillos y de urgente necesidad que van a destruir la vinculación del trabajo a la política y que significan una organización interesante y de alta utilidad. La organización del mercado del trabajo en el país es una cosa muy deseable pero mucho más compleja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Haedo para que se levante la sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría que votar también la moción que he formulado para que pasen a Comisión esos artículos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor Senador Gallinal ha aludido a una iniciativa en la que he tenido intervención, sobre el régimen de Bolsas de trabajo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una cuestión previa planteada, que es la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que vuelvan a Comisión los artículos, y la moción del señor Senador Haedo para que se levante la sesión.

SEÑOR GALLINAL. — Es pertinente el asunto, señor Presidente, porque es un tema que se relaciona con él.

SEÑOR CHARLONE. — Quería referirme a ciertas manifestaciones del señor Senador Gallinal.

Creo que es perfectamente viable aprovechar esta oportunidad para crear el régimen de Bolsas de Trabajo, porque fundamentalmente lo que se quiere es establecer modestas oficinas con la cooperación de las distintas instituciones públicas destinadas a la materia social, especialmente al trabajo, que podrían estar regidas por este mismo consejo, de tal modo que uno de sus cometidos, el primero, el inmediato, sería el de aplicar esta ley, distribuir trabajo y hacer los sorteos. Por manera que si bien es cierto que se han presentado las dificultades a que aludía el señor Senador Gallinal que impidieron hasta ahora establecer este régimen, creo que —especialmente teniendo en cuenta que el ánimo dominante en el Senado es favorable a esta idea o propósito — podría alcanzársele tal vez en esta oportunidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que este proyecto va a resolver un problema de gran magnitud; son en realidad Bolsas de Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: la Mesa se permite manifestarle que lo que está en discusión son dos mociones previas: la de pase a Comisión y la de levantamiento de la sesión.

¿El señor Senador Batlle Pacheco se va a ocupar del asunto planteado por el señor Senador Charlone?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me voy a ocupar de eso; me voy a ocupar de las observaciones que ha hecho el señor Arroyo Torres, porque entiendo que el pase a Comisión de este proyecto no es conveniente.

No me opongo a que pase a Comisión un artículo del proyecto, pero creo que debemos aprobar el proyecto, porque después de haber considerado nueve artículos, si lo pasamos a Comisión, habrá que empezar de nuevo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me he referido a los artículos observados por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Arroyo Torres, era para que pasaran a Comisión los dos artículos observados: el 1.o y el 6.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos continuar entonces con la discusión del proyecto hasta aprobar los últimos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una moción del señor Senador Haedo para que se levante la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que podemos terminar, señor Presidente. Todas estas medidas que se refieren al trabajo, en una época de desocupación como la actual, deben llevarse adelante con cierta celeridad y, realmente hemos estado aquí hasta casi las diez de la noche. Me parece que la única manera de salir con utilidad de esta sesión, es hacer algo concreto.

SEÑOR HAEDO. — Me temo, señor Senador, que hagamos una ley imperfecta y no cuesta nada esperar tres días más para que la Comisión recoja todas las observaciones que se han hecho y nos traiga entonces un proyecto que pueda ser aprobado en una sola sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo van a pasar a Comisión artículos que no han merecido observación?

SEÑOR HAEDO. — A esos no nos referimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido reconsideración de los artículos 1.° y 6.°.

SEÑOR HAEDO. — En el transcurso de estos tres días la Comisión hace la revisión de los otros artículos que quedan por tratar, ajustándolos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, pasamos todo el proyecto a Comisión y no veo los motivos o las ventajas porque entiendo que las observaciones que se han hecho al proyecto, y me refiero a las formuladas por el señor Senador Arroyo Torres, tienen un valor relativo.

Se ha hablado de las dificultades de aplicación de la ley. Sé que toda ley nueva no se aplica en un cien por ciento pero sé que esta ley se aplicará cada vez más, si es justa, a medida que pasa el tiempo.

Todas las personas de bien tienen la intención y el deseo de hacer cumplir esta ley porque ella reconoce un principio justo de trabajo sin distinción de partidismo. Confío más que en todo lo que se nos ocurra a nosotros, en la acción que esta ley va a ejercer por la justicia que en sí lleva. Con cada día que se retrase su sanción no ganamos nada aunque se crea, en el fondo, que hemos hecho algo. Es preferible aprobar esta ley tal como está y corregirla después, si es necesario, cuando la experiencia nos haya mostrado sus defectos y no estar dilatando la discusión so pretexto de hacer una ley más perfecta cuando en realidad no veo ningún procedimiento más que el que propone el señor Senador Gallinal, que es el de intimidar al tramposo con sanciones; pero todas las trampas que el señor Senador Arroyo Torres ha dicho que existen — y que yo creo que existen realmente — probablemente no son nada frente a las trampas que pueden existir y que nosotros no podemos prever. Aunque previéramos esas, aparecerían inmediatamente otras. Creo que en el cumplimiento de la ley por la justicia que encierra y por el respeto que inspira.

SEÑOR GALLINAL. — En realidad, si se deja un margen de obreros disponibles para no tener que realizar sorteos cada vez que se necesiten dos o tres obreros y se agrega a la ley alguna sanción eficaz, que se puede proponer aquí mismo, en Sala, sin improvisar, la ley como está — con efectos limitados, — es decir, una ley que tiende a distribuir equitativa e imparcialmente el trabajo y no tiende de ninguna manera a la organización del mercado del trabajo en el país, porque esa es una función más vasta de carácter social y económico, que correspondería a una Bolsa de Trabajo que debería ser objeto de meditación y estudios especiales — la ley tal como está con su objetivo limitado pero muy importante, quedaría bastante completa y podríamos sancionarla sin temor a incurrir en improvisaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en la [illegible] ción de someter a votación las mociones que se han presentado.

SEÑOR CUSANO. — Me voy a referir concretamente a las mociones. Me parece que en ellas no se ha establecido bien qué es lo que se desea que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador: señor Senador Arroyo Torres había hecho moción concreta para que se pasaran a Comisión los artículos 1.o y 6.o, sobre los que se había pedido reconsideración.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Y el artículo 9.o que es fundamental?

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y el señor Senador Haedo formuló moción para que se levante la sesión.

SEÑOR BERRO. — Hasta el artículo 9.o, el proyecto está aprobado.

SEÑOR CUSANO. — Yo, como integrante de la Comisión, veo este peligro para una labor eficaz: hay una cantidad de artículos que no se han tratado todavía y corremos el riesgo de que cuando volvamos a considerar en Sala los artículos no tratados merezcan también observación y se crearía en esa forma, un período perjudicial p: esta ley cuya sanción rápida es lo que se persigue por todo el Senado.

Por lo tanto, yo creo que si hubiera alguna otra observación, debiéramos marcar todos los artículos que merezcan observación. Esta ley, no es una ley improvisada. Esta ley ha sido muy estudiada. El señor miembro informante produjo su informe luego de consultar toda la enorme cantidad de leyes y decretos existentes sobre esta materia y la Comisión ha trabajado dos meses con verdadera dedicación.

SEÑOR BERRO. — Puede agregar el señor Senador que hemos extraído de esa cantidad de leyes muchas de esas cláusulas que estamos discutiendo. Todas las que son importantes, están aquí.

SEÑOR CUSANO. — En el seno de la Comisión se recibieron, no sólo las sugestiones de sus integrantes, sino también de otros señores Senadores: del señor Secco Illa, del autor de la ley primitiva, doctor Gallinal, etc.

De manera que si estos artículos no tratados quedaran pendientes, la Comisión se encontraría en el caso de no tener ninguna base para poder realizar modificaciones.

Se dice que pase a Comisión para que se haga una revisión de la ley. Ya está hecha la revisión de la ley, y se ha traído al seno del Senado una obra que tendrá sus errores, pero que la Comisión considera que dentro de sus posibilidades, es lo mejor que se ha podido elaborar.

Yo, entonces, señor Presidente, voy a hacer moción, ya que faltan muy pocos artículos, para que continuemos tratando esos artículos que faltan, siempre que el señor Senador Haedo no tenga inconveniente, y si algunos otros merecen observación, entonces sí, pasarlos a Comisión, y ésta ya sabrá sobre lo que va a proceder. Esos artículos la Comisión los traerá el lunes y entonces podrá llegar a la sanción de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Lo que yo me temo es que quede el Senado sin número, porque no sé, pero creo que hay número exacto. Si fuera necesario yo me quedaría.

SEÑOR GALLINAL. — Hay que establecer si el proyecto queda en la orden del día. Si es que se vota —yo voy a votar negativamente— que el asunto pase a Comisión, por lo menos, habría que resolver que el asunto quede en la orden del día de la próxima sesión para luego tratarlo y concluirlo.

SEÑOR HAEDO. — Naturalmente, estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo interpretaba que el pase a Comisión no entorpecía de ninguna manera el curso de este proyecto, sino que le daba a la Comisión una nueva oportunidad para que, si encontraba nuevas fórmulas, recogiendo las observaciones del debate, tuviera jurisdicción —diré así— para colaborar con su esfuerzo en el de los demás Senadores. De manera que no era excluyente sino concurrente.

Debo agregar, además, que hay, en el régimen de sanciones, que dar garantías para que las empresas puedan reclamar contra injusticias posibles por penalidades que no correspondan.

A esta altura, me parece imposible improvisar en esta materia. ¿Quién aplica, por ejemplo, esas sanciones? ¿Las propias Comisiones locales; las Comisiones Departamentales, las Juntas, las Intendencias, el Ente Autónomo, el Poder Ejecutivo, las Oficinas de Trabajo?

Habría que examinar esos problemas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?...

Creo que voy a dar una solución que no va a ser resistida por nadie.

Los proyectos de ley, tienen dos discusiones particulares en el Senado. Terminamos hoy con la primera discusión particular, y el lunes continuamos con la segunda [illegible]sión, estudiando las enmiendas.

Me parece que es este un procedimiento que no puede levantar objeciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La votación de algunos artículos tendría que hacerse como un requisito formal, dejándolos como están, para conformarmos con que hemos realizado la primera discusión, o bien hacer a cada uno todas las observaciones que correspondan.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y se hace.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hacemos este último, siendo las diez de la noche, me parece difícil poder efectuarlo en la forma concienzuda que este proyecto exige

Yo, por ejemplo, tengo también algunas dudas respecto de los recursos a fijar para amparar los derechos de los posibles perjudicados, sobre todo de los obreros, contra los que se puede cometer alguna arbitrariedad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le haría notar que el procedimiento que propongo tiene la ventaja de que si recaen, en el debate realizado sobre los artículos que no hemos tratado, esas observaciones, podrían ser tenidas en cuenta al ser tratado el proyecto el lunes, en la segunda discusión, en la que se podrían proponer, además, esas enmiendas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero eso nos obligaría a perder mucho tiempo y, además, nos llevaría a improvisar.

Yo no me sentiría habilitado ahora para decir mi pensamiento definitivo respecto de algunas fórmulas; se trata de una ley, que es una fórmula rígida y que luego cuesta trabajo reformar.

En materia de distribución del trabajo, durante muchos años, la obra pública se ha regido por decretos. Algunas de las anomalías o iregularidades que se producían, eran corregidas por otros decretos, pues el medio de rectificación es fácil; pero no ocurre lo mismo con la ley. Una espera prudencial hasta el lunes, no tendría ningún inconveniente y nos permitiría votar con alguna información mayor.

SEÑOR CUSANO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, hay un problema que se presenta y es la intervención de la justicia en materia administrativa...

SEÑOR BERRO. — La misma ley lo establece: lo que son violaciones de la ley, va a un Juzgado; lo que es cuestión reglamentaria o administrativa, ante la propia Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que hay que votar las mociones de orden...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...que lo son de pase a Comisión, y de levantar la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba ocupándome, precisamente, de la conveniencia de proceder así, y por eso iba a concluír apoyando la moción de levantar la sesión.

Pongamos el lunes o el martes, si conviniera; pero sin quitarle a la Comisión el derecho de pronunciarse y aconsejar cualquier reforma, des[illegible] que nunca sería obstáculo y sí concurrencia útil a los efectos del mejor estudio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente.

Yo hice una moción para que se reconsideraran los artículos 1.o y 6.o y pasen a Comisión. Pero eso no es obstáculo a que se consideren en sala los artículos que queden pendientes, si el Senado lo considera pertinente.

Lo que no quiero, es que mi moción corra la suerte de la del señor Senador Haedo, porque entiendo que el asunto relacionado con la intervención del señor Senador Batlle Pacheco en la Comisión Investigadora del Río Negro es un asunto fácil que podría considerarse esta misma noche.

SEÑOR CUSANO. — Habría que pasar, también, a Comisión, el artículo 11, que ha merecido observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar los artículos observados por el Senado y que van a pasar a Comisión.

Luego de reconsiderados esos artículos, se votaría la moción del señor Senador Arroyo Torres para que pasen a Comisión esos artículos.

Después, por último, se votaría la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, creo que esto, lo que demuestra, es que hemos perdido el tiempo, porque el régimen lógico del Senado, es realizar una primera discusión en la que se formulan observaciones sobre todos los artículos que se presentan y, luego, una segunda discusión, donde se presentan todas las observaciones que han merecido la atención de la Comisión. Esa es la única razón por la que se mantienen esas dos discusiones en el Senado. Estamos acostumbrados a suprimir la segunda discusión; pero, en un momento en que su utilidad sea manifiesta, estamos dispuestos a utilizarla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no me opongo; no voy a hacer una cuestión formal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, si se reconsideran los artículos 1.o y 6.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que pasen a Comisión los artículos 1.o y 6.o.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No hay necesidad de que pasen únicamente esos artículos a Comisión, porque hay otros artículos que también han merecido observaciones, y sobre los cuales procederá a una revisión la Comisión.

Correspondería que pasara todo el proyecto a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no se puede hacer, señor Senador, porque habría necesidad de reconsiderar todos los artículos.

SEÑOR BERRO. — Se podría decir, entonces, que pasen a Comisión determinados artículos. Después, en Comisión, agregaríamos los artículos necesarios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Senador Haedo, para que se levante la sesión y se coloque este asunto en primer término, en la sesión del lunes.

SEÑOR GALLINAL. — Que se ponga en primer término, señor Presidente, por una razón de buen funcionamiento del Senado. Que este asunto se termine en la sesión del lunes y no se interpongan otros, que es lo que ha sucedido con una cantidad de asuntos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero los señores Senadores no deben olvidar que ya hemos dispuesto que otros asuntos sean tratados en primer término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR GALLINAL. — Propongo que sea en primer término, desplazando a los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se levanta la sesión, continuándose con este asunto en la sesión del lunes, en primer término.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Se va a votar, nuevamente, si se levanta la sesión, continuándose con este asunto en la sesión del lunes, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: 10 en 17**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 22 horas).

Juan Bove, Director de taquígrafos.

49.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 22 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Francisco C. Betelu. — Homenaje del Senado, con motivo de su fallecimiento.

1

Siendo las 17 horas y 36 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Badañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Secco Illa, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Ferreiro.
Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Canessa, Castellanos, Charlone, Etchepare, Moreno Zeballos y Núñez Ayçaguer.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Señores Senadores:

Con hondo pesar, he citado al Senado en forma extraordinaria: uno de sus miembros, apreciado y distinguido por todos, acaba de morir después de una breve y fatal enfermedad.

El Senador Betelu, era un nombre de bien en toda la extensión de la palabra, caballeresco y cordial; modesto, inteligente y dinámico, había venido dando pruebas constantes en estos últimos años, de sus cualidades poco comunes de parlamentarista activo, eficaz y lleno de buena voluntad y patriotismo en su acción legislativa y política, así como en el desempeño de las altas funciones que se le habían confiado.

El Senado, pues, está de duelo con su desaparición inesperada, como lo está igualmente su familia y el país.

A su señora esposa e hijos, me adelanto a transmitirles en estos momentos de dura prueba, mis condolencias profundas y las de mis colegas. Interpretando los sentimientos de aflicción del país, y los suyos propios, la Asamblea, que tengo el honor de presidir, decidirá sobre las medidas de duelo correspondientes al luctuoso suceso que ha venido a conmover intensamente, al Parlamento.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Profundamente acongojado por la nueva infausta de la muerte prematura del distinguido compañero de bancada y miembro de este Cuerpo, Senador Betelu, quiero unir mi palabra de aflicción al recuerdo perdurable de su digna personalidad, que palpitó en este recinto con señoría, con idealismo y con ese trato amable y cordial que todos reconocemos.

Era un hombre de bien, de esos hombres cortados por las mejores virtudes ciudadanas, de una dignidad recta y de un concepto de lealtad que, felizmente, todavía permanece y escolta a los hombres en nuestro medio cívico.

Fué, señor Presidente, durante mucho tiempo, Presidente de la Comisión de Presupuesto de este Cuerpo, y todos los que tuvieron trato con él, apreciaron al hombre afable y puro, pronto a recoger los reclamos de los que se consideraban rechazados en la injusticia de sus pedidos; era de un trato fino, cordial y afectivo para recibir las solicitudes de sus semejantes, servicial con todos y profundamente humano.

Fué un parlamentario eficiente y digno. Ocupó durante varios períodos una banca en este recinto; también fué constituyente, Representante Nacional, Vicepresidente del Banco Hipotecario y miembro del Consejo de Administración del Puerto.

Recuerdo, ahora, como una faceta peculiar de su personalidad, aquella que reconocimos sus correligionarios, su onda de contagio, su acción de caudillo en el seno de las multitudes correligionarias, donde su figura breve, se engrandecía por el tono candente de su voz, en el contacto estremecido de los recuerdos de nuestra mejor tradición partidaria. Fué así, un eficiente conductor y propagandista de nuestra causa partidaria, fué, con el que tiene el honor de hablar, uno de los primeros organizadores de aquella campaña idealista, fervorosa y luego triunfante que culminó con la ascención del General Baldomir a la Presidencia de la República.

Lo vimos en los momentos de mayor desánimo, siempre erguido, siempre tenaz, siempre encarnizado y afectivo, en la conquista del pueblo, para convencerlo de la bondad de nuestra causa y fué, señor Presidente, entonces, y hasta el último momento de su vida, uno de los más leales y de los más consecuentes amigos del General Baldomir.

Por todas esas virtudes, por todas esas consideraciones de hombre bueno, de hombre honesto, de hombre leal, es que yo uno mi voz al recuerdo de su digna personalidad y solicito de la Mesa se digne poner a consideración del Senado la moción que he presentado de homenaje y de honra al querido compañero que se ha ido, dejándonos el recuerdo de su clara inteligencia y altas virtudes ciudadanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"1.° Invitar al Senado a ponerse de pie.
2.° Enviar nota de pésame a la familia.
3.° Que la Presidencia designe un orador que nos represente en el acto del sepelio.
4.° Velar sus restos en el recinto del Senado
5.° Enviar un corona floral.
6.° Reforzar los rubros de gastos en la cantidad necesaria para atender las erogaciones del Sepelio."

SEÑOR ARROYO TORRES. — En nombre de la bancada batllista queremos expresar nuestro dolor ante la desaparición de este hombre que ha sido nuestro compañero de tareas en el desempeño de su cargo de Senador, integrando este Alto Cuerpo, al que vinimos por virtud del mandato con que nos ha honrado la ciudadanía de la República y que todos tratamos de desempeñar con la mayor corrección y en la posibilidad de nuestra capacidad y eficacia para la acción.

Este dolor común tan humano y justificado, lo manifiesta mi bancada y se hace solidaria con lo que, con toda justicia, ha expresado el señor Presidente al dar cuenta de la desaparición del señor Senador Betelu, manifestando, también, que prestaremos nuestro voto a todas las proposiciones que, con justicia, ha propuesto el señor Senador Giambruno.

Es lo que deseaba decir.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Es con verdadera emoción, señor Presidente, que nuestra bancada adhiere a las manifestaciones hechas por el señor Presidente del Senado y por el señor Senador doctor Giambruno, a los homenajes póstumos que se tributan a quien fuera en vida un digno compañero del Senado.

SEÑOR BERRO. — Es con verdadero pesar que me entero del fallecimiento de este compañero del Senado y quiero significar mi adhesión a los homenajes que piensan tributársele.

Mantenía con él una cordial relación. En más de una ocasión, el Senador Betelu me dió muestras inequívocas de que era un buen amigo mío, y como para mí, uno de los ejes de la vida es ese sentimiento de amistad, que he puesto siempre por encima, y lo pondré también, de cualquier diferencia de esa política tan agitada y a veces tan cruel, es que quiero marcar en estos momentos mi adhesión y mi hondo pesar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace).

—La Mesa designa al señor Senador doctor Ramón Bado, para que en representación del Senado tenga a bien hacer uso de la palabra en la inhumación de los restos del señor Senador Betelu.

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo la hora 17 y 45).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO

XXXIV LEGISLATURA (1943-1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217.	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.°, Apto. 3.°	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino O.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 86 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 61
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 84
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 61
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Esc. Francisco C. Betelu
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Echepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1943 — Núm. 11072

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 6 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 89 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		hasta	$	20.000	$	30 00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50 00	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70 00	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"
"	"	400 001	"	"	530 000	"	150 00	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de Campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección (calle Cuareim casi esquina 18 de Julio), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag 18-7980 v.ag.26

POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un dormitorio en el local de la seccional 10.a. Los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, 3 er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag 21-8070-v ag.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.o llamado a licitación pública

Llámase por segunda vez a licitación pública por el suministro de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316, 3 er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso). —

(Cuenta corriente) Ag.18-8019-v.ag 30

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para: Contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el 2.o semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1559 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1943, a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag 21-8126-v ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: Agujas para coser género para vestido, servilletas blancas, toallas comunes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, toallas para baño, tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag 21-8127-v.set.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: muebles casilleros para equipos de profesores y alumnos, bancos colectivos, pupitres para alumnos, pupitre y silla para profesor, escritorios, muebles casillero, fichero y archivo metálico, biblioteca en roble, mesas máquinas de escribir de 180 y 100 espacios, mesas para máquinas de

escribir, perchas de pie y de pared, mueble archivo biblioteca, reloj de pared, pizarrones fijos y de caballete, caja de hierro, salivera, papeleras, panoplias con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1943. a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8125-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION [illegible]ICIONES

Licitación pública N.o 65

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65, para adquirir: Mostaza Savora o similar, polvos Royal o similar, queso fresco semi oreado buena calidad, sal fina, te en latas de 113 gramos, vino vermouth tipo italiano, vino tinto o clarete en damajuanas, vino Jerez, vino Oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas lona blanca, papel de fumar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8128-v.ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: tablas pino paraná de 0.025 por 0.30 por 5.50 cepilladas dos caras, 30 tablones pino Brasil de 0.038 por 0.30 por 5.50, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7744-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 70

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble con cajones, sillas de roble con asiento de esterilla, percha de pie, mesa de roble para máquina de escribir, biblioteca de roble, mesa escritorio de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7746-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir mesas escritorio de roble, sillas de roble con asiento de esterilla máquina de escribir de 100 espacios mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.13-7747-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos [illegible] las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 [illegible] 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7741-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mm. (de idénticas características del que posee en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7745-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: 1 flauta en do, 1 flautín en do, 4 clarinetes soprano en si B. 1 saxofón soprano en si B. 1 saxofón alto en mi B. 1 saxofón tenor en si B. 1 saxofón barítono en mi B, 1 par platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7742-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez, hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta [illegible] 743-v.ag.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943 a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días habiles Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Ag.11-7635-v.set.4.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de dos máquinas de escribir, de 120 espacios y 1 de 220 y una máquina eléctrica de calcular. Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 30 del corriente a las 15 horas. — La Gerencia.

$4.50 Ag.16-7864-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|29

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos de reparación e impermeabilización a efectuarse en el edificio de la Sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. — Sector Administración. — Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, 14 de Agosto de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8024-v.ag.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de dos toneaux de dos ruedas

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos vehículos (toneaux), de 2 ruedas, para cuatro pasajeros, en un todo de acuerdo con las características y exigencias que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos, el día viernes 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.17-7909-v.ag.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 137

Segundo llamado

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65 de esta ciudad de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7962-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 140

Obras de refacción y mejoras

Llámase a licitación pública para las obras de refacción y mejoras en la finca propiedad del Banco, sita en la calle 25 de Mayo número 521, ocupado por el Banco El Hogar Uruguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7961-ag.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 6|43

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) Transformadores. B) Implementos, material de radio y aparatos medidores (Miliamperimétros volmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. Sábadods de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 13 y 30 (A) y 15 y 30 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.21-8137-v.set 2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Venta de máquinas usadas

Se oyen propuestas para la venta de 1 tijera punzadora usada, que puede verse en el Varadero (Cerrito esquina Ing. Mon-

teverde) y otra máquina similar, también usada, que puede verse en Talleres (Río Branco y La Paz). Las ofertas por ambas máquinas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la Gerencia del Puerto, el 30 de Agosto a la hora 15 — El Gerente. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8020-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso, para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Higiene Sexual de Frayle Muerto (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Sarandí de Arapey (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Médico de Higiene Sexual de Santa Clara de Olimar (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (méritos).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso, hasta el día 21 de Setiembre próximo a la hora 17 — Montevideo Agosto 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.21-8100-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de varios artículos: Agosto 23: hora: 14 carpintería, 2.o llamado: 14 y 15, vidrios, 2.o llamado: 14 y 30, papel obra de color, 2.o llamado: 14 y 45, tapones de corcho: 15, reparación de una "mesa caliente" para la Colonia Saint Bois — Agosto 30: hora: 13 y 30 registrador de entradas y salidas. Cif 2.o llamado. — Octubre 4: hora: 13, aparato para Rayos X y accesorios. Cif o Fob: 13 y 15 leches desecadas para alimentación infantil Cif o Fob

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo Agosto 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 19-8040-v ag 31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantanoso de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 casi esquina Tacuarembó donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.19-8025-v Ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 41

Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos (en día y horas que se indican a continuación): Día 30 de Agosto de 1943, a la hora 15: Licitación número 41: Combustibles

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a la hora indicada, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1825 donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Agosto 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.21-8068-v.ag.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales y profesores de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan representantes en reemplazo de los señores Francisco Quintas (que renunció) y Francisco Pastori (que falleció)

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad en el siguiente orden:

La de los profesionales (un delegado) el día 17 de Setiembre próximo de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (un delegado) el día 30 de Setiembre próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes, los profesionales, y que a su vez deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina, en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Cervetto Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-8021-v.ag.24.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la instalación de tres letreros luminosos en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros (sita en el Parque Hotel) durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Agosto de 1943 en el local de la referida Sección y a la hora quince.

(Cuenta corriente) Ag.20-8071-v.ag.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 152

Compra de maderas

Se llama a licitación para la provisión de maderas de pino brasil, pino spruce lapacho, curupay y cedro, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 2 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Agosto de 1943 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-8153-v ag.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1 938

Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Noviembre de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 1.120 chapas lisas de hierro negro y 625 chapas de hierro galvanizado de 0.90 x 2.10 metros en diversos espesores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 1 00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0 50 la primera foja de $ 0 25 las siguientes una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados debera Montevideo 13 de Agosto de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 18-7991-v.ag.30

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DUBOURG en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de Publicidad, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de diez láminas (dibujos artísticos) publicados en Automovilismo Uruguayo, de los que se declaran autores y que han depositado en duplicado numeradas del 1 al 10 en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$4 20 Ag.23-8139-v.set 1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILDTRUD KELLNER DE KESTRANEK, rumana, domiciliada en la calle Soriano número 1236, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza musical titulada "Marcha de la Victoria" de la cual se declara autora de la música, y se han depositado en esta oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$3.15 Ag.21-8131-v ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE KISS, yugoeslavo, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 1531, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de banco asiento o similar dedicado a la propaganda, del que se declara autor, habiendo depositado los planos del mismo en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 Alberto Zum Felde. Director.

$3.60 Ag 19-8003-v.ag.28

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO BOSCH español, comerciante, domiciliado en la calle Tobatí número 1729 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de dispositivo aplicable a la obtención de café (infusión) y similares del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo. Agosto 13 de 1943 Alberto Zum Felde Director

$3 60 Ag [illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROGER SALMON, belga, músico, domiciliado en la calle Sarandí número 359 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La Técnica Superior del Violín", de la que se declara autor exclusivo, y ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Alberto Zum Felde. Director

$3.15 Ag.21-8103-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CYRIL S. ATKINSON de Montevideo (Uruguay), con domicilio en la avenida General Flores número 2095 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de frasco para tocador del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 - Alberto Zum Felde Director

$3 60 Ag.19-8005-v.ag.28

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CYRIL S ATKINSON de Montevideo (Uruguay), domiciliado en la avenida General Flores número 2095, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de frasco para tocador de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 Alberto Zum Felde Director

$3.60 Ag.19-8006-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO P. PISANO uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1478 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de antepechos de puertas, ventanas, etc. de que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — Alberto Zum Felde Director

$3 60 Ag 19 8002-v.ag.28

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URSULA ALVAREZ DE MAYORCA uruguaya, profesora de corte y confección domiciliada en la calle Guadalupe número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Mayorca" del que se declara autora, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los fines que puede corresponder — Montevideo Agosto 12 de 1943 Alberto Zum Felde Director.

$3.60 Ag 18-7956-v.ag 27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO P MALMIERCA uruguayo, de profesión escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo "Acreimlam" con el que firma sus producciones y de lo que ha dejado constancia en esta Oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 12 de 1943 Alberto Zum Felde. Director.

$2.40 Ag.18-7933-ag.27

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO WOLF, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2678, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Yo Fui un Empleado", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina a los fines que pueda corresponder. Montevideo, Agosto 11 de 1943. Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.16-7881-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS R GARRIDO por G. Garrido y Compañía comerciante, domiciliados en la calle Paraguay número 2462, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando la figura de una mujer que denominan con el nombre de "Raquel" y del que han depositado dos láminas litografiadas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. Montevideo, Agosto 6 de 1943. Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.16-7879-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO MARTINEZ LANZA, uruguayo, aviador, domiciliado en la calle Sarandí número 554, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de sistema de superficie deformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, jergones, cochecillos para bebés, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos explicativos en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.16-7878-v.ag.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera" se cita llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. Paysandú, Julio 31 de 1943. Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera" se cita llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. Paysandú, Julio 31 de 1943. Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera" se cita llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40719

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7717-v.ag.24.

ACTA N.o 40725

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Balas y Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

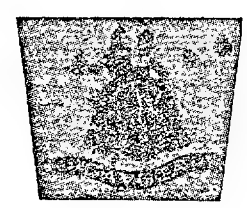
para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7674-v.ag.23.

ACTA N.o 40744

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"GAVOTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7947-v.ag.30.

ACTA N.o 40749

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7937-v.ag.30.

ACTA N.o 40729

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

BELMOND

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7724-v.ag.24.

ACTA N.o 40751

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7939-v.ag.30.

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7938-v.ag.30.

ACTA N.o 40765

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



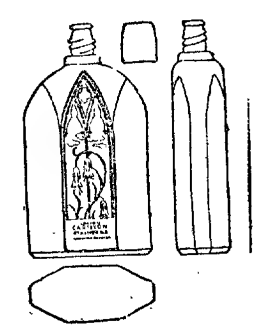
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8083-v.set.2.

ACTA N.o 40766

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



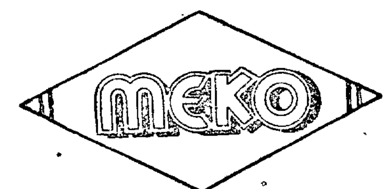
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag.21-8111-v.set.2.

ACTA N.o 40764

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Américo Cocchi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (Departamento de Paysandú) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8082-v.set.2.

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEN - TIAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente pastas, cremas y dentífricos en general)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8081-v.set.1 o.

ACTA N.o 40726
Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Lansoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TROPERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 13-7772-v.ag.24.

ACTA N.o 40730
Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Con esta fecha Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BLASON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7726-v.ag.24.

ACTA N.o 40732
Montevideo Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



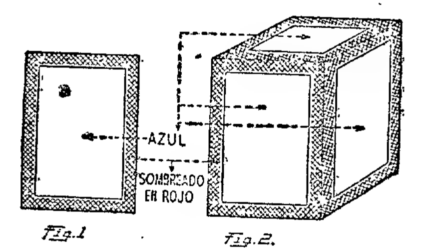
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (especialidades farmacéuticas y perfumería)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.0 Ag 13-7722-v ag.24.

ACTA N.o 40722
Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, la firma Jabonería San José Soc. Ltda., de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a. 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.13-7723-v.ag.24.

ACTA N.o 40728
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 13-7718-v.ag.24.

ACTA N.o 39874
Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Con esta fecha International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (paños sanitarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7905-v.ag 27.

ACTA N.o 40737
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Hugo Saporiti de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7900-v.ag.27.

ACTA N.o 40734
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos., Soc. Anom., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NH"

para distinguir artículos de las clases 9.a. 10.a y 13.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 16-7876-v.ag.27

ACTA N.o 40745
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Rodolfo Colombo de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAGNAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7901-v ag.27.

ACTA N.o 40735
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. Soc Anom. de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOLI"

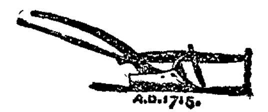
para distinguir artículos de las clases 1.a. 9.a, 10.a y 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Ag 16-7877-v.ag.27.

ACTA N.o 40733
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"NEUTRO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director, Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7844-v.ag 27.

ACTA N.o 40753
Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima, apoderada de la Allen y Hanburys Limitada, con domicilio en la ciudad de Londres, (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.19-7992-v.ag.31.

ACTA N.o 40756
Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha Emilio García Villegas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROEN"

para distinguir artículos de la clase 16.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.19-8008-v.ag 31.

Acta N.o 30914
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Adhesivos en todas sus formas clases y naturalezas).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.19-8031-v.ag.31.

ACTA N.o 40755
Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OREGON"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 19-8007-v.ag 31

ACTA N.o 40743
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 18-7946-v.ag.30.

ACTA N.o 40748
Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Fercatti y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POIGNARD"

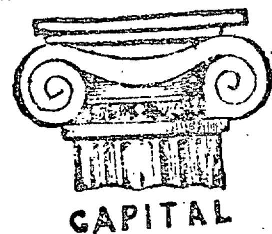
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.18-7936-v.ag 30

ACTA N.o 38585
Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta
fecha Max Guyer en representación de Carl
Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania,
ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a.
21.a y 25.a (según detalle)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 20-8069-v.set.1.o.

ACTA N.o 39162
Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sehffield, Inglaterra ha solicitado la
renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a,
8.a y 11.a (según detalle)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V. Canessa.
Director. — Hugo B. Tedesco, Secreario.
$9.60 Ag.20-7672-v.set.1.o.

ACTA N.o 40758
Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en
representación del señor John O. Mc Laren,
de Buenos Aires (República Argentina), ha
solicitado el registro de la marca
"BURN"
para distinguir artículos de la clase 8.a
(según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa.
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 20-8043-v.set.1.o.

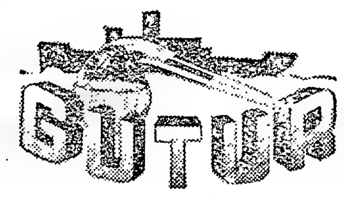
ACTA N.o 40759
Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Joseph Ciat-Vía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"PERBORALOZONAL"
para distinguir artículos de las clases 10.a
y 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa.
Director — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Ag 20-8044-v.set.1.o.

ACTA N.o 40757
Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols,
en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile) ha solicitado el registro de la marca
"ALCOLINA"
para distinguir artículos de la clase 20.a
(un combustible carburante).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa.
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.20-8042-v.set.1.o.

ACTA N.o 40761
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de la firma Carlos
Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio
en esta ciudad, ha solicitado el registro de
la marca
"BIS"
para distinguir artículos de la clase 1.a
(excepto sustancias para limpiar y pulir).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos. — Alberto V. Canessa,
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 20-8085-v.set.1.o.

ACTA N.o 40768
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de
"Tintorería Regia S. A." de esta ciudad ha
solicitado el registro de la marca
"PLUS"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicaión por diez
días consecutivos. — Alberto V Canessa,
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.23-8156-v.set.3.

ACTA N.o 40767
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain
y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha
solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa,
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.23-8141-v.set.3.

ACTA N.o 40770
Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha la firma "Gallo Hermanos y Piazza", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"TONON"
para distinguir artículos de la clase 14.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicaión por diez
días consecutivos — Alberto V. Canessa.
Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$7.00 Ag.23-8187-v.set.3.

ACTA N.o 5859
Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Con esta fecha, el señor Alfredo Mariño Belli 1.
de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15
años para "Nuevo sistema de colocación de
los pisos y contrapisos de madera en general" y de acuerdo con lo que dispone el
artículo 3.o del decreto reglamentario de
la ley número 10.089, se ordena la presente
publicación. — Alberto V Canessa, Director.
— Benjamín Alonso Secretario
$8.00 Ag 23-8140-v.set.3.

ACTA N.o 40769
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro
de la marca
"WESTEN"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicaión por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa
Director. — Benjamín Alonso Secretario
$7.00 Ag 21-8110-v.set.2.

ACTA N.o 40762
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados del señor Manuel Miguez con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"URIFAN B"
para ditsinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940
se ordena la presente publicación por diez
días consecutivos — Alberto V Canessa
Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Ag 20-8084-v set.1 o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5858
Montevideo Agosto 18 de 1943 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores León Nussbaum y Hatim
Attari, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término
de 15 años para "Mejoras en o relativas a
herramientas abrasivas o de esmerilar" y
de acuerdo con lo que dispone el artículo
3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. —
Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.21-8133-v.set.2.

ACTA N.o 5857
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de Sir Evan Owen
Williams, K. B. E., con domicilio en Valencia Road, Stanmore, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención
por el término de 15 años para "Construcción o estructuras de buques y similares de
cemento armado" y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.
Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag.20-8086-v.set.1.o

ACTA N.o 5856
Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols,
en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención
por el término de 15 años para "Mejoras en
carburantes ó combustibles para motores de
explosión interna", y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.
Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag 20-8046-v.set.1.o.

ACTA N.o 5855
Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con
esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Daniel Blundell Parsons,
de Buenos Aires (República Argentina) ha
solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un método continuo
de secar y cortar tejidos tubulares" y de
acuerdo con lo que dispone el artículo
3.o del dedcreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —
Benjamín Alonso Secretario
$8.00 Ag.18-7948-v.ag.30.

ACTA N.o 5852
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con
esta fecha, el señor Enrique Brusco, por
los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por
el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros
secos perfeccionados obtenidos por dicho
tratamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la
presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag.16-7845-v.set.8

ACTA N.o 868
Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con
esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de
Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para
"Envases termoaisladores", y de acuerdo
con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079.
—Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

ACTA N.o 5851
Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con
esta fecha, el señor Celestino Bosch, de
Colón Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término
de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo aplicables a la obtención de la infusión de café y similares en general", y de
acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o
del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.
—Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag 16-7874-v.ag.27.

ACTA N.o 5853
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con
esta fecha, los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de William Fewnes
Hamilton, Melvin Frederick George, hijo y
Eli Simon, con domicilio en la ciudad de Altadena, y los Angeles, California (Estados
Unidos de América), han solicitado patente
de invención por el término de quince años
para "Agentes terapéuticos estabilizados"
y de acuerdo con lo que dispone el artículo
3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —
Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag 16-7903-v.ag.27.

ACTA N.o 5854
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con
esta fecha, los señores Barbosa Caravia, y
Compañía, apoderados de William Fewnes
Hamilton, Melvin Frederick George, hijo y
Eli Simon, con domicilio en la ciudad de Altadena y Los Angeles California (Estados
Unidos de América), han solicitado patente
de invención por el término de quince años
para "Mejoras en productos farmacéuticos",
y de acuerdo con lo que dispone el artículo
3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —
Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.16-7904-v.ag.27.

ACTA N.o 807

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.10-7572-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 356

Se hace saber a los interesados de la licitación construcción del edificio Pabellón Plaza de Deportes de Tacuarembó, que debía efectuarse el día 23 de Agosto en curso a las 15 horas, ha sido prorrogada hasta el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8102-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 355

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento y construcción de veredas en la Escuela número 156 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado e ldía 2 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7990-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 453
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de derrocamiento a efectuarse en los pasos del arroyo Rosario, desde su desembocadura hasta el puerto de Concordia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.23-8162-v.ag.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación de estudios
Aviso N.o 456

Se lleva a conocimiento de los interesados, que la Dirección de Hidrografía llamará muy en breve a licitación pública para contratar los relevamientos topográficos necesarios para proyectos de obras de riego.

De acuerdo con el pliego de condiciones generales aprobado con fecha 13 de Agosto corriente, los licitantes deben estar inscriptos en el Registro abierto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, donde podrán acudir los interesados de 13 a 17 horas. La solicitud de inscripción debe presentarse en sellado e irá acompañada de una relación de los estudios y obras realizados y otros elementos de juicio que el interesado crea conveniente. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.21-8117-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 436

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la escollera en la bahía de Colonia, en el lugar denominado Santa Rita.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 31 del corriente a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.17-7926-v.ag.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Aeródromo hidro-terrestre en la Laguna Negra "La Angostura"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Marzo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección don Santiago Arrarte Victoria.

Fracción A. Padrón número 2.624. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area: 82 H. 000 m.2. Linda al Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Sureste y Oeste, más terreno de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción B. Padrón 2.625. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area 2.130 H. 6 314 m.2. Linda por el Noroeste y Norte con la fracción A y la Laguna Negra. Noreste, con la fracción C, que se detalla a continuación; y al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste, don Eliseo Servetto, padrón número 2.621; y al Oeste, con más campo de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción C. Padrón número 4.191. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area: 151 H. 7.753 m.2. Lindando por el Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Noreste inmueble empadronado con el número 2.626; al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste linda con la fracción B, descripta anteriormente.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente- Ag.23-8163-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 4958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 4 del corriente año, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación, de la siguiente propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, destinada a la apertura del trazado del camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9.641 y decreto de Enero de 1937.

Número 88 A. Propietario: Francisco Domingo Díaz, superficie: 0H. 8629 m.2. 80 lindando por el Noroeste, frente al camino San Carlos-Rocha; Norte, camino vecinal; Sureste más terreno de don Francisco Domingo Díaz.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Galletti. Tesorero Notificador.

(Cuenta corriente) Ag.20-8064-v.ag.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio que ocupa la "Escuela Militar"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 27 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 12.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

N.o 1. — Propietario: Angel Ruibal. — Superficie: 136 m.2 20, linda por el Norte, frente a la calle Colorado; por el Sureste con terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.170 (Este terreno es de forma triangular).

N.o 2. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos (Promitente comprador: Alfredo Borrazas). — Superficie: 213 m.2 60, linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.169; Sureste, terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.171.

N.o 3. — Propietario: Pedro Estévez. — Superficie: 305 m.2 98, Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.170; Sureste y Suroeste, terreno del Estado, ocupado por la Escuela Militar; Oeste, terreno empadronado con el número 85.172.

N.o 4. — Propietario: María L. Estévez de Lenoble. (Promitente comprador: Francisco D'Amico). — Superficie: 300 m.2 60 linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.171; Suroeste, terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.173.

N.o 5. — Propietarios: Sucesión de Mayo Estévez. (Promitente comprador: César Mina Gallo). — Superficie: 261 m.2 60. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.172; Suroeste, terreno del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.174.

N.o 6. — Propietarios: Bautista Aníbal y Maggiore Acquadro.—Superficie: 221 m.2 12. Linda por el Norte frent ea la calle Colorado: Este con terreno empadronado con el número 85.173; Sureste, propiedad del Estado ocupada por la Escuela Militar; Oeste, terreno empadronado con el número 85.175.

N.o 7. — Propiedad de la sucesión de Mayo Estévez (Promitente comprador: Juan A. Martínez). — Superficie: 182 m.2 92. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.174; Suroeste, propiedad del Estado y ocupada por la Escuela Militar y por el Oeste, de frente a la calle Victoria.

N.o 8. — Propietario: María L. Estévez de Lenoble. — Superficie: 73 m.2 44. Linda por el Norte y Este, frente a las calles Colorado y Victoria, respectivamente; por el Suroeste, terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar. Este terreno es de forma triangular.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7963-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro-terrestre en la región del apostadero naval de "La Paloma".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha según planos trazados en Abril próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida.

Número 1. Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 22 H. 0490 m.2. Linda por el Norte, más terreno del señor Francisco Techera; por el Este con el camino mejorado a Rocha; por el Sur, con camino a Costa Azul, más campo del señor Francisco Techera y con la sucesión F. Martínez Rodríguez por el Oeste, camino a Balizas.

Número 4. Padrón número 1.436 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 39 H. 0142 m.2. Lindando: por el Norte, más terreno de don Francisco Techera Castro y don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas; por el Sur, también con el camino a Balizas; y por el Oeste, Soc. Armando y Nicolás Solari.

Número 5. Padrón número 4.479 (parte). Propietario: Eduardo Q. Oribe Pereyra. Superficie: 0 H. 1.307 m.2 60. Lindando: por el Norte con don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas; y por el Oeste, con don Francisco Techera.

Número 6. Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 2.970 m.2 40. Lindando: por el Este, camino mejorado a Rocha; por el Sur, más terreno del señor Techera; y por el Oeste, camino a Balizas.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8164-v.set.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para la adquisición de 108 (ciento ocho) mamelucos, y 50 (cincuenta) gorras, destinados al personal de Choferes, de la Sección Transportes de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Ag 20-8053-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura. $18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Bas Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere y Emilre, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura. $24.30 My.15-4342-v.ag.31.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

NEFER DURQUET DE GATTI y otros se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Jl.23-6904-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag.1-7213-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 15 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-7059-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

OFICINA DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia, de los siguientes materiales de construcción: 200 palas anchas, 200 picos de paletilla, 200 picos de dos puntas, 50 carretillas de hierro, 24 palas de puntear. Todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días y horas hábiles, en esta oficina, sede Municipal. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse hasta el día 24 del corriente mes, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más beneficiosa a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1943. — Rosell Betancurt, Jefe Of. P. y Almacenes.

$9.00 Ag.14-7812-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 23 de 1943

2.a Sección

OSCAR JOSE PEREZ, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1435, y SARA DEL CARMEN GALINDO TORO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1435.

JAIME MONSERRAT BOSCH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1543, y ELENA MORALES PONCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1588.

ELISEO CRUZ, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Piedras 406, y JUANA MENDEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176. (Matrimonio realizado "in extremis").

4.a Sección

DAVID HAJER, 38 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Soriano 868, y ELEONORE ANNA KEESS, 36 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 868.

SANTIAGO MUSSO, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 837, y ELSA SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Canelones 837.

11.a Sección

BRIGIDO DEL PINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4498, y HERMINIA ANDINO, 23 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 4498.

15.a Sección

JOSE CAPUTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2037 y OLGA ANITA LARROCA LANER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1619.

AURELIANO FERNANDEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 2227, y BLANCA CERIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1817.

HECTOR MARIA LUNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1363, y DIMA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2076.

17.a Sección

JOSE CARABALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4317, y MARIA LUISA MELGAREJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4317.

18.a Sección

ANALIO CORREA CARRERAS, 27 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado José B. Blanco 619, y SUSANA NELLY FAGET PEREZ GORGOROSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2825.

IZAAK LEW, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. Requena 1374, y MAGDALENA JAKOE, 16 años, soltera, húngara, domiciliada G. Pereira 2822 (apartamento 3).

21.a Sección

ROBERTO LAVALLEJA ALVARIZA, 40 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4919, y SILVERIA RITA SBURLATTI 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4919.

DIONISIO BARZANA, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Cáceres 580, y ELSA AIDE REGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4309. $200 p|p.-v.ag.26.

Montevideo, Agosto 21 de 1943

7.a Sección

ADOLFO EHRLICHT, 22 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado San Salvador 1618, y SARA SZALMIAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 1618.

8.a Sección

ANIBAL LAUDELINO RIFAS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 1891, y MARGARITA INES ANGELICA GUTIERREZ, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada General Flores 2359.

9.a Sección

PEDRO TELMO CARROSIO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz y Osvaldo Rodríguez, e IRIS MOIZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz y Osvaldo Rodríguez.

12.a Sección

JUAN ANDRES MEDICA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 1783, y ANTONIA GIUDICE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3133.

JOSE PEDRO ALBERTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 2654, y HILDA ALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2878.

16.a Sección

JOSE BARBIERI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 2275, (Kl. 13), y TERESA ROSA CLARA MUSSO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Ascasubi 4286.

LORENZO GALLO, 38 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Paso de la Arena, y ROSARIO CLARA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ELEUTERIO GONZALEZ, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ELIA MORALES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

ANIBAL CARLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Las Flores s|n., e IRMA RENEE DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Flores s|n.

19.a Sección

MANUEL ANGEL MARCOS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2115, y MARIA ZULMA ELIA ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2021.

23.a Sección

ANTONIO MARIA CHIOINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2233, y MARIA LUISA CREHUERAS, 29 años, soltera, chilena, domiciliada 18 de Julio 2233.

PEDRO RUDMAN, 22 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado La Paz 2183 ap. 1, y REGHINA SALOMON, 20 años, soltera rumana, domiciliada La Paz 2183 ap. 1.

GUILLERMO DE MELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 3874, y PERLA VIOLETA BALVERDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2520.

$2.00 v.Ag.24

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 216. Libro 10. Folio 229" se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 mla. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo. 121" padrón número 24.355 mla (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 mla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166 Libro 10. Folio 174", padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 215. Libro 9. Folio 802" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943.— José T. Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 111" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.29-7125-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237 Libro 9. Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término, de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.29-7126-v.set2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú. Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Sur-oeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente). Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 398), se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR REY O'SHAHAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.23 8158-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos

los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos puerta número 936; al Este y Oeste 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste. 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15 60 Ag.23-8189-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Serafín Coruleiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Agosto 17 de 1943 — Nicanor Dos Santos Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$3.75 Ag 21-8099-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 18 de 1943 — Nicanor Dos Santos Actuario.

$7.20 Ag 21-8109-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SZYJA MYSZNE solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Myszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cie Bzurowski y Elena Myszne, debe decir: Szyja Myszne" y "Elka Bzurowski" respectivamente por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Agosto 18 de 1943 — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.25 Ag 21-8112-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLIAKOFF solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila, Nicolás Pande y Pande Lino Odliakoff Conde pues donde dicen "Odliokoff" y "Odolliokoff" debe decir "Odliakoff" como es correcto. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos, por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús", y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Cáceres" y esta hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos. Actuario

$9.00 Ag.21-8120-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUNHYLDA PEREZ SANTANA, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de Escribana. 2.o A tal efecto solicito se cite a los testigos escribano Juan Pablo Lavagnini y Héctor Correa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: que previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Brunhylda Pérez Santana" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$8.25 Ag.20-8052-v set.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DIENANA LAVAGNINI DE PEREZ, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 a señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de escribana. 2.o) A tal efecto solicito se cite a los testigos Artaldo Fontes Trelles y al escribano Walter Presa Testa, que presentaré oportunamente a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto al Juzgado solicito: Que previa vista Fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio — Dienana Lavagnini de Pérez" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo Agosto 12 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.35 Ag.19-7893-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA SPAGNOLI DE FOLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1943 Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-8038-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO POLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos antes este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-8037-v.ag..31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a ddeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 8 de 1943 — Nicanor Dos Santos Actuario.

$3.75 Ag.19-7996-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLANTE ELENA DE GAGLIARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-7997-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS CLAUDIO PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-7998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RAMBALDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$3.75 Ag.19-7999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA LARRIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santoss, Actuario.

$3.75 Ag.19-8000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 19-8001-v.ag.31.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS, Concurso necesario" ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$8.75 Ag 19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PISEYRO, citándose a los heredderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GONZALEZ SANTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Ag 17-7907-v ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3 75 Ag.16-7890-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno — GILBERTO P DURSI, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411. a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo fin solicito que los señores doctor Antonio C. Coelli y Eduardo V. Novell, que presentaré, sean interrogados sobre el con-

cepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Gilberto P. Dursi" Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Ag.14-7811-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel López para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ALDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.425 compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente: al Sur con la sucesión de Carlos E. Barros al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Domby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.60 Ag 9-7537-v set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GREGORIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.23-8182-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.21-8103-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRBA AZUCENA VARELA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8092-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCHI DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8047-v.set.1.o.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.18-7960-v set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELISAMAR DIANA TRIAS que aparece como hija natural de Zulima Trías debiendo decir hija legítima de Julián Abdon Diana y Zulima Trías y la partida de defunción de JULIAN ABDON DIANA que aparece "Julio" debiendo decir Julián Abdon Diana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Jaunángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que la interesada está gestionando auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.

$4 80 Ag.17-7931-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.17-7922-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ANGEL MARIA PASCUAL SCARAMELLI. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli, inscripto en la primera sección judicial de Montevideo, el 26 de Febrero de 1893, debe rectificarse el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto que es "Scaramelli", y no "Scaramello" como allí figura. B) Partida de matrimonio Pascual Scaramelli con Felicia Veneziano, realizado el 8 de Julio de 1916 en la 5.a sección de Montevideo, debe rectificarse el apellido del esposo y el del padre de éste que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como figura. C) Partida de nacimiento de Guillermo Scaramelli, inscripto en la 7.a sección de Montevideo el 18 de Marzo de 1917, debe rectificarse el apellido del inscripto el de su padre y abuelo paterno que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como allí aparece. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$10.50 Ag.11-7646-v.ag.28

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario", ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.7-7517-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.30-6120-v.jn 30. Jl.21-v ag 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO GOMEZ o ALEJANDRO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8088-v.set.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente "MOLL DE COUSILLAS (CONCEPCION). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Conceepción Moll de Cousillas, designándose curador de la misma a Antonio Cousillas. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8050-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, didetado en los autos caratulados "Cabrera (Mauro) contra PERANDONIS (MARIA AZUCENA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Azucena Perandonis, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag.20-8087-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO) Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis, y concurra al juicio de inventario a prac-

ticarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento, si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ETHEL SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.14-7818-v.ag.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público, que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.24-1675-v.jn.10.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "Burguez y Compañía", se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1942. —Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Ag.13-7758-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jl.27-7010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA MARIA ZEMIRA PIAGGIO DE PIEDRACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.14-7801-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA del PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.23-8043-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONÇALVES o IRINEO COSTA GONÇALVES o IRINEO C. GONCALVEZ o IRINEO GONZALEZ o IRINEO COSTA GONÇALVES o IRINEO C. GONCALVES o citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 31562. —Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ag.19-8018-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador" (Libro 32 Folio 406) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA REMIGIA VALLEVEGNI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.16-7848-v.ag.27.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha Junio tres del corriente año se nombró curador interino del presunto incapaz don FRANCISCO PIEDRAFITA a su hermano, legítimo don Alfredo Piedrafita a quien se le discernió el cargo por resolución de veintitrés de Junio del año en curso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.— Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.16-7850-v.ag.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Cesación de pagos", (libro 31. Folio 183), se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.16-7867-v.ag.27.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra (Libro 32. Folio 433)" convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.16-7866-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Jl.26-6962-v.ag.40

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v.set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKHAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 7.20 Jl.7-7508-v.set.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDEZ DE NEYRA o NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8142-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SARAVIA o SARABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8143-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE A. MORENO o JOSE MORENO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8144-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA VIDAL DE CARANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8145-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRARD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.21-8098-v.set.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE LEON. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag. 20-8089-v.set 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situnada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total según planos de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef alemana" debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, holandesa" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.20-8072-v.set 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P. Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CASTRO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.18-7935-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO BARFELD, citándose a los herederos acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.16-7846-v.ag 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho, y partida de nacimiento de Julián Wáshigton Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA VOARINO DE GHISOLFI, citándose a los herederos acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto ' de 1943, — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7670-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SALAS DE BURLOTE o SBURLATI o SBURLATTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario

$3.75 Ag 14-7817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA QUEREILHAC DE CORDARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag 14-7798-v ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ DE BENTANCOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag.14-7773-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO CASTRILLEJO citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag 14-7774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag 14-7775-v ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA PAULINA JIMENEZ DE ARECHAGA DE PIAGGIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag 14-7776-v ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA GALIZIO o GALISIO DE URANGA o MARIA ANGELICA o MARIA A GALIZIO o GALISIO DE URANGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag.14-7779-v ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalla, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag 14-7815 v set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927 debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag 14-7799-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Mvin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.60 Ag.14-7810-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen Domitila María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.75 Ag.14-7731-v.set 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes

de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITO FELIX BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7730-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7731-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA RIBEIRO PONTES DE MARTINEZ o BERNARDA R. PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7710-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIO MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino; de matrimonio de Mario Exaltación Martínez con Antonia Rodal en la que el nombre del contravente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.
$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Ag.12-7671-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.28-7676-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 80 Jl.22-6841-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capuche; por el Sur recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Flevtas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro; Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por dissposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PEIRANO o PEIRANO DE D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que coomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 19-7994-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-641) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO BISSO o BISSO TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.19-8015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-642) Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA JULIA ALONSO DE LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.18-7949-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.18-7950-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.18-7934-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-618) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO R. L. o ROBERTO BANKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.17-7930-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "LA BUONORA ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.17-7924-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se

hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe" debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi" deb edecir: Sclavi, y 3 o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti", debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos: "BELTRAN RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo" debe decir "Beltrán" que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI o POZZI DE LEONE o JOSEFA POZZI DE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(30-602) $5.25 Ag.16-7822-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARANCHIA o ARANCIA DE ALEPPO o ANUNCIADA ROSA ARANCHA o NUNCIATTA ROSA ARANCHA o ARRANCHA o ARRANCIA o ARANCIO DE ALEPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag 16-7868-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FROCHAM DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 16-7863-v.ag.27

(30-601).

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EVIDELIA o EVIDELIA GUADALUPE MARRERO y de doña ANTONIA ASENCIO DE MARRERO o ANTONIA MARIA ASENCIO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7869-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AÑON POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7860-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LABADIE DE POMBO o LABADIE MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Peerira, Actuario.

$4 50 Ag.16-7861-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BUSTELO CAEIRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 16-7823-v.ag.27.

(30-618)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZLATA WAINER DE DUCACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7824-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO POSE o POSE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7825-v.ag.27.

(30-585)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Ag.16-7826-v.ag.27.

(30-597)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7827-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7829-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MAS DE FERRI o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7830-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CORINA PINCETTI DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7831-v.ag.27.

(30-598)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ARTEAGA o ARTEAGA DE MAUPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7832-v.ag.27.

(30-585).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUNETE o CUNIETTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7833-v.ag.27.

(30-555)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FERRER DE FONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7834-v.ag.27

(30-542)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR ENRIQUE TOMAS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7835-v.ag.27.

(30-584)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL CROSA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7833-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO D. o EDUARDO DESIDERIO ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7839-v.ag.27.
(30-619)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace ... sucesión de don JUAN JOSE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7836-v.ag.27.
(30-617)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por ...ción del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7837-v.ag.27.
(30-584)

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos: "JUAN VIAZZI. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), el día 31 de Agosto, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.16-7862-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ o MARTINEZ MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7840-v.ag.27.
(30-620)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA GOYENECHE DE GARCIA TROIS o DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 16-7841-v.ag.27.
(30-619)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GUIMARAES o GUIMARAES O'NEIL, citándose a los herederos acreedores ydemás interesados, para que comparezcan edntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Ag.16-7842-v.ag.27.
(30-600)

Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROMEO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7843-v.ag.27.
(30-600)

A... ...

EDICTO — Por ... del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO RODRIGUEZ y de doña DESIDERIA PELEON DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7828-v.ag.27.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DOMINGO PERALTA. Sucesión. Auxiliatoria de pobreza para tramitar el juicio de incapacidad de Juan Peralta (Libro 30, Folio 372)" se hace público que por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año se declaró incapaz a don Juan Peralta y se le designó curadora del mismo a su madre legítima doña Eustaquia S. Faccelli de Peralta. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7857-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SERVENTE FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente" debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna" debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Ag.16-7872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MAYADA Y VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.14-7783-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA HOURCADE DE ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.12-7727-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto torno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "GATTI DE CARRERA, LUISA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Luisa Gatti de Carrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Carrera Gatti pues donde en la misma dice "Galli" debe decir Gatti, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-7636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.9-7535-v set.13.

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN. Otorgamiento de escritura", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruíz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca agrava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión, de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noreste, separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique; 39 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste, confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes, por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruíz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943. —José T. Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.28-7025-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario
$10.80 Jl.23-6882-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano. (Costas) Jn.28-6072-v Jn.30 Jl.21-v ag.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.80 Jl.21-6798-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CARLEVARO ALBERDI o MARIA DELIA CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$4.50 Ag.23-8168-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don FRANCISCO CABANNE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Cabanne con María Jaureguiberry, y las de nacimiento de: Juana, Carlos Alberto, Héctor Francisco, María Esther, Luis Antonio y Edberto Raúl, hijos del mencionado matrimonio; por aparecer el apellido paterno equivocado, debiendo decirse en todas las partidas mencionadas Cabanne, y el materno: Jaureguiberry, que es el verdadero. Ya los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag 23-8157-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALFONSO BAGNASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8095-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8073-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE ALPINI o LUCIA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANÓ DE ALPINI o LUIGIA ROMANÓ DE ALPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8074-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilio Bueno cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CHIARA o DICHIARA o DICHIARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.19-8036-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PRESTO o EUGENIO PRESTA o EUGENIO PRESTA SOLLAZZO y FILOMENA SOLLAZZO DE PRESTO o PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7819-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN o MARIA OLIVERA COSTA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7800-v.ag.28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7009-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO ANTONIO PIANO ROBERTO SEYNDIC JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI" para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Pi ñeyrúa. Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ... de 1943. — Carlos H Dubra Juez de Paz.

$3.75 Ag.20-8080-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber que se ha presentado don RODOLFO STRATTA solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo empadronado con el número 132.057 señalado con el número 12 de la manzana "C" del plano Bernardino Silva Díaz de Diciembre de 1924. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos como administrador y representante de don Elbio Fernández y otros. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado del referido boleto número 18724. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — M. Saavedra Juez de Paz

$7.50 Ag 21-8123-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI o RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7739-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ o MANUELA DONIS FERNANDEZ o MANUELA DINIS FERNANDEZ DE ABAS o ABAZ o ABRADE o ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 7 de 1943 — M Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 Ag 13-7732-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO DE LA IGLESIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7974-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7955-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensuría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943 — Alberto Brugnoni Actuario ad-hoc

$9.60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ... bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8154-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886 Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943 — Román C Alvarez Cortés Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag 14-7805-v set 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CELESTINA PONT DE QUEIRUGA o QUEIRUJA, BLANCA o MARIA BLANCA QUEIRUGA o QUEIRUJA y FRANCISCO QUEIRUGA o QUEIRUJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 31 de 1942 — Ramón O Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.13-7735-v ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAVANDEIRA, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Ag.21-8104-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se shace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943. — Hugo Alvez Actuario.

$3.75 Ag 21-8105-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORALES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. - Hugo Alvez, Actuario

$3.75 Ag.20-8055-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez Actuario.

$3.75 Ag.20-8077-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8078-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones Agosto 9 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA OTTONELLO DE YANES y JUAN OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.17-7923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez Actuario.

$3.75 Ag.16-7884-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 14-7794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Ag.13-7750-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, en autos: "Viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE Solicitan declaración de quiebra del comerciante Jaime Costa. Pieza relativa a rehabilitación", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "8033 Melo, Julio 20 de 1943. Vistos: Atento a las resultancias de autos, lo dictaminado a fojas 20 por el señor Fiscal, y lo que preceptúan los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio. Se resuelve: Declarar la rehabilitación del fallido Jaime Costa, cesando en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra; ejecutoriada publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 ("ejusdem"); justificadas que fueren en autos las publicaciones, expídanse los testimonios que se solicitaren, líbrense los oficios del caso y tasadas y satisfechas las costas, debiéndose tener presente, en cuanto fuere acorde a derecho y sin perjuicio, lo impetrado en el otrosí de fojas 19, archívese. — Baumgartner" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner en la ciudad de Melo a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Alfredo L. Lingain". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.75 Ag.17-7914-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Agosto 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.30 Ag.16-7871-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CESAR MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag 14-7787-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de FRANCISCO CABRERA Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de esta sucesión, sus hijos: Josefa, Indalecio y Marcelina Cabrera y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 2891, ubicado en la primera sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, la propiedad de María Sorribas de Rodríguez; por el Sur, José Rodríguez León y Ascensión y Antonia Orga; por el Este, Gregoria Sorribas y por el Oeste, Antonio Sorribas Iglesias y Manuel Gilgorri, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 17 de 1943. — Alvaro Méndez, Juez de Paz.

Ag.23-8160-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE BRAGA, y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro M. Méndez, Actuario.

$6.00 Ag.18-7952-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz

$3.75 Ag.17-7910-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario

$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag 19-v ag.31. Oct.18-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor a los efectos de las publicaciones, Y a los

efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans. Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6844-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 30 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ag.17-7928-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo Julio 29 de 1943. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Ag.4-7333-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4 00 Ag.23-8180-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en éstos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7965-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7966-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINAZAZORO DE BRIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7967-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA R. COZZANI DE SEGOVIA o APOLONIA COZZANI DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Ag.18-7968-ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña", debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir, Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención" debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello", debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña" debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U López. Actuario Adjunto.

$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 9-7561-v.set 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASURIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Junio 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-7964-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se crevera con derechos respecto al bien que se señalará a comparecer en estos autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado; quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana, ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25 calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita así mismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado. — Sarandí del Yí Agosto 18 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8122-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERRAN o SARRAN DE VIGNOLY o VIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag 23-8172-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8173-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FURIATTI o FIORATTO DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8174-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto. Pí, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8175-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí, dictada en autos: "BOTTA DE GARCIA LUIZA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Félix García y Luiza Botta por cuanto aparece el apellido de la contrayente Batta, en vez de aquél que es el verdadero — Florida, Agosto 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.23-8171-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDO o ABDO HELAIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag 16-7896-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREGALLI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Agosto 6 de 1943 —Milton Galmés Actuario.

$3 75 Ag.16-7897-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO RAMON GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. - Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag 16-7898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o RAFAEL CETRULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1943. Milton Galmés, Actuario.

$3.15 Ag.16-7899-v.ag 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR LAMAITA y NUNCIA FRANCO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943 - Milton Galmés. Actuario

$3 . v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Florida, Julio 29 de 1943. —Milton Galmés Actuario

$3.75 Ag 13-7761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Florida Julio 31 de 1943 — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Ag.13-7762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA SEARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 11 de 1943 - Milton Galmés, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v jn 30. Jl 21-v Jl 24 Ag 13-v ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ALCANTARO MONZON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Agosto 2 de 1943. — Isidro J. Pons Juez de Paz.

$3.75 Ag.23-8176-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO LEON y MARGARITA BADAL AMERICO ROSA y ELOISA TRANSITA LEON BADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 10 de 1943.

$3.75 Ag.23-8177-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS LIBERATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 8 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.23-8147-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIA FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.23-8149-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de RICARDO GARCIA y LIBORIA GARCIA DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario.

$3.75 Ag.23-8148-v set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesiones de TOMAS GUERRERO y EULOGIA MIRABALLE DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 10 de 1943 — José Ramón Díaz Actuario.

$4.10 Ag 23-8150-v set.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHERRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE [illegible] representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días - Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto

$12.96 Ag 23-8146-v.set.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que en los autos "FRANCISCO y CARMELO S BIRRIEL Rehabilitación" (L. 20. F. 488) por sentencia ejecutoriada, dictada con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se ha concedido la rehabilitación a los fallidos don Francisco y don Carmelo S Birriel Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Mayo 21 de 1943 — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 21-8119-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDIO TOMAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas Agosto 6 de 1943 —José Ramón Díaz Actuario.

$3 75 Ag 13-7757-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES Sucesiones" se cita llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en los expresados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes con beneficio de inventario — Minas, Abril 20 de 1942 —Francisco Sosa Actuario.

$9 60 Jl 21 8786-v ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GARMENDIA SARASOLA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1943 — Arturo R Figueredo Juez de Paz

$4.50 Ag.13-7759-v.ag 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de SATURNINO V. LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.18-7981-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber a apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 3 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario

$3 60 Ag 14-7789-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a eddueir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 7 de 1943 — J Serra Tur, Actuario

$3 60 Ag 14-7790-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. RODRIGUEZ o RICARDO MARIA RODRIGUEZ citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Maldonado Agosto 3 de 1943 J Serra Tur Actuario.

$3.90 Ag.14-7791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EEZTYAN o LESTIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones — Maldonado Febrero 8 de 1943 — Blas Berrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Jl.21-6758 v Jl.31. Ag 19-v Ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INNELIA DE CADENASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario

(Gestión Fiscal) Ag 19-8023-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCOS PEREIRA IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Agosto 11 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario

$3 38 Ag 19-8028-v.ag 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARGARITA GARRASINO DE PESCETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario.

$3 75 Ag 19-8030-v ag 31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI Ejecución hipotecaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca cons-

tituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379 compuesto de una superficie de 374 metros 5710 centímetros que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tossitore; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Obolegny, Actuario.

$17.40 Ag.10-8096-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don PEDRO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 10 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.19-8029-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA FERREIRA DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Ag.[illegible]-7853-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN YAXALPEBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Julio 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.13-7749-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GILBERTO ORTELLADO y ORLANDO o LUIS ORLANDO ORTELLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.75 Ag.23-8165-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Ag.23-8167-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CASILDA REYES o CASILDA REYES DE FERNANDEZ o CASILDA REYES SUAREZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.50 Ag.23-8166-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943. FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ECHECOLANEA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Ag.14-7802-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714 a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lanchert y Octavio Carlos Luis Cánepa que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García ubicado en la primera sección de este Departamento manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R. DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez, Margarita Piñera de Pelletier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7513-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8022-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, que linda con las propiedades de Paula Socías de Languere, Lucidio Medeiros, Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7514-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 570 a nombre de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570 a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicado en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco, Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores" Sur Isabel Julia Martín, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada con fecha 5 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v.jl.10. Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria recargos etc. se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento, lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle, del pueblito de Paso de los Mellizos, Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de

Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUTA LOPEZ PINTO DE PEREIRA SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.18-7986-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.18-7988-v.ag.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "PEDRO BRITOS. Sucesión" (Lo. 31 fo. 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 19 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contravente aparece como de apellido "Brites", debe decir: "Britos", que es su verdadero nombre. b) de nacimiento de Nicolasa Britos, nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza", debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre. c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que dice "Vrites", debe decir "Britos", que es su verdadero nombre. d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval", debe decir Osvaldo, que es su verdadero nombre. e) de nacimiento de Autila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos, y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo: inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Ag 18-7987-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN MARIA GONZALEZ, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.21-8134-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MAURICIO SILVERA o LINO M. SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.21-8135-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO IBAÑEZ o FRANCISCO DOMINGO IBAÑA, o DOMINGO FRANCISCO IBAÑEZ o DOMINGO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 —Ag.21-8136-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga" y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 14 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-8096-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ DOMINGA LOVISETTO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.18-7985-v ag.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag 18-7983-v.set.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INCIDENTE GUILLERMA OROSIA DE LEON (conocida por Guillermina) y PABLO POLICARPO DE LEON INCAPACIDAD", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 31 de Mayo de 1943, fueron declarados en estado de incapacidad mental doña Guillerma Ososia de León y don Pablo Policarpo de León; habiéndose designado a la vez curador de la primera, a don Atanasio Pedro de León, y del segundo, a don Francisco Isabelino de León, a quienes se les discernió dichos cargos por providencia de fecha 18 de los corrientes mes y año. — Rocha, Junio 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Ag.18-7984-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31.
Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA o PEREYRA MACHADO DE DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag 16-7891-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia, además, el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes, y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag 12-7739-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CRUZ y SARA RODRIGUEZ DE CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.13-7770-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ag.21-8113-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PREXILIANA BARCELO DE PEREZ, PRISCILIANA PRIXILIANA, PRESCILIANA PRISCILIANA AQUILINA o PRISCILIANA ALFONSINA BARCELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.14-7792-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO DOMINGO FOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 10 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.17-7929-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón, deben decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.30 Ag.21-8106-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MERNIES o JUAN MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.20-8076-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA DE ORDOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.20-8057-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO LAVISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.16-7895-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922 referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.14-7803-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de acuerdo con lo proveído por el suscripto en el oficio número 1923 librado en autos "JOSE REBHUN. Quiebra" se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero Carlos S. Arnaldi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc Carlos M. Zabala Bengoa, de las existencias de la casa de comercio del fallido, en el local sito en la calle Carlos Puig y Tomás Gomensoro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Dolores, Agosto 12 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$10.56 Ag.20-8058-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.14-7807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SILVA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.137765-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1943 — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7763-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 29 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7766-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARCIA DE POGGI, AMERICO GREGORIO POGGI GARCIA y GERMAN BENITO o GERMAN LEOPOLDO POGGI GARCIA citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7767-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA LEITES DE SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.14-7809-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 Ag.18-7976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican. Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica, cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888 cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890. En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Pasos cuando es Pasos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$10.50 Ag.17-7917-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta

y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 18-7973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA TEIXEIRA o TECHERA DE BORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.17-7908-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24

REMATES JUDICIALES

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 11 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 834.

$10.40 Ag 23-8063-v.set.3.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (L.o 20 Fo. 201), se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, y a las horas que se determinan a continuación se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles. 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros de una superficie de quince metros de frente cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco; en parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete, por otro con el número cinco, ya referido y por otro, con la sucesión Silveira: todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos, compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro, con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral: encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesos. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, ó sea: veinticinco metros de frente al Nordoeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia: al Sudeste, linda con Jacinto S. Soria y al Sudoeste, con Florbel Arçe, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos terceras partes, doscientos ochenta pesos. 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes", Carretera Minas - Aiguá: veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García: cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste lindando con Villar Viviana Núñez y Segundo Beracochea: el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. 5.o A las dieciseis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas empadronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela: cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal: treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con E. Pasquier: sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este linda con E. Pasquier Francisco Márola y sucesión Rafael Compagnone: quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri: cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordoeste y con Juan Infante limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte céntímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas: b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 Ag.21-8118-v.set.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Alejo Pedro Larrambebere con JORGE PISA. Ejecución de Hipoteca" (L.o. 2, Fo 202) se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil Ad-hoc y el suscripto Escribano a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 130.732, ubicado en la duodécima sección judicial de esta capital, señalado con el número 6 en el plano del Ing. Raúl Regules de 18 de Marzo de 1925 y que por subdivisión posterior está designado con el número 2 en el plano del Agrimensor Eduardo Quartino de Agosto de 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 6246 el 4 de Setiembre del mismo año y, encierra un área de 193 metros 53 decímetros cuadrados, con 4 metros 90 centímetros al Nord-Oeste frente a la calle Nelson, puerta de entrada número 3348; 4 metros 30 centímetros al Sudeste lindero con el padrón número 130.737; 44 metros 57 centímetros al Nord-Este, con la fracción 1; y 44 metros 65 centímetros al Sur con el padrón número 81.748. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor hipotecario) a disposición de los interesados (Hipoteca Urbana número 1540 Serie "26"; 4.o Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado avenida San Martín número 2732. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc. — Más informes: 18 de Julio 1121.

$42.00 Ag.20-8045-v.set.7.

C. MASO HORS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3.800.00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256 ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador, así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6.666.66

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO. Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 2|3 partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263 situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur sobre la calle Rincón, donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o|o de ella, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.

$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FELIPE VEPPO. Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local

calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica 24 R. 4 con compresor "Sello de Oro", con enfriamiento de agua a expansión directa número 850.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$6.00 Ag.13-7754-v.ag.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un lote de alhajas remataremos el miércoles 24 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "AGUEDA DEL PILAR BARBOZA. Incapacidad". Exposición la víspera de 9 y 30 a 17 y 30.

$5.00 Ag.13-7733-v.ag.24.

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca. libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro: cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres: y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro. lindando por este lado con la sucesión Pérez Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías. pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos, gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso). —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Carlos María Trianón. Actuario

$43.50 Ag.9-7568-v.ag.28.

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad Base $ 6.000 00. — Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691. el martillero don Luis Casares Sienra. asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste. fracción 1.a. grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas. por el Este sucesión Gabriel Condón. y por el Sur arroyo Manantiales: b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros. limitada según títulos: por el Norte. arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa de terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública: B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos: al Norte, avenida Brasil, por el Este, calle Independencia, por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases de seis mil pesos ($ 6 000 00) la fracción de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1 000 00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B) 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Agosto 2 de 1943. — Antonio M.a Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1467. Montevideo

$55.50 Ag.7-7532-v.ag.24.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE Ejecución de hipoteca" (L. 31, F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 60 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro: 1.003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge: y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Alta Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 46 ctms. al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts. 39 ctms. al Sudeste confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Alta Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.281 mts. teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts 70 ctms y 157 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 58 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38 997; y 81 mts. 6 ctms al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$69.00 Ag.19-8035-v.set.6.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz, de la 5.a sección de Canelones, en autos. 'Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el veintiocho de Agosto del corriente año a las quince horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eusebio Suárez, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc don Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene, que es parte de una fracción de terreno. empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. señalado en el plano del agrimensor Plinio Costa, de dos de Marzo y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno con la letra [illegible] de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros, cuarenta decímetros cuadrados. que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Unión: igual extensión en la línea del fondo al Este lindando con fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte lindando con María Cleopatra Covello de Morris e igual extensión en la línea del Sur lindando con más terreno de la fracción Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración 2 o) Que los títulos del bien ha rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$37.50 Ag.11-7563-v.ag.28.

MEDARDO A. SONORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 400 00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con el número 8778 compuesta de un área de 1.250 metros y linda; al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio G Fernández y al Sur con Leopoldo Morri. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.— Carmelo, Agosto 4 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad". se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande; Sur arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Feline de León y Oeste. Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés. Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad compuesto de 342 metros y 3 768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle L. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenza Cabral y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan L. Cardozo y Enciso Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 4 300.00 y el empadronado con el número 959 en $ 500.00 B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su orden, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943 — Juan P. Gianola. Juez de Paz

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L 20 F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros tros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte cin Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34.80 Ag.18-7979-v.set.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Heddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca" (Libro 21 Folio 278) se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S. Inzaurralde Pedro Juan Orsi y Cristina A García: al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor, en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc escribano Armando Pérez Luaces, de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 82 de esta ciudad empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167 70 y linda: Norte Due Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas, y Oeste calle "Coronel Maurente" Se previene: I) Que la venta se hará sin base II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de-1943. — Celestino D. Pereira Juez de Paz Interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900 00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados co nfrente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique. Juez de Paz

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de 1.o Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas en el lugar de su ubicación el martillero Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del Actuario procederá a vender el siguiente bien: un terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 178 empadronado con el número 2262, compuesto de quince metros setenta centímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan Irrazabal; lindando al Norte, con Juan Acevey, y al Sur, con Carmen G. de Realini y Agustín Francia, siendo su superficie total de ochocientos veinte metros treinta y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de $ 300.00, o sea el aforo que tiene para pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que esta venta se ordenó en el expediente "BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER. Sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.50 Ag 16-7886-v ag 31

PEDRO R. GARCIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera 67, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini, de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo" primera sección de este Departamento e integrado por los solares números 22 y 23 de la manzana 34 en el plano del agrimensor José Principalle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con dieciocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Matadero por cincuenta y un metros de fondo al Sud, por donde linda con T... Viazoneta lindando al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz

$23 00 Ag 16-7887-v set 2.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767 se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Muguruza, de la fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección empadronado con el número novecientos setenta y dos, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando al Norte con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibilla, y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS Cobro de contribución inmobiliaria" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Agosto 5 de 1943 — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$34 80 Ag 13-7764-v ag 31.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria. Exp. 25 L. R. F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una frac-

ción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.298.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1291 serie "25" a cargo de MANUEL ARIGON el 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 3.854.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho que está señalado con el número 4 en plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de Agosto 22 de 1910 y consta de ciento quince metros ochenta decímetros, deslindado: 8 metros 53 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, edificio 2373, entre las de Cuñapirú y Coquimbo; 8 metros 70 centímetros al Oeste con más terreno de la misma manzana; 13 metros 77 centímetros al Norte limitando con el solar 3 de Nicolás Lanzillotti y 13 metros 36 centímetros al Sur con el solar 5 de José Rossi. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.544.19, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.155.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.155.04 al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.20-8054-v ag.30.

Comerciales

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.17-7913-v.ag.28.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artícuclo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 5.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943, e informe correspondiente del contralor contable. 2.o Elección de Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37 de los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, 2.o piso, hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$13.50 Ag.23-8151-v set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el Escribano Howard Fuller el 19 de Julio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada, "Fábrica Nacional de Cortinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Montevideo, siendo socios ALLEN OSBORNE CROCKER, FEDERICO CLEMENTE CROCKER, CARLOS MARIA GHIRINGHELLI y RICARDO DODERA. Cuyo extracto es el siguietne: Objeto: A) Construcción, fabricación, adquisición, ditsribución, colocación, venta y en general enajenación, de toda clase de cortinas, puertas, ventanas, pisos, marcos muebles y toda clase de artículos de y para la construcción, así como de carpintería, mueblería, o herrería sin distinción alguna. B) Construir, reconstruir y demoler toda clase de edificios o construcciones o parte de las mismas. C) Industrializar en cualquier forma maderas, metaless materiales plásticos y cualquier clase de materias primas. D) Importar, exportar adquirir y enajenar toda clase de materiales, materias primas y productos elaborados. E) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y en cualquier otra forma, explotar toda clase de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, privilegios y cualquier otra clase de derechos, constituir sociedades, con otras personas o sociedades; y F) Constituirse en representante de terceros, ya sea como mandataria, comisionista o en cualquier otra forma. Capital $ 20.000.00 aportado así: Allen Osborne Crocker $ 9.000.00, Carlos María Ghiringhelli $ 9.000.00, Federico Clemente Crocker $ 9.000.00, Ricardo Dodera $ 2.000.00. La mitad del capital social quedó integrada en dinero, la otra mitad será integrada dentro de los 90 días de firmada la escritura. Plazo 15 años a partir del día 19 de Julio 1943. Administración. La sociedad tendrá un Directorio compuesto por los cuatro socios ya nombrados quienes a su vez serán los administradores y los que cada vez que actúen necesitarán previamente el consentimiento del Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, para formar quórum bastarán tres votos. La administración radicará en el Directorio con las más amplias facultades, el que además tiene el uso de la firma social, la que será ejercida por dos de sus directores conjuntamente y solamente en la siguiente forma: con la firma del socio Federico Clemente Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli, o de la del señor Ricardo Dodera; con la firma del señor Ricardo Dodera seguida de la del señor Allen Osborne Crocker; con la firma del señor Allen Osborne Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli. La sociedad podrá tener un Gerente, el que será nombrado por el Directorio y tendrá el cometido y facultades que le confiera el mismo. Los ejercicios económicos serán anuales y terminará el 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance todos los años. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: I) 5 o|o para fondo de reserva legal. II) Los porcentajes de las utilidades que se destinaren a fondos de reservas especiales. III) Un porcentaje que fijara anualmente la asamblea de socios a propuesta del Directorio no menor de un 10 o|o ni mayor de un 30 o|o destinado a retribución del Directorio por la gestión anual cumplida. IV) El saldo que resulte de las utilidades una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 20 o|o para el socio Ricardo Dodera y el 80 o|o restante se repartirá por partes iguales entre los socios Allen Osborne Crocker; Federico Clemente Crocker y Carlos María Ghiringhelli. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y en proporción a las utilidades según se establece en el apartado IV), anterior y una vez consumidos los fondos de reserva se imputarán al capital, pero en este caso se imputarán y soportarán en proporción a los aportes de cada socio. El Directorio convocará todos los años a asamblea de socios, durante los sesenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico así como también todas las veces que lo creyere oportuno, las convocatorias se realizarán por publicaciones durante tres días en dos diarios de la capital. Las decisiones de las asambleas de socios tomadas de acuerdo al contrato social son obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. En las asambleas de socios corresponderá un voto a cada socio por los primeros dos mil pesos de cuota de capital social, para tener derecho a dos votos será necesario al socio tener una cuota de capital social de $ 20.000.00, cada fracción de $ 10.000.00, arriba o en más después de los primeros $ 20.000.00 dará derecho a un voto más, ningún socio podrá tener más de cuatro votos en las asambleas de socios. Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser cedidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad o a otro Banco sin el previo consentimiento de los demás socios quienes tendrán derecho y opción para adquirirla. La Sociedad terminará y se liquidará: A) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. B) Cuando antes de terminar el plazo de duración así lo resolviera la totalidad de socios o quienes sus derechos represente, en todos los casos previstos por las leyes; por la renuncia simultánea y colectiva de tres de sus directores; por vencimiento del plazo para el cual fué constituída. La sociedad no terminará por fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos. Liquidación. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá, serán liquidadores dos de sus Directores, los que practicarán un balance y liquidarán la sociedad en la forma prevista en los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 46, del folio 127 al folio 138 del libro 1.o de Contratos Sociales. A los efectos previstos por el artículo 6.o de la ley número 8992 sobre sociedades de responzabilidad limitada, se hace esta publicación. — Rafael Howard Fuller. Escribano.

$60.00 Ag.23-8152-v set.3.

JUAN M. GONZALEZ — REPRESENTACIONES LIMITADA
Modificación de la Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiauda el 29 de Julio próximo pasado, se modificó el contrato social de la Sociedad referida que fué constituída ante el mismo escribano eu 6 de Octubre de 1941. Su capital se aumentó a $ 35.000 más aportados e integrados por partes iguales por los 4 integrantes de la firma, quedando fijado en definitiva en $ 50.000; se fijó como fecha de realización de balances el 30 de Junio de cada año y se establecieron nuevas normas para el retiro y distribución de utilidades. Las modificaciones introducidas rigen desde el día 1.o de Julio próximo pasado.

En todo lo demás rigen las bases establecidas en el contrato de constitución de la Sociedad de fecha 6 de Octubre de 1941. Inscripta con el número 4 folio 7 vuelto del tomo 5 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Juan M. Gonzáles. "Representaciones" Limitada.

$10.50 Ag.23-8155-v.set.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198, de esta ciudad, solar 14 manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154.437.

$9.75 Ag.18-7911-v.set.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo Agosto 5 de 1943. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ag.9-7565-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Dapiaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3471, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569, en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI. — Montevideo, Marzo de 1943.

$5.00 Ag.9-7543-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila. — José Avelino Misa.

$5.00 Ag.9-7544-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Celico Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cahuiñque" gira en esta ciudad en la calle Andes número 1362, (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943.

$5.00 Ag.9-7542-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio een el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 803, al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justifiactivos de sus créditos dentro de treinta días, en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Ubaldo Muniz. — José María Trigo.

$5.00 Ag.9-7538-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 1801, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Cándido Blanco. — Juan Pereiro.

$5.00 Ag.12-7676-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO, el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —María Arguinarena de Laurnaga.

$5.00 Ag.12-7683-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Torrazza. — Alejandro Silva. — Silvestre F. Rocca.

$5.00 Ag.12-7700-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán.

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería esta establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 318. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7855-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2610 en el ramo de carrocerías bajo la razón social de Guidi y Fariña denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca. — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina. — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v set 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636 en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

$5.00 Ag.14-7795-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Frías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Frías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5.00 Ag.12-7708-v.ag.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 23 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1943, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800 000 00 en acciones del capital autorizado con destino a rescate íntegro del circulante en obligaciones que asciende a $ 900 000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056/941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29.70 Ag.16-7873-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández. — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag.12-7701-v.ag.31.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA
AVISO

La asamblea ordinaria anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1943, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior 2.o Elección de miembros del Consejo 3.o Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio 4.o Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas 5.o Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial 6.o Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara

$8.25 Ag.14-7821-v.ag.26.

FOSARA S. A.
(Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el día miércoles 8 de Setiembre de 1943 en el local de la Liga de Defensa Comercial calle Julio Herrera y Obes número 1413 a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6.o); 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27)

El Directorio hace presente que para asistir a tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Rincón número 734) hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (Artículo 25). Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario.

$12.00 Ag.14-7785-v.ag.26

"LA ECONOMICA S. A."
1a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social calle Frigonal número 3 el día 21 de Agosto a las 18 horas. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual 2.o Elección de autoridades 3.o Asuntos entrados y de trámite.

$3.75 Ag.13-7729-v.ag.24.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1390 el día 26 de Agosto de 1943 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de Sindicatura. 3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por los estatutos 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Notas. — A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria y siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 27 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. Montevideo, Agosto 10 de 1943. — La Secretaría.

$13.50 Ag.13-7728-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

"MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 10 de Junio del corriente año 1943 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 34 al folio 134 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos se constituyó la sociedad "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" integrada por Julia Valcarce Quiroga soltera española, Vicente Carril casado, Carlos Rechain Crabot, soltero, Francisco Rechain Crabot soltero, Julio Rechain Crabot, casado, L. Eduardo Casabó Mussio casado, Ramón P. Casabó Mussio casado, Francisco A. Casabó Mussio, casado y Antonio Casabó Mussio, solteros uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. Objeto: importación, exportación, elaboración y manufactura y el comercio de toda clase de tabacos, cigarros y cigarrillos en todas las formas posibles así como la distribución y venta de papel de fumar. Plazo: 15 años a contar del primero de Noviembre de 1942 pudiendo ser prorrogado. Domicilio: Montevideo avenida General Flores número 3007 pudiendo establecer fábricas, sucursales agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Capital: trescientos setenta y ocho mil pesos moneda uruguaya aportados por partes iguales por los nueve socios o sean $ 42.000.00 cada uno constituído por el activo líquido de la casa de comercio denominada "Manufacura General de Tabacos de Francisco Casabó". Administración: administración y dirección a cargo de un directorio compuesto por los nueve socios, distribuyéndose entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y 5 Vocales. El Presidente o quien lo sustituya conjuntamente con otro Director representan legalmente a la Sociedad. Balances: se practicará balance general e inventario al 31 de Mayo de cada año. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social; 5 o|o para el Directorio; 90 o|o para los socios en proporción a sus capitales. Disolución: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno ó más socios. Liquidación: a cargo de una comisión liquidadora formada por tres socios. — Montevideo, Agosto 16 de 1943.

$20.25 Ag.19-8017-v.ag.31

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 1.o de Setiembre próximo a las 11 horas en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre el aumento del capital social, el que se elevará en la suma de $ 200.000.00. Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Directorio.

$3.75 Ag.19-8027-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3628, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2190 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini.

$5.00 Ag.18-7978-v.set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la escribanía del señor Luis Mischler para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943. — Mario Nemer.

$5.00 Ag.18-7951-v.set 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO el almacén de comestibles, con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino.

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (kilómetro 29 y 1|2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521 con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José Fernández. — Tomás Aquino Bugliani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO, CAVALIERE y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere. — Iván Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET, la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cavigliani" calle Yatay número 300 de la ciudad de Las Piedras. Agosto de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia" que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S. ..." y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Junio 21 de 1943. D. A. Treglia. Jorge Llambías. Nelson R. Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v.ag 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer como comanditario, separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Rivas calle Rincón número 569. — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini. — Juan Mimer.

$5.00 Ag.6-7448-v.ag 26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber: 1) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza avenida 18 de Julio número 909 bis con despacho de bebidas y café bajo la razón social "Bernardo y Compañía". 2) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO. Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de la avenida "panadería con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638) dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA de DE MARIA el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social" situado en la calle Yaguarón número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Dicianni. — Atilio E. Oleggini.

$5.00 Ag.7-7492-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE ENRIQUE y EDUARDO SASSON en escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el 2 de Agosto del año en curso. La sociedad bajo la misma firma continuará integrada por José Enrique y Eduardo Sassón. — Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7488-v.ag.26.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron componente de la razón social "García y Butron" que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA la cuota social que le correspondía en esa compañía que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7758-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Duilio Tavelli.

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituida para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28" y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7383-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que en la sociedad "Basso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma, Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I. Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7419-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía" con sede en la calle Burgues número 2839, de esta ciudad retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios, señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5.00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituida, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ, con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943. — Agustín Reignardello. — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendia, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J. Firpo, Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Giossa y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les corresponden al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Piacenza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan B. Letamendia. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti. — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini. — Antonio F. Giossa por sucesión de José Estefanell. — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Piacenza.

$9.00 Ag.5-7410-v.ag.24.

PAPELERIA GALLI S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Renovación del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — El Directorio.

$8.25 Ag.18-7970-v.ag.30.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente en el local social avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26.

EFICU

Entidad Financiera Industrial y Comercial Uruguaya Limitada

CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra, el doctor Agustín Minelli vendió a "La Cecilia Sociedad Anónima de Inversiones" la cuota social que correspondía en "EFICU" Entidad Financiera Industrial y Comercial Uruguaya Limitada entrando la compradora en la misma situación grado y prelación que correspondían al doctor Minelli habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 41 del folio 113 vuelta al 115 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU" Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$8.25 Ag.16-7889-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4950 esquina a la de Isla de Gaspar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Antonio Oliveri. — Angel León. — Felipe Montaldo.

$5.00 Ag.7-7499-v.ag.26.

EFICU

Entidad Financiera Industrial y Comercial Uruguaya Limitada

CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra el doctor Alberto Domínguez Cámpora vendió a la Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones "Sangi" la cuota social que le correspondía en la "EFICU" Entidad Financiera Industrial y Comercial Uruguaya Limitada entrando la compradora en la misma situación grado y prelación que correspondían al doctor Domínguez Cámpora habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 40, del folio 111 al folio 113 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU" Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$9.00 Ag.16-7888-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA ,la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español", situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez", calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Agosto 6 de 1943. — Por sí y por poder de María y Juana Soto T. José Soto. — Alberto R Saldaña.

$6.00 Ag.11-7652-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Santiago Pazo, prometió vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar" establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad), al señor JOSE MANUEL PAZOS. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primer piso). — Montevideo Agosto 5 de 1943. — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos.

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1893 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor RUFINO PEÑA Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido. — Rufino Peña.

$5 00 Ag 11-7632-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943 — Victoria Kogol de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5 00 Ag.11-7633-v ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad calle Gaboto número 1501 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591 —Montevideo Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo — Manuel C. Catañy Escribano.

$5 00 Ag 11-7619-v ag 30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 18.a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo).

$5.00 Ag.21-8130-v set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Ag 21-8041-v set 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943, por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA" disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril), fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 13 de Agosto corriente, con el número 35 folio 147 tomo 4. — Montevideo Agosto de 1943. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5 00 Ag 21-8124-v set.9

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes para que los que se consideren acreedores puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agotso 15 de 1943 — Por la Sociedad Cooperativa Musical, Emilio Verdesio, Presidente — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local, calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Rechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó en esta capital el 2 de Agosto del corriente año el Escribano Gustavo Adolfo Castro y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 7 del mismo mes, con el número 49 a fojas 145 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, quedó constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL THE SOUTHERN STAR LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Galicia número 1041. Que los asociados son los señores: Henry Hugh Grindley, Beatrice Cushing de Henderson, Charles Clarence Horton, George Maclean, John Dewbury Moor Rodrigo Linn, Alfredo Roberto Lucio Ryan, Juan Hermán Henderson, Hermán Edwin Surgey, Noel Renwick Bush, Antonio Fernándes Braga, Francis Royds Carlisle, John Nicolás Whyte Harry Augustín Macadam, John Mustard Crabbe, Stanley Vernón Coates, Albert George Noble, Edward Myles Cooper Alfredo Saturnino Clulow y Federico Alfredo Sorenson. Que el objeto de la Sociedad es la edición e impresión de diarios ,periódicos, libros, folletos y en general toda clase de trabajos de imprenta y sus anexos. Que el capital inicial es de $ 20.000.00, que en total fué entregado por los asociados en el acto de la escrituración y en la proporción que en el cotnrato se establece Que el plazo establecido para la duración de esta sociedad es de 10 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de los socios, por el tiempo que se determine Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo integrado por todos los socios, pero delegada en los señores: Henry Hugh Grindley, John Mustard Crabbe, Federico Alfredo Sorenson Rodrigo Linn y Juan Hermán Henderson como titulares y Albert George Noble, Charles Clarence Horton o John Dewbury Moor, como sustitutos, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero siempre en número no menor de dos de ellos Que los Delegados Administradores no podrán otorgar fianzas, ni comprometer a la Sociedad en actos o contratos que están reservados exclusivamente al Consejo, por la cláusula séptima del contrato Que se ha establecido que de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará no menos del 5 o|o para fondos de reserva del capital.

$24.00 Ag.20-8062-v.set.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO el negocio de peluquería, sito en la calle Río Negro número 1457 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — Pedro Gioscia.

$5 00 Ag.21-8114-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2091 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Agosto 13 de 1943. — Alfrides Pintos de Sosa — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag 19-8012-v set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426 en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943

Sieghert Cohn José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Mella). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
Convocatoria para Asamblea
2.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA, para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el lunes 6 de Setiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1942|1943. 3.o Elección de miembros titulares y suplentes para los cargos de Directores y Síndico durante el período 1943|1948. Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro, hasta el día 31 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$7.50 Ag.20-8051-v.ag.26

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A. — MONTEVIDEO
(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1943 a las 10 y 30 horas (a. m.) en el local social, avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 30.o ejercicio. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio. Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36 registrando en la Gerencia sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — El Directorio.

$11.25 Ag.21-8097-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio" de H. M. Soáres, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista, bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soáres en Rincón 638, escritorio 5 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.9-7545-v.ag 28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por documento privado de fecha de hoy, ha sido disuelta la sociedad comercial que, en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y ramos anexos, giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943. — Lorenzo J. Trías. — Ramón P. Trías

$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27, folio 1.0, el 18 de Marzo, se disolvió la sociedad denominada 'Fábrica de Productos Químicos Limitada, Sumatra' quedando el socio RICARDO GRAETZ, a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2727. Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Ricardo Graetz. — Max Loewenstein.

$6.00 Ag.10-7601-v.ag.30.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París), el 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Ramón Varela Radío, Presidente — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$15.60 Ag 18-7879-v.ag 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Ag 23-8178-v.set.11.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
Colonia 1979 - 81
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que conforme al artículo 35 de los Estatutos Sociales, tendrá lugar el día 2 de Setiembre a la hora 16 y 30, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 37 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán exhibir en la Secretaría sus acciones, o un recibo de su depósito en un Banco, hasta 48 horas antes de realizarse la Asamblea. La Secretaría expedirá un certificado en el que conste la cantidad y numeración de las Acciones registradas, así como el número de votos que correspondan

$9.00 Ag.20-8049-v.ag.26.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas, gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis, con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Pabezies, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco. — Rafael Arbiza Ramos. — Héctor J. Decia Cantón, *Escribano.*

$5.00 Ag.10-7603-v.ag.30.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.

$5.00 Ag.23-8170-v.set.11.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, Agosto 24 de 1943

10.a Sección

ROBERTO SCHIAVO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cerros 1917, y ORFILIA PARODI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lugo 4782.

RICARDO PEREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2653, y FLORENCIA ISABEL NORIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2605.

12.a Sección

JOSE CLARO FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gallicia 1324, y ABARINA AURORA BENTANCOR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1639.

18.a Sección

TOMAS BLANCO, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1230, y CIRIA ABREU SELLANES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1230.

20.a Sección

MOISES WOLF CEBER, 43 años, soltero, zapatero, polaco domiciliano M. Herrera y Obes 3891, y AIDA VILDBAUM, 15 años, soltera, polaca domiciliada M. Herrera y Obes 3891.

JUAN E. ELHORDOY, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Costa 42 bis y ROSA DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 42 bis.

HECTOR MAGARIÑOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 412, y AIDA FORISCHI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 412.

HECTOR MAINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ganaball

827, y AIDA ROBATTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 779.

22.a Sección

JOSE RAMON LOPEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Romero 3779, y GLADYS ISABEL COLMAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3533.

CANDIDO ALEJANDRO LESTER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3472, y MARIA ELENA ORDAECHEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3472.

24.a Sección

JOSE JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Muñoz 3402, y ROSALIA SANCHEZ DURAN, 28 años, soltera, española domiciliada Julio César 1388.

$2.00 p|p.-v.ag.27.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 20 de Agosto del corriente, se autorizó a don ARNALDO R. FONTES TRELLES, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.24-8215-v.ag 27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Imputación de infracción aduanera

Testimonio. — N.o 93. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Visto para sentencia este juicio por contrabando seguido por el Fisco como actor y Román Nilson como denunciante, contra el "LLOYD BRASILERO" como denunciado. Resultando: Que en oficios de 18 y 19 de Enero de 1937, la División Resguardo comunicó al Inspector de Servicio, que el Fiscal de tercera clase señor Román Nilson, denunciaba que el día dieciocho del mes y año citados, el buque brasileño "Uruguay" alijó a diversas lanchas la carga de sal marina que había recibido en trasbordo en tránsito para Corumbá" sin llenar los requisitos de las leyes y reglamentos de Aduana, incurriendo así en el delito fiscal de contrabando, previsto y sancionado por el artículo 7.o inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, (fojas 1 y 2). En la documentación glosada a fojas 15, consta, a su vez, que el Llody Brasilero, con fecha 4 de Febrero de 1937 bajo permisos números 150, 151, 152 y 153 solicitó para trasbordar del vapor "Uruguay" al vapor "Paraguay" con destino a Corumbá las partidas de sal que allí se expresan. El 23 de Febrero de 1937 bajo permiso número 228 solicitó el trasbordo del vapor italiano "Sirio" al brasileño "Paraguay" de ciento cincuenta mil kilos de la misma merecadería; y el 2 de Marzo de 1937, pidió asimismo, trasbordo desde el buque "Uruguay" a la lancha brasileña "Antuerpia 15" de un mil ciento cuarenta y siete sacos de sal marina con cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta kilos bruto. El 5 de Febrero de 1937, el Lloyd Brasilero, solicitó del Director General de Aduanas, que "habiéndose suspendido la tramitación de los permisos de trasbordo números 150, 151, 152 y 153 por existir una denuncia, rogamos a usted se digne permitirnos se siga el trámite de ellos, sin perjuicio de proseguir el sumario" (fojas 1 del expediente agregado por cuerda). Previo informe de la División Resguardo, la Dirección General autorizó el trámite de los permisos aludidos (fojas 1 vuelto del agregado). En nota de 28 de Enero de 1937 el Lloyd Brasilero solicitó del Jefe de la División Resguardo, se concediera permiso a los señores Rodríguez, Schmidt y Compañía, para la permanencia por quince días más, de la carga que pertenecía al Lloyd solicitante que se hallaba en lanchas de los referidos señores, hasta tanto llegase el barco que debía conducirlas a su destino (fojas 4). Que la Dirección por auto de 13 de Abril de 1937, dispuso la instrucción del respectivo sumario, a base de la denuncia formulada por el Fiscal señor Nilson (fojas 6 vuelta). Declaró entonces el representante del Lloyd Brasilero, manifestando que la denuncia no tiene base de ninguna especie. "El vapor brasileño "Uruguay", paquete privilegiado recibió una partida de sal procedente del Brasil en tránsito para puertos de Matto Grosso, y por razón de la bajante reinante en los ríos Paraná y Paraguay, tuvo que alijar en lanchas de los señores Rodríguez y Schmidt, con sus papeletas de Resguardo, documentación aduanero, para luego entregar al vapor conductor, cuya sal está manifestada en tránsito en los documentos consulares. Debe hacer notar que los Oficiales de Bahía que intervinieron en dicha operación, permitieron que se consumara totalmente (cuatro días), es decir que la encontraron correctamente reglamentada, porque de lo contrario, su deber habría sido suspender dicha operación inmediatamente de iniciada, como es de práctica hacerlo" (fojas 7 y vuelto). Por su parte, la Oficina de Bahía, en informe de 8 de Junio de 1937, manifiesta que de las lanchas que intervinieron en el removido de la mercadería, las que llevan los números 436, 426 y 394 se encontraban provistas del documento que prescribe el artículo 113 del Reglamento Orgánico vigente, en tanto que las lanchas números 435, 429 y 433 carecían de ese documento (fojas 8 vuelto). Practicada la liquidación de derechos e impuestos y determinada la cuantía del asunto, a mérito del decreto de 2 de Diciembre de 1938 (fojas 21 a 22), ella fué notificada a las partes (fojas 22 vuelta) y no habiendo merecido observación, fué aprobada por resolución de 23 de Febrero de 1939 (fojas 23) y notificado a su vez ese auto a las partes (fojas 23 y vuelto), le prestaron acatamiento. Que en el plenario, previas las vistas por su orden (fojas 27 vuelta, fojas 28 vuelta, fojas 29 vuelta), el Ministerio Fiscal dedujo acusación por la causal de contrabando, solicitando se "imponga a la Agencia Marítima denunciada a la cual pertenece el vapor "Uruguay", una multa igual al doble del valor de la mercadería en infracción, debiendo adjudicarse al denunciante su importe, previo pago de los derechos que se adeudaren" (fojas 31 vuelta). Conferido traslado de la acusación (fojas 32), lo evacuó el denunciado, afirmando la inexistencia de la infracción, "por cuanto el buque goza del beneficio de paquete "privilegiado", en virtud de lo cual puede alijar a cualquier hora del día y de la noche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 4 de Enero de 1883. Se trata de un alije llevado a cabo por fuerza mayor, para poner el buque en condiciones de navegar por los ríos Paraná y Paraguay; y las lanchas que efectuaron el alije estaban todas munidas de las guías que prescribe el artículo 112 del Reglamento Orgánico. El artículo 113 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, que se invoca de contrario, como fundamento de hecho exclusivo, para dar asidero a esta demanda, es inoperante, pues según resulta de su propia lectura, las papeletas o boletas que ella prescribe, se refieren a la necesidad de que tal autorización la obtengan las embarcaciones que deben ser ocupadas en la descarga de las mercaderías. Se refiere exclusivamente el artículo, a las autoridades de las embarcaciones para recibir mercaderías, y al patrón de dichas boletas haya sido autorizado para recibirlas. La disposición ninguna referencia dice con el buque que descarga la mercadería, ni sobre él se hace efectiva responsabilidad alguna" (fojas 36 a 37). Que abierta la causa a prueba (fojas 37 vuelta), rindió la que ilustra el certificado de fojas 54, consistente en el comprobante de que el vapor "Uruguay" goza de privilegio de paquete (fojas 42); telegramas recibidos por el Lloyd referente a la altura de las aguas en diversos puntos de los ríos Paraguay y Paraná (fojas 43, fojas 45 y fojas 47); los permisos de descarga números 2445 de 16 de Enero 1937 referente a la lancha "Gerónimo N.o 394", número 2461 de 19 de Enero de 1937 referente a la lancha "Anita" número 426, expedidos ambos para efectuar descarga desde el vapor "Uruguay" (fojas 59 vuelto). En cuanto al permiso concedido a la lancha "Río Branco" con el número 2448 el 18 de Enero de 1937, no existe en autos la boleta respectiva, pero su otorgamiento para efectuar descarga del vapor "Uruguay" surge del talonario glosado por cuerda. Hecha publicación de probanzas (fojas 54), se dispuso que alegaran las partes de bien probado por su orden (fojas 61), haciéndolo así en primer término el Ministerio Fiscal, ratificando los términos de su acusación, por estimar que no obstante la prueba rendida, ha quedado de manifiesto que la descarga en las lanchas número 435 "Cuareim" número 429 "Envidiosa" y número 433 "Pedrito", efectuaron el trasbordo sin la documentación exigida por el Reglamento Orgánico. "El artículo 2.o de la ley 4 de Enero de 1883 que invoca el demandado se refiere a mercaderías importadas y nunca ha podido relacionarse a las operaciones de tránsito y especialmente de trasbordo, porque, como se ha dicho, en esta clase de operaciones, se necesita el consentimiento expreso de la Aduana. Además, cabe hacer notar que la descarga debe efectuarse sobre los muelles, para que pueda ejercerse la vigilancia que establece el artículo 4.o de la ley, y no mantener la mercadería en lanchas que por no estar autorizadas por la Aduana, pueden fácilmente eludir su vigilancia y ser introducida la mercadería al consumo. Por otra parte, se ha discutido bastante sobre la vigencia de la citada ley de 1883, existiendo ya opiniones autorizadas que sostienen que la ley de Diciembre 18 de 1918 ha derogado la vetusta y anticientífica ley de 1883, en todo lo que se opone a sus modernas y previsoras disposiciones. (fojas 65 y vuelta). Por su parte, el demandado destaca que la acusación se contrae al depósito o descarga efectuada en las lanchas 435, 429 y 433, ya que las correspondientes a los números 436, 426 y 394, tenían permiso de trasbordo, que descarta, a juicio del demandante y de la propia Aduana, todo problema de responsabilidad a su respecto. Pero tampoco existe la supuesta irregularidad, aún con relación a las lanchas primeramente citadas, pues su parte ha sostenido reiteradamente que todas las lanchas estaban munidas de las guías correspondientes, solicitando de la Aduana la documentación de ese hecho. La omisión de la Aduana, agrega, no puede recaer sobre mi representado que de su parte ha puesto todos los medios posibles para hacer aparecer las guías que la Aduana no se ha servido remitir. Tampoco se sabe con relación a que partida de sal se efectuó la liquidación de fojas 21 vuelta, pues no se citó a su parte para presenciar la operación tendiente a establecer el kilaje de la referida sal marina. Expone, asimismo que la acusación fiscal se funda en lo establecido en el artículo 7.o inciso E) de la ley 18 de Diciembre de 1918, que se refiere a la infracción que se comete cuando se deja de consumar la operación de tránsito, salvo las causas imprevistas, que hayan hecho imposible la realización completa. En el caso ocurrente, la operación no dejó de consumarse, pues resulta de autos, la mercadería siguió en tránsito para el destino denunciado. Dejar de consumarse, no es lo mismo que suspender provisoriamente una operación. Las disposiciones de la ley de contrabando, de carácter represivo, son de estricta interpretación y no pueden extenderse a otras situaciones que las expresamente previstas en ella (fojas 69 a 71). Finalmente, por auto de 13 de Junio último, se llamó la causa para sentencia. (fojas 71). Considerando: Que el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas establece: "Los Inspectores, Oficiales y Fiscales, deben tener muy presente que no puede hacerse operación alguna de embarco, desembarco, trasbordo, etc., sin el permiso escrito del Director General o quien lo represente" (artículo 67). "Todo lo que se mueva de la Bahía a tierra o viceversa, o de trasbordo, etc., sin el expresado permiso, será detenido y remitido a la Aduana con el parte correspondiente" (artículo 68). "Todo permiso que se pida para diferentes operaciones de Aduana, contendrá los requisitos siguientes... C) Expresar si las mercaderías o cosas a que el permiso se refiere, son para depósito, despacho o trasbordo, etc." (artículo 107). "No podrán ser ocupadas en la descarga de los bultos, otras lanchas o embarcaciones que las que se hallen debidamente matriculadas. La autorización de estas embarcaciones para recibir mercaderías de los buques a descarga, constará en un boleto impreso que expedirá la Dirección de Resguardo, según el modelo adaptado, siendo responsables los individuos del cuerpo que permitiesen recibir carga a cualquier patrón que no sea el autorizado en dichos boletos, a cuyo fin los recogerán al empezar a cargar la embarcación, para presentarlos y dar cuenta con ellos a sus respectivos Jefes" (artículo 113). "En caso de entrar un buque al puerto por causa de avería y de ser necesaria la pronta descarga de todo o parte del cargamento, para salvar el buque o las mercaderías del peligro de perderse, se estará a lo que resuelva el Director, prescindiéndose de los requisitos y formalidades prescriptas y que deben observarse en toda otra circunstancia, sin perjuicio de la facultad que tendrá el Inspector de Resguardo de tomar aquellas medidas que considere necesarias en los casos que reclamen un pronto auxilio" (artículo 120). "Los permisos de trasbordo, serán presentados después de despachados por la División Despacho y Liquidaciones a la División de Resguardo para que autorice la operación y la contraloree por intermedio de la Oficina de Bahía" (artículo 142).

La norma general es, pues, de que ninguna operación de carga, descarga, reembarco o trasbordo se realiza sin el permiso previo de la Aduana; nada se moviliza sin autorización preexistente. Sólo en el caso especialísimo de fuerza mayor que ponga en peligro el buque o su carga, es permitido prescindir de esas formalidades, adoptándose, no obstante, las medidas que requieran la circunstancias para prevenir el peligro y asegurar al mismo tiempo la corrección de los procedimientos (artículo 120). Y esas medidas de disciplina aduanera tendientes a impedir cualquier maniobra que pueda perjudicar la percepción de la renta fiscal, se aplican sin excepción a todos los barcos que operen en nuestros puertos, ya sean ellos de cabotaje o de ultramar, comunes o privilegiados, sin más exceción en favor de estos últimos que la de no quedar sometidos al "horario marítimo universal". El artículo 2.o de la ley 4 Enero 1883, faculta a los buques que gozan de las prerro-

gativas de privilegio, para efectuar operaciones de carga y descarga a cualquier hora del día y de la noche, con sujeción siempre al Reglamento de Sanidad. La carga y descarga puede ser simultánea. Pero es indudable que esa facultad legal no significa que puedan operar a su arbitrio, sin obtener previamente la facultad de la Aduana para ello. Que de autos resulta probado que cuando el vapor "Uruguay" trasbordó a las lanchas su carga de sal, no se hallaba provisto del permiso indispensable, otorgado por las autoridades de la Aduana, para poder efectuar esa operación. En efecto, el trasbordo del buque a las lanchas se efectuó en los días 18 y 19 de Enero de 1937 (ver denuncia y boletos de la División Resguardo) y los permisos para efectuarlo, se solicitaron en fechas 4 y 5 de Febrero y 2 de Marzo (ver documentos de fojas 15). De modo, pues, que cuando se gestionó el permiso, ya la mercadería había sido movilizada y transferida del buque a las lanchas. No excusa la irregularidad apuntada, la manifestación del demandado de que el trasbordo se hizo, por fuerza mayor, puesto que era necesario alijar el buque para ponerlo en condiciones de navegar por los ríos Paraná y Paraguay, pues esa circunstancia no constituía un peligro inminente y perentorio para el buque o su carga, único que podría haber excusado al agente de llenar los requisitos aduaneros previos a la descarga. (Reg. Org. artículo 120). Que el artículo 7.o inciso B) de la ley 18 Diciembre 1918 reputa contrabando: "Si se dejan de consumar, sin consentimiento expreso de la Aduana, las operaciones concedidas en tránsito, trasbordo o reembarco, salvo que causas imprevistas hayan hecho imposible la realización completa de la operación, sin que haya habido tiempo material de obtener la mencionada autorización previa y que el interesado comunique a la Aduana la interrupción y sus motivos dentro del plazo que determinen los reglamentos; si se sustituyen bultos o contenidos o se retornan o vuelven clandestinamente al país los artículos sacados en algunos de los conceptos expresados". Conforme a la norma transcripta y a los hechos enunciados, el Juzgado estima que el trasbordo de las partidas de sal hecho por el "Uruguay" a las lanchas que la recibieron, constituye una operación irregular que configura la figura infraccional del contrabando, sin distinguir entre las lanchas autoridadas por el Resguardo para recibir la carga, de las que no tenían tal permiso. Entiende, asimismo, que la División Resguardo, incurrió en una flagrante violación del Reglamento Orgánico, al autorizar a las lanchas números 436, 426 y 394, para efectuar el trasbordo, sin haber recibido previamente de la División Despacho y Liquidaciones, el permiso correspondiente para recién entonces autorizar la operación y contralorearla por intermedio de la Oficina de la Bahía, conforme expresamente lo estatuye el artículo 142 del Reglamento Orgánico. Corresponde destacar asimismo la incorrección de los funcionarios del Resguardo, que permitieron trasbordar la carga desde el "Uruguay" a las lanchas 435, 429 y 433 ya que, según lo expresa la propia División en su informe (fojas 8), aquellas no estaban munidas del boleto que los habilitara para recibir la carga, circunstancia que hace responsables a dichos funcionarios ante la Aduana (artículo 113 del Reglamento). El sentenciador ha recogido en más de una ocasión al decidir asuntos relacionados con la Aduana, la amarga certidumbre de que uno de los factores preponderantes que perturban el normal desarrollo de la actividad de esa fuente de recursos fiscales, es precisamente el incumplimiento de los deberes de su cargo por parte de algunos funcionarios. Y en el sub-lite, la infracción denunciada no habría podido consumarse, sin esas reiteradas violaciones de las normas administrativas que se dejan apuntadas. Que no obstante las conclusiones a que arriba el Juzgado, reputando en infracción la movilización de **toda la partida de sal que fué trasbordada**, sin obtener previamente el permiso indispensable para realizar esa operación, es preciso limitar el alcance de la sanción que imponga el fallo, a lo solicitado por el Ministerio Fiscal en su escrito acusatorio, porque está vedado al Juez ultrapasar los términos de la acusación. Y, por lo tanto, la decisión judicial que resuelva esta controversia deberá limitarse a resolver si están en infracción, únicamente las partidas de sal trasbordadas a las lanchas número 435 Cuareim, 429 Envidiosa y 433 Pedrito, que eran las que no estaban habilitadas para recibir la carga y respecto de las cuales formula el señor Fiscal de Hacienda su acusación. Y de acuerdo con esas conclusiones, deberá modificarse la liquidación de fojas 21 a 22, la cual comprende, toda la sal trasbordada, aún la que lo fué para las lanchas números 436, 426 y 394 que tenían el correspondiente permiso del Resguardo. Que el demandado en su alegato, reputa "inoperante" inaplicable e improcedente la disposición contenida en el artículo 7.o, inciso b, de la ley de 18 de Diciembre de 1918 que invoca el Ministerio Fiscal, como fundamento de su acusación, por cuanto la operación **no dejó de consumarse**, pues, según resulta de autos, la mercadería en tránsito, siguió cuando pudo regularmente su curso para el destino denunciado. (Fojas 70 y vuelto). La infracción no se reputa consumada, por la tardanza en realizar la operación, como parece entenderlo la ilustrada defensa del acusado, sino por haberse ejecutado el trasbordo, **sin recabar previamente** consentimiento expreso de la Aduana, con lo que se **dejó de consumar** una de las operaciones concedidas al trasbordo. Tampoco funda el sentenciador este fallo condenatorio, en la razón que invoca el Ministerio Fiscal de que "la descarga debía efectuarse sobre los muelles, para que pueda ejercerse la vigilancia que establece el artículo 4.o de la ley y no mantener la mercadería en lanchas" (fojas 65) pues tratándose de sal marina, el Reglamento Orgánico permite su desembarco a flote (artículo 98). Para el Juzgado, es bastante causal condenatoira, el trasbordo sin permiso previo como fué efectuado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en las disposiciones transcriptas y artículo 8.o de la ley número 6839, fallo: Responsabilizando al Lloyd Brasilero por el delito fiscal de contrabando y en su mérito se le impone una multa igual al doble del valor oficial de la sal marina que fuera trasbordada desde el vapor "Uruguay" a las lanchas números 435, 429 y 433, debiendo calcularse ese valor por el máximo que fije la respectiva tarifa y al pago de las prestaciones legales. La multa se adjudicará al denunciante señor Román Nilson, prévio pago por parte de éste, de los tributos fiscales. Para calcular el monto de esa multa la Dirección General de Aduanas, con citación de las partes, determinará las partidas de sal que fueron trasbordadas a las respectivas lanchas, y practicará luego nueva liquidación de aforos y derechos. Ejecutoriada, cúmplase, publíquese, remítase testimonio al Juzgado de Instrucción Criminal de Turno, envíese el expediente a la Dirección General de Aduanas para que practique la liquidación ordenada, perciba luego la multa y la entregue al adjudicatorio. Y devuelto que sea, previa tasación y pago de costas, archívese. G. González Mourigán. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno doctor Gerardo González Mourigán, en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno; Doy fe. — E. Mattos.

Con fecha 6 de Setiembre de 1941, el representante del Lloyd Brasileiro, señor Juan Enrique Llovet, introdujo el recurso de apelación contra dicha sentencia, y que evacuado el traslado conferido a los demandantes, se concedió la apelación para ante el Tribunal de Apelaciones de Tercer turno, a quien se elevaron los autos con fecha 31 de Octubre del mismo año. Que substanciado el recurso, el Tribunal antes citado, dictó sentencia de segunda instancia, cuya parte dispositiva dice así: "Visto, etc. ... por estos fundamentos: Se confirma el fallo recurrido. — Véscovi. Armand Ugón. Baliñas.

Concuerda lo testimoniado con los originales del mismo tenor que lucen de fojas setenta y dos a fojas ochenta vuelto y fojas noventa y siete de los autos caratulados: "Fisco y Nilson Román con Lloyd Brasilero. Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera. Lo. 9. Fo. 81", a los que me remito.

En fe de ello, de mandato del señor Juez recaído en los citados autos y para remitir al "Diario Oficial" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Agosto mil novecientos cuarenta y tres. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) 7638.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MELENDEZ DE SAGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.24-8202-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE SZODO y MARIA SURMANEK. Sus incapacidades", se hace público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año se discernió al doctor Lincoln Croce, el cargo de curador definitivo de la incapaz María Surmanek y ésta fué declarada en estado de incapacidad por resolución de fecha 4 de Mayo del año 1942 — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.24-8200-v.set.4.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario

$7.50 Ag.24-8201-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.24-8213-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o SANDALIA IGNACIA MARTINEZ OLIVERI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.24-8190-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREYRA o PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.24-8191-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LORENZA GARCIA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943.— J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.24-8192-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AMANDA PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8195-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de APOLONIA TOMASA PESCA DE DE LEON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto

11 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.80 Ag.24-8193-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRUNA GUERRA DE SILVA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8194-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONSTANCIO DURAN o RAFAEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8204-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8205-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8206-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HUNZIKAR DE BARREIRO o MATILDE HUNZIKER DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8207-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8208-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BAGNASCO DE DELGADO o TERESA BAGNASCO CHOCA DE DELGADO, ROBERTO DELGADO o ROBERTO DELGADO BAGNASCO y AMADOR VICENTE DELGADO o AMADOR VICENTE DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8209-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Rodríguez, tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez, siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino, debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.24-8210-v.set.10.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General San Martín número 3854, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 77.377, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 380 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la avenida General San Martín, edificio número 3854; 33 metros 35 centímetros al Norte lindando con Tomás Hernández; 11 metros al Este con el solar número 2 de Emeterio Luis Camejo y 35 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Rafael Hortiguera, con la que forma esquina. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes desean examinarlos (Hipoteca urbana número 823, serie "A" 1937). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 468.76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.24-8198-v.set.9.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Luis Macció con FILOMENA G. GIACHELLO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el local de Remates "Salvagno", calle Sarandí 432, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, se venderá en remate público y al mejor postor un autobús marca "Ford", matriculado con el número A 4151, empadronado con el número 561, tasado en la cantidad de $ 700.00, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani.

$10.00 Ag.24-8211-v.set.4.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARGARITA BADET DE MARVELL y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 6 F. 19) se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 59.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 46.190 y compuesta de una superficie de 44 metros cuadrados, 25 decímetros, que se deslinda así: 177 metros en la línea Este, con frente a la calle Yegros; 177 metros en la línea Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 46.188; y 0.50 centímetros sobre la línea Sur, con frente a la avenida Lezica. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El saldo impago de la cuenta de pavimento número 65.940, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$28.80 Ag.24-8169-v.set.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 373 serie "29" a cargo de VENANCIO CLARA, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Pérez y Sosa", venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta y dos pesos ($ 2.582.00), un terreno y mejoras en la manzana 31 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y capital del Departamento del mismo nombre, padrón seiscientos noventa y cuatro, que es parte del sitio centro número 2 de la referida manzana y consta de trescientos seis metros, deslindados: 9 metros de frente al Norte a la calle Asamblea, edificio 365, entre las de Ituzaingó y Alfonso Espínola; igual extensión al Sur confinando con la pierna de llave del mismo sitio; y 34 metros en sus costados Este y Oeste lindando con Francisco Casanego y otros y con la sucesión Martorelli, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.271.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.507.63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.275.32, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente

(Cuenta corriente) Ag.24-8197-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenîamos establecido en la barrio Exposición, en la avenida Italia, sin número, de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva. — María Ignacia Silva Durán.

$6.00 Ag.24-8203-v.set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2975, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García

$5.00 Ag.24-8199-v.set.13.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Agosto 16 de 1943.

Trámite Administrativo: Morales Antonio P. Cuenta. Esquivo o Squivo. Extradición. Rodríguez de Albors Josefa y Dolores Milena Margarita Albors. Extradición. Fernández Juan Carlos. Extradición. Corte Electoral. Mensaje relativo a la prueba en los expedientes de ciudadanía legal y los relativos al artículo 67 de la Constitución. Traudas Christos. Extradición. P. de la R. Mensaje relacionado con gestiones que formula el soldado retirado Santiago Pinto. Grad Hildegard. Exhorto. Civil 6.o turno. Gastos de Oficina. Paula C. de Vigil. Pensión. Isaac Mujica. Cómputo de servicios. Pablo Lugo. Jubilación. Tacuarembó. El Actuario Adjunto del Juzgado Letrado formula una exposición. Pittamiglio Buquet Américo. Título de Procurador. Fontes Trelles Artaldo R. Investidura de Escribano. Paysandú. Juez de Paz de la 10.a sección. Licencias. Tacuarembó. Certificados Protocolos.

Asuntos Contenciosos: Sociedad Limitada Castro y Cía. con Máximo Varela. Juana Romero. Pedro Ricci con Pascual Barrella. Juan Francisco Pérez Fuica con el periódico "La Calle". — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3528 AL 3533

Solicitudes despachadas el día 10 de Agosto de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|22825, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|22827, Seroussi Hnos., T, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|22829, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|22831, Seroussi Hnos., A, Braisl, Tejidos de algodón, 100.
7|22849, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.
7|22847, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.
7|22788, Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.
7|22441, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 65.970.
7|22560, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos, comisión e intereses, 526.
7|22556, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos, comisión e intereses, 15.
7|22558, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos, comisión e intereses, 573.
7|22554, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos, comisión e intereses, 3.
7|22552, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura anticorrosiva, 283.
7|22698, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 66.418.
7|22700, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Barra de acero para soldar, 526.
7|22739, Frigorífico Nacional, A, Venezuela, Fuel - oil, 31.641.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|22872, Pablo M. Ferrés, C, Argentina, Discos pasta para ortofónica, 13.
7|22350, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de bazar en cristal y vidrio (gastos), 35.
7|22348, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de vidrio para uso doméstico (gastos), 24.
7|22784, Juan Carlos Islas, A, Argentina, Bombillas de vidrio, 13.
7|22855, Carlos Ma. Travieso, C, Argentina, Mobiliario, 114.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|22846, Lostorto y Cía., Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.198.
7|22796, J. D. Mc Millán, A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas para lind. 9.375.
7|22837, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fibra vulcanizada, 264.
7|22813, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, 612.
7|22755, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 1.043.
7|22763, Compañía Ind. "Alfa" Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ceresina, 297.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|22822, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Objetos de vidrio pulido, 42.
7|22824, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Hilos de mat. textiles 319.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|22766, Francisco Ferraro y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras (gastos de fletes), 27.
7|22814, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Condensador de aire para máq. hiland., 1.557.
7|22478, J. Perroni y Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 290.
7|22714, Ferretería Artigas Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre forrado, 384.
7|22290, Servicio Meteorológico del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre aislado, 65.
7|22562, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hilos de cobre aislados, 2.686.
7|22434, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, cartuchos y láminas, 1.044.

PLANILLAS N.os 3551 AL 3560

Solicitudes despachadas el día 11 de Agosto de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|22955, Domingo Aliverti, C, Argentina, Medias de niño, 152.
7|22702, Picardo Dominici y Cía., Ltda., C, Argentina, Papel de moldes, 189.
7|22780, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 63.
7|22782, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 63.
7|22777, Nelios S. A., C, Argentina, Paños para pisos, 106.
7|22718, Mario Martínez Gubba, C, Argentina, Juegos toilet de vidrio, 76.
7|22222, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Carteras de señora, 101.
7|21968, Gerardo Morawsky, C. Argentina Juguetes surtidos, 76.
7|21896, Marcos J. Ponczek, C, Argentina, Fantasías de joyería, 51.
7|21554, Enrique Siri, C, Argentina, Repasadores de algodón, 66.
7|21469, The Brighton S. Anónima, C, Argentina, Camisas de algodón, 63.
7|22954, Freccero y Cía., C, Argentina, Art. de metal plateado. (C. F. 7|21244), 126.
7|22911, Francisco López y Cía., C, Argentina, Pasas de uva. (S. F. 7|22351), 379.
7|22897, Deli y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera y filet de anchoas en aceite. (S. F. 7|10681, etc.), 126.
7|22182, Deli y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera y filet de anchoas en aceite. (S. F. 7|11240, etc.), 126.
7|22821, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Argentina, Jueg. de tocador, etc. (S. F. 7|20868), 63.
7|22795, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Adorno en cerámica, (C. F. 7|21779), 126.
7|22797, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, P. mesa metal plateado. (C. F. 7|21777), 379.
7|22427, Picardo Dominici y Cía. Ltda., C, Argentina, Paños para piso. (S. F. 7|9620, etc.), 51.
7|22245, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras. (C. F. 7|20661), etc.), 51.
7|22412, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Trapos de piso. (C. F. 7|21456), 63.
7|22418, Freccero y Cía., C, Argentina, Art. de bazar. (C. F. 7|21454), 63.
7|22112, Tapié y Cía., C, Argentina, Camisetas de lana, algodón y rayón, etc., (S. F. 7|20406), 126.
7|21945, Juan Balerio, Importación, C, Argentina. Paños para piso. (C. F. 7|17900, etc.), 51.
7|21860, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Trapos de algodón para piso. (S. F. 7|20755), 51.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|22942, Vidrierías Unidas S. A., A, Canadá, Vidrios para construcción, 8.305.
7|22894, Capurro y Cía., A, Canadá, Papel para diarios, 2.391.